



UNIVERSIDAD LAICA “ELOY ALFARO” DE MANABÍ
Centro de Estudios de Postgrado, Investigación, Relaciones y
Cooperación Internacional. CEPIRCI

Maestría en Gestión Ambiental

Tesis de Grado

Previo a la Obtención del Grado de:
Magister en Gestión Ambiental

Tema

**“ANÁLISIS DE LA FALTA DE APLICACIÓN DE
‘LEGISLACIÓN AMBIENTAL’ PARA PROTECCIÓN DEL
ELEMENTO ABIÓTICO ‘AGUA-RÍO BURRO’, CANTÓN
MANTA, PERIODO 2013”.**

Autor

ABG. JOHN BOLÍVAR DELGADO DELGADO

Director de Tesis

AB. ERIKO NAVARRETE BALLÉN, MG. D.C. P. A.

Manta – Manabí – Ecuador

2015

UNIVERSIDAD LAICA “ELOY ALFARO” DE MANABÍ
Centro de Estudios de Postgrado, Investigación, Relaciones y
Cooperación Internacional. CEPIRCI

Maestría en Gestión Ambiental

Los Honorables Miembros del Tribunal Examinador aprueban el Informe de Investigación, sobre el tema:

“ANÁLISIS DE LA FALTA DE APLICACIÓN DE
‘LEGISLACIÓN AMBIENTAL’ PARA PROTECCIÓN DEL
ELEMENTO ABIÓTICO ‘AGUA-RÍO BURRO’, CANTÓN
MANTA, PERIODO 2013”.

Aprobada por el Tribunal:

Firma:

Ing. Flor María Calero

Ing. Carlos González Arteaga

Dr. Francisco Velázquez García

CERTIFICACIÓN DEL DIRECTOR DE TESIS

Como Director de la Tesis “Análisis de la Falta de Aplicación de ‘Legislación Ambiental’ para protección del elemento abiótico ‘Agua-Río Burro’, cantón Manta, periodo 2013”.

Certifico: Haber orientado y supervisado el trabajo de investigación, el mismo que es producto de dedicación y perseverancia del autor, y dejo constancia que reúne los requisitos y méritos necesarios para ser sometidos a la evaluación del Jurado Examinador que los Honorables Miembros del Consejo de Postgrado designen.

Ab. Eriko Navarrete Ballén, Mg. D.C. P. A.
Director de tesis.

DECLARATORIA DE AUTORÍA

Al presentar esta tesis como uno de los requisitos previos para la obtención del Grado de Magister en Gestión Ambiental, autorizo al Centro de Postgrado para que haga de este trabajo un documento disponible para su lectura según las normas de la institución.

También cedo a la Universidad Laica “Eloy Alfaro de Manabí” los derechos de publicación de este trabajo o de partes de ella.

Ab. John Bolívar Delgado Delgado

DEDICATORIA

A mi esposa, Ab. Mayra Marilyn Cevallos Alcívar, en nombre de nuestro amor y su apoyo incondicional al culminar esta meta profesional.

A mis hijas Valeska Carolina y Fiorella Delgado Cevallos, mi razón de lucha y superación, a ellas con todo mi amor.

A mis padres Sr. José Modesto Delgado Chávez y Lcda. Laura Flor Delgado Párraga, por su amor, cuidados, ejemplo y dedicación que me han entregado.

A mi hermana Dra. María del Carmen Delgado Delgado por la fe y esperanza depositada en mí.

Ab. John Delgado Delgado

AGRADECIMIENTO

Mi agradecimiento a Dios, por toda las bendiciones recibidas.

A mi esposa Ab. Mayra Marilyn Cevallos Alcívar, mi inspiración.

A los catedráticos, compañeros de estudios y amigos, por su apoyo en la culminación de esta maestría.

A la Universidad y al Centro de Estudios de Posgrado de la ULEAM, por la oportunidad de poder culminar mis estudios en esta prestigiosa institución.

A mi director de tesis y a los lectores quienes con su asesoría pude lograr culminar con éxito esta labor.

Ab. John Delgado Delgado

ÍNDICE

CERTIFICACIÓN DEL DIRECTOR DE TESIS.....	iii
DECLARATORIA DE AUTORÍA.....	iv
DEDICATORIA.....	v
AGRADECIMIENTO.....	vi
ÍNDICE	vii
RESUMÉN EJECUTIVO	xi
ABSTRACT	xii

INTRODUCCIÓN.....	xiii
-------------------	------

CAPÍTULO I

1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	1
1.1. Antecedentes	1
1.2. Descripción del problema	2
1.3. Formulación del problema	4
1.4. Delimitación del problema.....	4
1.4.1. Objeto de estudio.....	4
1.4.2. Delimitación espacial:	4
1.4.3. Delimitación temporal.....	4
1.5. Objetivos de la investigación	5
1.5.1. Objetivo general	5
1.5.2. Objetivos específicos.....	5
1.6. Justificación	5

CAPÍTULO II

2. MARCO TEÓRICO	2
EL MEDIO AMBIENTE Y SU UBICACIÓN JURÍDICA EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA	2
2.1. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA.....	2
2.1.1. El medio ambiente.....	2
2.1.2. El agua en materia constitucional.....	10
2.1.3. El agua en materia legislativa.....	14

2.1.4.	El agua en materia de derecho internacional.....	16
2.2.	FUNDAMENTACIÓN CONCEPTUAL	20
2.3.	FUNDAMENTACIÓN REFERENCIAL.....	24
2.3.1.	La protección del agua como sector estratégico del Ecuador	24
2.3.2.	La administración pública, protectora de los ríos.....	26
2.3.3.	Problemática localizada en el cantón Manta	32
2.4.	FUNDAMENTACIÓN LEGAL.....	34
2.5.	HIPÓTESIS.....	34
2.5.1.	Hipótesis general	34
2.5.2.	Variables.....	34
2.6.	MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.....	35
2.6.1.	Variable independiente.....	35
2.6.2.	Variable dependiente.....	36

CAPÍTULO III

3.	METODOLOGÍA	37
3.1.	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	37
3.2.	NIVEL O TIPO DE INVESTIGACIÓN	37
3.2.1.	Descriptiva.....	37
3.2.2.	Exploratoria	37
3.2.3.	No experimental	38
3.3.	MÉTODOS EMPLEADOS EN LA INVESTIGACIÓN	38
3.4.	ÁMBITO DE INVESTIGACIÓN	39
3.5.	POBLACIÓN Y MUESTRA	39
3.5.1.	Población	39
3.5.2.	Muestra.....	40
3.6.	INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	40
3.7.	RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN.....	41
3.1.	PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN.....	41
3.2.	RECURSOS HUMANOS:	41

CAPÍTULO IV

4. ANALISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS.....	42
4.1. PRÁCTICA DE ENCUESTAS	42
4.1.1. Cuestionario aplicado a los ciudadanos asentados en la Ribera del Río Burro.....	42
4.1.2. Cuestionario aplicado a los abogados en libre ejercicio de la profesión especializados en la materia.....	52
4.1.3. Cuestionario aplicado a los funcionarios de la EPAM-Medio Ambiente.....	62
4.1.4. Cuestionario aplicado a 10 funcionarios del GAD Municipal-Dirección de Medio Ambiente.....	72
4.2. PRÁCTICA DE ENTREVISTAS	82
4.2.1. Entrevista al Director de Gestión de Ambiental de la Municipalidad de Manta, Ing. Manuel Narea.....	82
4.2.2. Entrevista al Director de Gestión de Riesgo de la Municipalidad de Manta, Ing. Eduardo Benavides.....	84
4.3. COMPROBACIÓN DE HIPÓTESIS Y LOGROS DE OBJETIVOS ...	86
4.3.1. Comprobación de hipótesis	86
4.3.2. Logros de objetivos.....	88
4.3.2.1. Cuadro de logro del objetivo general.....	88
4.3.2.2. Cuadros de logros del objetivo específicos	89

CAPÍTULO V

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	93
5.1. CONCLUSIONES.....	93
5.2. RECOMENDACIONES.....	94

CAPÍTULO VI

6. PROPUESTA Y VALIDACIÓN.....	95
6.1. TÍTULO Y OBJETO	95
6.2. JUSTIFICACIÓN	95
6.3. OBJETIVOS	96
6.4. DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS	96
6.5. OPERACIONALIZACIÓN DE LA PROPUESTA (ETAPAS)	97
6.5.1. Plan de acción de la propuesta	97

6.6.	MONITOREO Y EVALUACIÓN	99
6.7.	ADMINISTRACIÓN	99
6.7.1.	Recursos Humanos	99
6.7.2.	Recursos Materiales	99
6.7.3.	Recursos Económicos.....	99
	BIBLIOGRAFÍA.....	109
	ANEXOS	112

RESUMÉN EJECUTIVO

En la ciudad de Manta se da el caso del río Burro, esta fuente fluvial desemboca en el mar directamente al Océano Pacífico y es notable su contaminación causando un detrimento no sólo a la fauna y flora marina sino a la población en general, sobretodo aquella que vive alrededor de la ribera del río y que están propensas a enfermedades como el cólera, la hepatitis, la gastroenteritis, entre otras. Por tal razón esta investigación se centra en la forma en que influye la inaplicación de la legislación ambiental en la protección del elemento abiótico Agua del Río Burro en la ciudad de Manta, haciendo énfasis en la gestión que realiza el Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio de Manta.

El interés primordial de esta investigación halla su justificación en la contribución que se realiza a través del conocimiento y difusión de la legislación ambiental y su respectiva aplicación de la misma en relación con el elemento abiótico Agua comprendido en el Río Burro, en el Cantón Manta para de algún modo denunciar el impacto ambiental que las mismas producen o acarrear, haciendo referencia a los instrumentos jurídicos de control ambiental, aquellos que son utilizados por la administración pública.

ABSTRACT

In the city of Manta is the case of Burro River, this river flows into the sea source directly to the Pacific Ocean and is notable for its pollution causing detrimental not only to the marine life but to the general population, especially one that live near the river bank and are prone to diseases such as cholera, hepatitis, gastroenteritis, among others. For this reason, this research focuses on how that influences the non-application of environmental legislation on the protection of water abiotic element Burro River in the city of Manta, emphasizing that performs management Decentralized Autonomous Government of the Municipality of Manta .

The primary interest of this research is justified by the contribution is made through knowledge and dissemination of environmental law and its respective application thereof in relation to abiotic Water element within the Burro River in Canton Blanket somehow denouncing the environmental impact they produce or carry, referring to the legal instruments of environmental control, those that are used by the public administration.

INTRODUCCIÓN

Uno de los elementos principales que se hallan en la Tierra, es precisamente el agua, elemento tal que nos rodea e incluso lo hallamos en nuestro cuerpo, sin embargo el ser humano no ha sabido valorar el líquido vital que nos permite vivir dentro de este planeta y que de hecho es de vital importancia por el consumo que realizamos de él; hoy por hoy al existir un elevado índice de contaminación en nuestro planeta tanto en los mares como en los ríos, lagos y lagunas, han surgido grupos cuyo movimiento social ha tenido la fuerza necesaria como para marcar la diferencia y preocupar a los políticos de hoy y realizar la creación de leyes y normas que conllevan a la protección y conservación de este elemento y a su vez a su adecuado consumo.

Es de recordar que siendo el agua un elemento abiótico que ha sido menoscabado por la acción de la humanidad durante las últimas décadas, en lo que respecta a nuestros gobernantes, sobre todo a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y su accionar casi ciego ante la contaminación de nuestros ríos y al poco control del comportamiento de los ciudadanos mantenses quienes poseen muy poca concienciación respecto al agua, existen normativa interna e instrumentos internacionales cuya obligatoriedad de cumplimiento es constitucional, a pesar de ello, es poca la atención que este organismo presta en su control, ya sea por intereses públicos o particulares.

El objeto de nuestro estudio se centró específicamente en la repercusión de la contaminación en su medio abiótico del recurso del Agua, su inaplicación a las

normas reguladoras ambientales, el control de las mismas por parte de los entes gubernamentales y su impacto en la comunidad teniendo en cuenta la regulación jurídica que estas entidades descentralizadas realizan acerca de la materia, haciendo énfasis en el agua.

La Constitución de la República del Ecuador en su Art. 12 dispone “El derecho humano al agua es fundamental e irrenunciable. El agua constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida”, (Asamblea Constituyente, 2008, p. 24), en tanto el Art. 276 *Ibídem* dispone:

Recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural (Asamblea Constituyente, 2008, p. 135).

Estas y otras disposición protege éste elemento y el medio ambiente como parte del “Buen Vivir” fundamento constitucional, es importante mencionar que a partir del año 2008 con la promulgación de la Carta Magna, nos hallamos en un “Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico” (Asamblea Constituyente, 2008, p. 16), al ser un Estado constitucional, nos encontramos ante un principio muy importante que es el supremacía constitucional, principio que dispone que todas las normas orgánicas y ordinarias deberán guardar armonía con lo determinado por la Carta Suprema, no sólo las normas deberán regirse a la Constitución, sino la actuación del funcionario público y judicial, todos como ecuatorianos tenemos

deberes, responsabilidades y obligaciones de la Patria, y es así que cada uno de los ciudadanos se deben a la protección del patrimonio ecuatoriano.

La desprotección que existe al elemento abiótico agua, en específico al río Burro obedece a la escasa aplicación que existe de las normas pertinentes por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado de Manta, lo cual origina la necesidad de análisis de la legislación ambiental respecto a la protección de los ríos con la finalidad de establecer las falencias jurídicas existentes.

En este trabajo investigativo se propone una ordenanza que conlleve a la solución de la problemática existente respecto a la contaminación evidente en el Río Burro, producto de la desnaturalización del ser humano y su inclemencia con la naturaleza. Este mecanismo de solución que se presenta como propuesta se halla fundamentado jurídicamente tanto legal como constitucionalmente, por lo tanto es una contribución para con la sociedad.

CAPÍTULO I

1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Antecedentes

Sin lugar a duda una de las deudas que mantiene Ecuador es en la contaminación del agua de los ríos, las acciones del Estado siempre han estado dirigidas a la distribución de este recurso, como la construcción de drenajes o sistemas de alcantarillado, o la construcción de canales riego, sin embargo la calidad de esta no es considerada la mejor del mundo, ya que esta se halla contaminada por la acción del hombre y sus actividades ya sean domésticas como industriales o agropecuarias en algunos casos.

En la ciudad de Manta se da el caso del río Burro, esta fuente fluvial desemboca en el mar directamente al Océano Pacífico y es notable su contaminación causando un detrimento no sólo a la fauna y flora marina sino a la población en general, sobretodo aquella que vive alrededor de la ribera del río y que están propensas a enfermedades como el cólera, la hepatitis, la gastroenteritis, entre otras.

Es necesario que las autoridades pertinentes como el Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio de Manta tomen las medidas necesarias para el control de la contaminación del Río Burro, pero sobretodo construya un mecanismo jurídico para la protección del elemento abiótico agua, un derecho constitucional que la población posee.

1.2.Descripción del problema

Como ya se ha indicado el agua es el recurso más profuso de la Tierra, según Giuseppina Da Ros, “el agua se considera contaminada cuando se altera su composición o condición natural por una degradación instantánea o paulatina de su calidad, hasta dejar de ser apta para el consumo humano”, (Da Ros, 1995, pág. 25) y en una era en que la globalización influencia en la creación de las normas jurídicas generales y en materia ambiental existiendo una interrelación dando por efecto procesos y políticas que regulan las corrientes en distintos sectores como el desarrollo tecnológico, el mercado mundial, la industria, entre otros; donde el aumento del gasto de energía y la explotación de materia prima influyen en el equilibrio ambiental; el agua cada vez más carece de la protección indispensable en el que el desarrollo del ser humano es de sumo interés, mediando en la contaminación de ríos, mares y océanos.

Los ríos que cruzan la ciudad de Manta son el Río Burro, Manta y Muerto; son totalmente estacionales es decir que no presentan un caudal permanente, por lo general con lluvias invernales es que su caudal se eleva, sus aguas debido a sus altas concentraciones de contaminación y por supuesto de sales en disolución ocasionadas por las lluvias, lo que origina que no sean aptas para el consumo; según el Proyecto de Manejo de Recursos Costeros, los aluviales del Río Burro “tienen predominio de sedimentos finos y sus cursos medios y bajos están severamente contaminados por la presencia de descargas directas industriales y domésticas”, (Proyecto de Manejo de Recursos Costeros, 2010, p. 10).

El sistema de alcantarillado de la ciudad de Manta fue construido en el año de 1974 con un margen de vida útil de 20 años, por lo que en la actualidad urge su reemplazo; este sistema se halla seccionado por cuatro sectores; el Río Burro se halla comprendido en el segundo y tercer sector; de acuerdo a datos recopilados en el estudio Protección del Medio Ambiente, parte integral del Desarrollo Turístico Sostenible de Manta, se menciona que “el drenaje natural de estos sectores es hacia el cauce de los ríos y en la parte inferior es hacia el mar”, (**Franco Muentes & Vélez Villavicencio, 2004, p. 115**), cabe mencionar que:

[...] la Estación de Bombeo Miraflores se halla ubicada entre los ríos Manta y Burro; es el lugar donde llegan las descargas de aguas servidas de la ciudad para ser llevadas mediante impulsión a las lagunas de Oxidación (2 anaerobias, 2 pulimento y 2 facultativas). Las aguas previamente tratadas son bombeadas hacia la presa El Gavilán, [...], (**Franco Muentes & Vélez Villavicencio, 2004, p. 115**).

Los altos indicadores de contaminación del río Burro, ha repercutido en un daño ambiental, en el que la falta de aplicación de las leyes reguladoras desencadenan en un descontrol en el manejo de patrimonio ambiental como son los ríos, la contaminación del elemento abiótico agua no sólo trasciende al ámbito científico, también a la comunidad y a las políticas que aplique la administración pública o el poder estatal para su protección. Por tal razón esta investigación se centra en la forma en que influye la inaplicación de la legislación ambiental en la protección del elemento abiótico Agua del Río Burro en la ciudad de Manta, haciendo énfasis en la gestión que realiza el Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio de Manta.

1.3. Formulación del problema

¿De qué manera influye la inaplicación de la legislación ambiental en la protección del elemento abiótico AGUA-Río Burro en el Cantón Manta?

1.4. Delimitación del problema

1.4.1. Objeto de estudio

Esta investigación tuvo por objeto analizar la legislación ambiental y su aplicación para la conservación del medio abiótico Agua – Río Burro en el Cantón Manta.

CAMPO.- Medio Ambiente - Jurídico

ÁREA.- Jurídico - Ambiental

ASPECTOS.- Legislación Ambiental Ecuatoriana – Aplicación – Medio abiótico Agua.

1.4.2. Delimitación espacial:

La investigación se desarrolló en la ciudad de Manta de la provincia de Manabí.

1.4.3. Delimitación temporal

La investigación se la realizó en el período comprendido desde Junio hasta Octubre 2013.

1.5.Objetivos de la investigación

1.5.1. Objetivo general

Analizar y evaluar la legislación ambiental existente entorno a su falta de aplicación teniendo en cuenta la repercusión jurídico-social que genera en la protección del elemento abiótico del AGUA – Río Burro en el Cantón Manta.

1.5.2. Objetivos específicos

- Establecer un referente jurídico coherente, moderno y acorde con el conjunto de políticas en materia de recursos hídricos.
- Determinar si se aplica de manera efectiva las disposiciones y principios constitucionales en el ámbito regulador para la protección del Río Burro.
- Comprobar si existe capacitación a la ciudadanía y al sector industrial respecto de la contaminación del Río Burro.
- Demostrar que existen repercusiones negativas en la comunidad mantense como consecuencia de la falta de aplicación de las normas ambientales en la protección del Río Burro.
- Diseñar una propuesta alternativa que solucione el problema investigado.

1.6.Justificación

Es importante el tratamiento de las problemáticas ambientales y uno de ellos es la seguridad ambiental que se le puede brindar al ecosistema, sí bien es cierto el tema puede resultar amplio, puesto que está compuesto por una serie de fenómenos con varias dimensiones se le puede dar un tratamiento netamente analítico, desde una visión jurídica e instrumental. Analítica porque se desarrolla

la teoría ambiental manteniendo relaciones normativas, conceptual porque se exponen conceptos cuyas definiciones vayan dirigidas a la seguridad del elemento abiótico agua, con el objeto de comprender la política ambiental influye en el control y prevención de la contaminación del río Burro de la ciudad de Manta.

El interés primordial de esta investigación halla su justificación en la contribución que se realiza a través del conocimiento y difusión de la legislación ambiental y su respectiva aplicación de la misma en relación con el elemento abiótico Agua comprendido en el Río Burro, en el Cantón Manta para de algún modo denunciar el impacto ambiental que las mismas producen o acarrear, haciendo referencia a los instrumentos jurídicos de control ambiental, aquellos que son utilizados por la administración pública.

Por otra parte, el medio ambiente no puede ser tratado sin tocar el tema de la participación ciudadana, pues aquel va al centro mismo de los principios democráticos y además son estos (los ciudadanos) quienes se ven afectados directamente por todo aquellos factores contaminantes y por las decisiones que el Estado toma en relación con estos. Sin embargo, hay que tener en cuenta que la legislación Ambiental Ecuatoriana es rica en instrumentos de participación ciudadana que de alguna manera garantizan su protección, y es allí precisamente donde hacemos énfasis al uso mismo que los ciudadanos están haciendo de estos medios o recursos de protección.

Es por este motivo el gran interés por la búsqueda de una solución viable ante una problemática evidente y aprovechar la oportunidad de concientizar de alguna

forma a la comunidad y demás estamentos e incluso a las mismas instituciones públicas que ejercen su obligación al no aplicar correctamente las normas ambientales que se deben al medio ambiente y su conservación.

BENEFICIARIOS.- El aporte de la presente investigación está directamente dirigido a la población mantense, entorno y medio ambiente.

FACTIBILIDAD.- Una de las primicias de la Constitución de la República del Ecuador es la fundamentación en principios y garantías de los derechos a un ambiente sano a los que se acogen los ecuatorianos y la PACHAMAMA, establecidos en los Arts. 14, 71, 72, 73 y 74 y 395 de la Constitución e incluso todo el marco constitucional comprende la protección de la naturaleza y el medio ambiente.

IMPACTO.- Se logra solucionar este problema estratégicamente y en armonía jurídica en ejercicio de las competencias que se le otorga a los Gobiernos Autónomos Descentralizados a través de la Constitución y ante los derechos constitucionales, percibiendo una armonía jurídica que se refleje en un bienestar social de la ciudadanía y la protección de la naturaleza y el medio ambiente.

CAPÍTULO II

2. MARCO TEÓRICO

EL MEDIO AMBIENTE Y SU UBICACIÓN JURÍDICA EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA

2.1.FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

2.1.1. El medio ambiente

Como es evidente, tanto el hombre como la mujer viven en un mundo en continuo desarrollo o evolución tecnológica, esta misma evolución ha conllevado al deterioro de nuestro medio ambiente, si bien es cierto se ha logrado avances importantes, esto ha sido con el riesgo de perder nuestro mundo, y a pesar de que esto implique un peligro precisamente para la humanidad, estos riesgos son asumidos en nombre del progreso, progreso producto de la humanidad.

Ahora bien entrando a materia constitucional, se puede manifestar que el medio ambiente ha tenido una gran evolución, a pesar de que para muchos especializados en la materia son del criterio de que “hace falta la creación de instituciones jurídicas procesales aún más eficaces para que las personas afectadas por la agresión ambiental estén en condiciones de reaccionar ante instancias jurisdiccionales”, es decir las personas tengan mecanismos jurídicos que puedan poner en marcha para la defensa de sus derechos, pero no sólo las personas que se desarrollan en determinado entorno, sino también el mismo Estado, quien puede ser víctima de la agresión ambiental por parte de empresas o la misma industria, o simplemente del ciudadano común. (Gutiérrez B., 2006, p. 80).

El derecho a la protección del medio ambiente, como se tiene conocimiento es un derecho subjetivo, lo que se traduce en que es fundamental, por consiguiente constitucional, así dentro de la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 14 se establece que: “Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*”, (**Asamblea Constituyente, 2008, p. 24**); a este derecho se agrega la responsabilidad estatal al declarar “de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados”, (**Asamblea Constituyente, 2008, p. 24**).

Del artículo 14 de la Carta Magna, ya indicado en el anterior párrafo se puede deducir que la calidad de vida que tienen los ciudadanos también influye dentro de lo que se define como ambiente sano y por supuesto ecológicamente equilibrado, lo que interviene respecto al derecho a una vida digna, establecido en el art. 66 numeral 2 de la Carta Suprema, es decir la ausencia de agentes contaminantes y agresivos físicamente, es decir “ni el derecho a la vida ni el derecho a la integridad física y moral cubren todas las exigencias medioambientales. [...]”, (**Gutiérrez B., 2006, p. 81**).

Ya se ha establecido, que uno de los problemas mas preocupantes para la humanidad es la degradación del medio ambiente, y aun cuando han existido campañas por organismos que buscan la concienciación de las personas para que protejan la naturaleza o el medio ambiente, es un problema que va creciendo a medida que pasa el tiempo, sobretodo porque al mismo tiempo en que se trata de

concienciar a la humanidad, esta misma, por otro lado explota los recursos naturales, y si bien es cierto, en la actualidad se desarrolla tecnología para proteger la naturaleza de la extractividad, la industrialización o el urbanismo, este fenómeno no es totalmente controlado, porque al fin al cabo, estas mismas empresas, para abaratar costos no les importa destruir el medio ambiente en que todos vivimos.

2.1.2. El agua en materia constitucional

En Ecuador se puede destacar la inclusión de los derechos de la naturaleza en la Constitución, como primer país en realizarlo., siendo muy importante recalcar la obligación del Estado determinada en el Art. 3 numeral 1, de “Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes”, (**Asamblea Constituyente, 2008, p. 16**). Con respecto al agua la Carta Magna se pronuncia al respecto en el artículo 12 estableciendo “el derecho humano al agua es fundamental e irrenunciable. El agua constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida” (**Asamblea Constituyente, 2008, p. 24**).

El régimen de desarrollo dentro del artículo 276 numeral 4 dispone:

Recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y

de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural. **(Asamblea Constituyente, 2008, p. 135),**

Bajo este régimen, el Estado deberá legislar el uso y disfrute del agua así lo dispone el art. 282, inciso segundo cuando establece que: “Se prohíbe el latifundio y la concentración de la tierra, así como el acaparamiento o privatización del agua y sus fuentes”, **(Asamblea Constituyente, 2008, p. 139)**; así mismo todo uso del agua estará desarrollado mediante técnicas de sostenibilidad ambiental tal y como y lo determina el inciso tercer del citado artículo cuando dice que el “El Estado regulará el uso y manejo del agua de riego para la producción de alimentos, bajo los principios de equidad, eficiencia y sostenibilidad ambiental”, **(Asamblea Constituyente, 2008, p. 139)**. El agua no sólo es considerado un elemento, sino un recurso, para la Constitución es un sector estratégico, el artículo 313 establece que:

El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia. Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social.

Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, *el agua*, y los demás que determine la ley. **(Asamblea Constituyente, 2008, p. 149)**.

Como observamos, el Estado asume la administración de los recursos o sectores estratégicos, en este caso el agua, dentro del Estado este sector es

competencia de la Secretaría Nacional del Agua, en sus siglas SENAGUA, hoy Secretaría del Agua; cuya misión es: “Dirigir la gestión integral e integrada de los recursos hídricos en todo el territorio nacional a través de políticas, normas, control y gestión desconcentrada para generar una eficiente administración del uso y aprovechamiento del agua”, bajo la visión de “Garantizar el cumplimiento de los derechos ciudadanos consagrados en la Constitución, referentes al acceso justo y equitativo al uso, aprovechamiento y conservación de las fuentes hídricas en el país”, (Secretaría del Agua, 2014, p. 1).

Respecto a su definición jurídica constitucional del agua, la Carta Magna establece:

Art. 318.- El agua es patrimonio nacional estratégico de uso público, dominio inalienable e imprescriptible del Estado, y constituye un elemento vital para la naturaleza y para la existencia de los seres humanos. Se prohíbe toda forma de privatización del agua.

La gestión del agua será exclusivamente pública o comunitaria. El servicio público de saneamiento, el abastecimiento de agua potable y el riego serán prestados únicamente por personas jurídicas estatales o comunitarias.

El Estado fortalecerá la gestión y funcionamiento de las iniciativas comunitarias en torno a la gestión del agua y la prestación de los servicios públicos, mediante el incentivo de alianzas entre lo público y comunitario para la prestación de servicios.

El Estado, a través de la autoridad única del agua, será el responsable directo de la planificación y gestión de los recursos hídricos que se destinarán a consumo humano, riego que garantice la soberanía alimentaria, caudal ecológico y actividades productivas, en este orden de prelación. Se requerirá autorización del Estado para el aprovechamiento del agua con fines productivos por parte de los sectores público, privado y de la economía popular y solidaria, de acuerdo con la ley. (Asamblea Constituyente , 2008, p. 150).

También hallamos la obligación que tiene el Estado conservar y recuperar los recursos hídricos, lo que se halla plenamente garantizado por la carta magna en su art. 411:

El Estado garantizará la conservación, recuperación y manejo integral de los recursos hídricos, cuencas hidrográficas y caudales ecológicos asociados al ciclo hidrológico. Se regulará toda actividad que pueda afectar la calidad y cantidad de agua, y el equilibrio de los ecosistemas, en especial en las fuentes y zonas de recarga de agua.

La sustentabilidad de los ecosistemas y el consumo humano serán prioritarios en el uso y aprovechamiento del agua. **(Asamblea Constituyente, 2008, p. 182).**

El art. 264 de la Carta Suprema, respecto a las competencias de los Gobiernos Municipales establece en los siguientes numerales:

4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.

10. Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley.

11. Preservar y garantizar el acceso efectivo de las personas al uso de las playas de mar, riberas de ríos, lagos y lagunas.

12. Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras. **(Asamblea Constituyente, 2008, p. 130).**

El Estado al reservarse el derecho de “*administrar, regular, controlar y gestionar recursos estratégicos*” como el agua y los gobiernos municipales tienen la obligación de salvaguardar este sector estratégico, por ende su protección tendrá un enfoque ecosistémico.

2.1.3. El agua en materia legislativa

La ley de aplicación directa es la Ley de Recursos Hídricos Usos y Aprovechamiento del Agua, publicada mediante Registro Oficial N° 305, el miércoles 06 de agosto del 2014. En cuanto a las leyes aplicación indirecta para la protección del medio ambiente, dentro del ordenamiento de derecho interno podemos mencionar las siguientes:

- Código civil (**Suplemento del Registro Oficial 104, 20-XI-70**).
- Código de la policía marítima (**Suplemento del Registro Oficial 1202, 20-VIII-60**).
- Constitución de la República del Ecuador, (**Reg. Of. 449 – 2008**).
- Ley Orgánica de la Salud, (**Registro Oficial Suplemento N° 423 del 22-12-2006**).
- Ley de modernización del Estado, privatizaciones y prestación de servicios públicos por parte de la iniciativa privada (**Registro Oficial 349,31 -XII-93**).

Son tres de los principios básicos en el cual se rige el derecho de fuente interna para la protección del agua, los cuales se basan en que cada acción o hecho realizado debe ser socialmente justo(a), económicamente rentable y ambientalmente sustentable, así podemos establecer las siguientes normativas que inciden directamente en la protección del elemento abiótico agua:

- Ninguna persona podrá eliminar hacia [...] las aguas, los residuos sólidos, líquidos o gaseosos, sin previo tratamiento que los convierta en inofensivos para la salud, Ley Orgánica de la Salud. (**Congreso Nacional, 2006, p. 12**).
- Queda prohibido descargar, sin sujetarse a las correspondientes normas técnicas y regulaciones, así como infiltrar en terrenos, las aguas residuales que contengan contaminantes, que sean nocivos a la salud humana, a la fauna, a la flora y las propiedades, art. 16, Ley de Prevención y Control de la Contaminación Ambiental (**Congreso Nacional, 2004, p. 5**).

- Prohíbese descargar o arrojar a las aguas del mar, a las costa zonas de playa, así como a los ríos y vías navegables, hidrocarburos o sus residuos, Reformas al Código de Policía Marítima, **(Congreso Nacional, 2005, p. 12)**.
- Ejercicio de las competencias de gestión ambiental.- De acuerdo con lo dispuesto en la Constitución, el ejercicio de la tutela estatal sobre el ambiente y la corresponsabilidad de la ciudadanía en su preservación, se articulará a través de un sistema nacional descentralizado de gestión ambiental, que tendrá a su cargo la defensoría del ambiente y la naturaleza a través de la gestión concurrente y subsidiaria de las competencias de este sector, con sujeción a las políticas, regulaciones técnicas y control de la autoridad ambiental nacional, de conformidad con lo dispuesto en la ley. Art. 136 Cootad, **(Asamblea Nacional, 2010, p. 25)**.
- La recuperación y conservación de la naturaleza y el mantenimiento de medio ambiente sostenible y sustentable; Art. 4 Cootad, **(Asamblea Nacional, 2010, p. 1)**.
- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales establecerán, en forma progresiva, sistemas de gestión integral de desechos, a fin de eliminar los vertidos contaminantes en ríos, lagos, lagunas, quebradas, esteros o mar, aguas residuales provenientes de redes de alcantarillado, público o privado, así como eliminar el vertido en redes de alcantarillado.

En el caso de proyectos de carácter estratégico la emisión de la licencia ambiental será responsabilidad de la autoridad nacional ambiental. Cuando un municipio ejecute por administración directa obras que requieran de licencia ambiental, no podrá ejercer como entidad ambiental de control sobre esa obra; el gobierno autónomo descentralizado provincial correspondiente será, entonces, la entidad ambiental de control y además realizará auditorías sobre las licencias otorgadas a las obras por contrato por los gobiernos municipales.

Las obras o proyectos que deberán obtener licencia ambiental son aquellas que causan graves impactos al ambiente, que entrañan riesgo ambiental y/o que atentan contra la salud y el bienestar de los seres humanos de conformidad con la ley, Art. 136 Cootad, **(Asamblea Nacional, 2010, p. 29)**.

Dentro de los delitos tipificados en el Código Orgánico Integral Penal ecuatoriano, referente al Agua encontramos el artículo 251 que establece que :

- La persona que contraviniendo la normativa vigente, contamine, deseque o altere los cuerpos de agua, vertientes, fuentes, caudales ecológicos, aguas naturales afloradas o subterráneas de las cuencas hidrográficas y en general los recursos hidrobiológicos o realice descargas en el mar provocando daños graves, será sancionada con una pena privativa de libertad de tres a cinco años.
Se impondrá el máximo de la pena si la infracción es perpetrada en un espacio del Sistema Nacional de Áreas Protegidas o si la infracción es perpetrada con ánimo de lucro o con métodos, instrumentos o medios que resulten en daños extensos y permanentes. (Asamblea Nacional, 2014, p. 129).

Como se puede observar, Ecuador tiene instrumentos jurídicos de aplicación directa e indirecta en materia ambiental.

2.1.4. El agua en materia de derecho internacional

En relación al medio ambiente, los instrumentos internacionales resultan en un importante mecanismo de fuente del Derecho ambiental, es un derecho cuya característica es no ser vinculante, ya que no exige obligatoriedad de cumplimiento entre los Estados partes, por lo que se lo puede denominar como un “derecho voluntario, genérico, facultativo. Un conjunto de normas que, más que regular, armonizar u ordenar, aconsejan y asesoran”, (Mellado Ruiz, 2002, p. 88).

El agua dentro del marco del derecho internacional podemos establecer tiene su origen en el año de 1792, durante la Revolución Francesa, la Convención

determinó que “el curso de los ríos es propiedad común de todas las comarcas regidas por sus aguas”, (Iza & Rovere, 2006, p. 12). Como se puede observar, el derecho ambiental internacional posee sus inicios en el Derecho Internacional, desde el momento en que dos Estados o un conglomerado de los mismos llegan a un acuerdo arreglado en derecho. Estos acuerdos que comprenden obligaciones y responsabilidades recíprocas entre los Estados partes se acoplan dentro de un sistema que a medida que pasan los años ha venido evolucionando según como la tecnología, el progreso y el desarrollo ha transformado el planeta, teniendo como características: El fenómeno de la pluralidad de estados y el establecimiento de derechos y obligaciones recíprocas, bastó para que se consolide el Derecho Internacional.

Como todo sistema de conocimiento humano está en permanente transformación y evolución y en estricto rigor jurídico se somete al mismo proceso que toda legislación, en cuanto a características específicas y entes, entre otras: “los tratados internacionales, la costumbre, los principios generales del derecho, las decisiones judiciales, la doctrina, la equidad, los actos unilaterales, las determinaciones de los organismos internacionales”, (Narváez Quiñónez, 2004, p. 298).

A raíz de la Conferencia de Estocolmo realizada en el año de 1972, se puede deducir que el Derecho Ambiental Internacional se objetiviza, esto ante el deterioro del medio ambiente que ya se evidencia para aquella época, según Narváez Quiñónez, es cuando el Derecho Internacional construye “un marco legal coherente a fin de asegurar un desarrollo planetario sano y responsable, que puede

ser visto como lo contrario, dependiendo del lado del que se ubique el análisis”,
(Narváez Quiñónez, 2004, p. 318).

Dentro de las características que posee este derecho Narváez Quiñónez establece las siguientes:

Es multidisciplinario: toda vez que convive con otros derechos y necesita del concurso de otras ciencias sociales y de las ciencias de la naturaleza como la física, química, biología, ecología, etc., para sustentar sus postulados.

Tiene vocación universalista: al margen de que está diseñado para incidir en las relaciones sometidas a la soberanía de los diversos estados, su ambición es al postre planetario, debido a los graves problemas globales y a los intereses también globales de la comunidad internacional

Defiende intereses colectivos: ha roto la tipología clásica de defensa patrimonial de unos sujetos frente a otros, aunque los intereses colectivos pueden descomponerse a veces en la suma de intereses individuales, o viceversa, como el caso de los derechos difusos (bienes difusos).

Impulsa la supra constitucionalidad: tiene un rango que excede el que suministran las constituciones estatales, su ubicación natural estaría en un escalón superior, en el que deberían asentarse las instituciones mundiales, aunque esto por hoy es pura utopía, sobre todo cuando es visible la hegemonía mundial por parte de una sola potencia, tanto a nivel político, económico y tecnológico que debido a su estrategia de hegemonía unipolar, ha agudizado la crisis política y de legitimidad de los organismos internacionales particularmente las Naciones Unidas, como institución básica de gobierno planetario en principios. (Narváez Quiñónez, 2004, p. 318).

Entre los instrumentos internacionales podemos citar los siguientes:

- Carta del Agua del Consejo de Europa, proclamada en Estrasburgo el 6 de mayo de 1968 por parte del Consejo de Europa. (**Consejo de Europa, 1968, p. 2**).
- La Conferencia sobre el Medio Humano de la Organización de las Naciones Unidas, celebrada en Estocolmo en 1972. (**ONU, 1972, p. 1**).
- La Estrategia Mundial para la Conservación de la Naturaleza, adoptada el 1980. (**La Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza , 1980, p. 1**)
- La Carta de la Naturaleza, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, de acuerdo con su Resolución 37-7 de 28 de octubre de 1982. (**ONU, 1982, p. 1**).
- La Declaración de Río de Janeiro sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, realizada en junio de 1992. (**ONU, 1992, p. 1**).
- La Declaración Americana sobre Medio Ambiente, preparada por el Comité Jurídico Internacional de la Organización de Estados Americanos. (**Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 1997, p. 1**).

En la actualidad estos instrumentos internacionales mantienen vigencia y son considerados herramientas para las legislaciones de los Estados que forman parte de los mismos, además de ser un triunfo de los ambientalistas que luchan en defensa de los derechos a un medio ambiente sano y a la protección y preservación de la naturaleza.

2.2.FUNDAMENTACIÓN CONCEPTUAL

Acuífero: “Suelo o terreno con aguas o bien capa subterránea de roca permeable, arena o gravilla que contiene o a través de la cual fluye agua. Se refiere a aguas subterráneas” (Narváez Quiñónez, 2004, p. 445).

Administración ambiental:

La organización administrativa para la gestión del ambiente responde a modelos muy variados en los distintos países y en función de los sistemas políticos a que responden, de su tradición administrativa, salvo donde se ha creado un ministerio especial como ente coordinador, impulsor y planificador, (Narváez Quiñónez, 2004, p. 445).

Agua superficial: “Masa de agua sobre la superficie de la tierra, conforma ríos, lagos, lagunas, pantanos y otros similares, sean naturales o artificiales”, (Narváez Quiñónez, 2004, p. 446).

Aguas negras y grises: “Residuo de agua, de composición variada, proveniente de un proceso de actividad doméstica, en el cual su composición original ha sufrido una degradación. Las aguas negras provienen de los baños, las aguas grises de cocina y lavandería”, (Narváez Quiñónez, 2004, p. 446).

Aguas residuales: “Aguas resultantes de actividades industriales que se vierten como efluentes”, (Narváez Quiñónez, 2004, p. 446).

Ambiente: “Conjunto de elementos abióticos y bióticos, y fenómenos físicos, químicos y biológicos que condicionan la vida, el crecimiento y la actividad de los

organismos vivos. Generalmente se le llama medio ambiente”, (Narváez Quiñónez, 2004, p. 446).

Ambiente natural: “Es lo que se conoce como selvas, bosques primarios, el mar, espacios no tocados por el hombre o que, habiendo sido intervenidos por él, han desarrollado sistemas de vida propios que permanecen”, (Narváez Quiñónez, 2004, p. 446).

Aprovechamiento sustentable: “Utilización de organismos, ecosistemas y otros recursos naturales en niveles que permitan su renovación, sin cambiar su estructura general”, (Narváez Quiñónez, 2004, p. 446).

Área de influencia: “Comprende el ámbito espacial en donde se manifiestan los posibles impactos ambientales y socioculturales ocasionados por las actividades hidrocarburíferas”, (Narváez Quiñónez, 2004, p. 446).

Biodiversidad: “Cantidad y variedad de especies diferentes (animales, plantas y microorganismos) en un área definida, sea un ecosistema terrestre, marino, acuático y en el aire. Comprende la diversidad dentro de cada especie, entre varias especies y entre los ecosistemas”. (Narváez Quiñónez, 2004, p. 447).

Calidad ambiental: “El control de la calidad ambiental tiene por objeto prevenir, limitar y evitar actividades que generen efectos nocivos y peligrosos para la salud humana o deterioren el medio ambiente y los recursos naturales”, (Narváez Quiñónez, 2004, p. 447).

Componente abiótico agua: “Es el elemento indispensable para el desarrollo de los procesos bióticos y merece atención y cuidado para su preservación” (Narváez Quiñónez, 2004, p.125).

Contaminación: Contaminación es el:

Proceso por el cual un ecosistema se altera debido a la introducción, por parte del hombre, de elementos sustancias y/o energías en el ambiente, hasta un grado capaz de perjudicar su salud, atentar contra los sistemas ecológicos y organismos vivos, deteriorar la estructura y características del ambiente o dificultar el aprovechamiento racional de los recursos naturales, (Narváez Quiñónez, 2004, p. 448).

Control ambiental: “Vigilancia y seguimiento (monitoreo externo) periódico y sistemático sobre el desarrollo y la calidad de procesos, comprobando que se ajustan a un modelo preestablecido”, (Narváez Quiñónez, 2004, p. 448).

Costo ambiental: “Gastos necesarios para la protección, conservación, mejoramiento y rehabilitación del ambiente”, (Narváez Quiñónez, 2004, p. 448).

Daño ambiental: “Es toda pérdida, disminución, detrimento o menoscabo significativo de las condiciones preexistentes en el medio ambiente o uno de sus componentes”, (Narváez Quiñónez, 2004, p. 448).

Derechos ambientales colectivos: “Son aquellos compartidos por la comunidad para gozar de un medio ambiente sano y libre de contaminación. Involucra valores estéticos, recreativos: de integridad física y mental y en general de la calidad de vida”, (Narváez Quiñónez, 2004, p. 449).

Descarga: “Vertido de agua residual o de líquidos contaminantes al ambiente durante un período determinado o permanente”, (Narváez Quiñónez, 2004, p. 450).

Ecología: “Ciencia que estudia las condiciones de existencia de los seres vivos y las interacciones que existen entre dichos seres y su ambiente. (Narváez Quiñónez, 2004, p. 450).

Ecosistema: “Unidad básica de integración organismo-ambiente constituida por un conjunto complejo y dinámico, caracterizado por un substrato material, con ciertos factores físico-químicos, los organismos que viven en ese espacio y las interacciones entre todos ellos en un área dada”, (Narváez Quiñónez, 2004, p. 450).

Gestión ambiental: “Es el conjunto de actividades humanas que tienen por objeto el ordenamiento del ambiente. Sus componentes principales son: la política, el Derecho y la administración ambiental”, (Narváez Quiñónez, 2004, p. 452).

Lodo de decantación: “Sólido asentado después del reposo de un sistema coloidal o una suspensión de materiales, por ejemplo después del tratamiento de aguas residuales con agentes floculantes y sedimentación de los flocos formados”, (Narváez Quiñónez, 2004, p. 453).

2.3.FUNDAMENTACIÓN REFERENCIAL

2.3.1. La protección del agua como sector estratégico del Ecuador

Es evidente que actualmente existe intranquilidad y desconcierto ante la inclemente contaminación de nuestros ríos, pero al mismo tiempo es interesante observar como la sociedad cada día se integra en la protección de un recurso considerado sector estratégico de acuerdo a la Carta Constitucional. Sin lugar a dudas el agua es líquido vital, incluso el ser humano es propietario del 70% dentro de su cuerpo humano, sin el agua no se podría vivir al igual que con el aire. Es destacable el desarrollo y la influencia que se tiene por medio de los instrumentos internacionales y de organismos internacionales como la ONU, que han transformado al medio ambiente como un sujeto de derecho de protección al igual que la madre naturaleza.

El daño que han sufrido nuestros ríos y mares por parte del egoísmo del ser humano, lo que ha provocado una pugna entre la madre naturaleza y la humanidad, la misma que ha derivado en la indolente destrucción de nuestro medio ambiente y en la evolución del hombre y su conciencia ante la pérdida de su patrimonio natural digno de admiración, De Gatta Sánchez, mantiene una posición en la que manifiesta que:

Durante siglos, el hombre ha luchado por la dominación de la naturaleza y el medio físico, mediante acciones e innovaciones tecnológicas, que le han dado mayores posibilidades de utilizarlo en su provecho. Proceso que se aceleró en el siglo XVIII, con la Revolución Industrial; y, a partir de esta, el progreso tecnológico y económico-social ha sido aún más rápido, en particular desde la II

Guerra Mundial hasta la actualidad. El hombre moderno se ha convertido en el más eficaz perturbador de los equilibrios ecológicos del Planeta. **(De Gatta Sánchez, 2007, g. 1).**

Como podemos observar la evolución del ser humano ha influenciado a que las personas mejoren su calidad de vida en todos los aspectos, ya sea en la salud, la educación, la tecnología etc., sin embargo también ha influenciado en el incremento de la población mundial, haciendo que el hombre desee la búsqueda ocupacional de tierras o la pugna por el agua, en muchas ocasiones con violencia hacia la naturaleza, destruyendo el medio ambiente con el crecimiento industrial.

Según De Gatta Sánchez, existen:

[..] Mejoras significativas del bienestar general y del nivel de vida ha venido acompañada de unas consecuencias no queridas y no previstas, aunque, a veces, sí, como son la afectación a los recursos naturales y la aparición de fenómenos generalizados de contaminación, **(De Gatta Sánchez, 2007, p. 1)**

De los fenómenos que podemos apreciar podemos decir que la transformación de los ciclos naturales en todos los medios abióticos y bióticos se han visto influenciados por la alteración que ha ocasionado la revolución industrial así como la explotación de recursos como el petróleo, lo que origina una degradación ambiental y por ende también destrucción ambiental.

Hoy en pleno siglo XXI, el medio ambiente y su protección son de importancia para el ser humano ya que de ello depende su supervivencia en un futuro. Es así como el proceso evolutivo del hombre fue desarrollándose a un

ritmo acelerado y es así como el Derecho toma posta, pues las legislaciones debe ir de la mano con la globalización, por ello las actividades del ser humano al transformar las leyes fue cubriendo los conflictos ambientales en su abrigo, siendo fundamental el tratamiento de la protección de los ecosistemas, asumiendo el ser humano el papel de actor que debe proteger, conservar y respetar a la naturaleza.

2.3.2. La administración pública, protectora de los ríos

A través del tiempo, la función pública ha adoptado medidas de prevención para la protección del elemento abiótico agua, pero estas han resultado infructuosas, ya que las actividades industriales, la propiedad privada, el accionar de la población en general han mermado la situación de los ríos, en especial la del río Burro, hoy en estado deplorable.

DESEMBOCADURA DEL RÍO BURRO AL MAR PLAYITA MÍA - TARQUI ILUSTRACIÓN II-01



**Fuente: Investigación de Campo
Autor: Ab. John Delgado Delgado**

CONTAMINACIÓN RIBERA RÍO BURRO SECTOR MIRAFLORES

ILUSTRACIÓN II-02



Fuente: Investigación de Campo
Autor: Ab. John Delgado Delgado

ILUSTRACIÓN II-03



Fuente: Investigación de Campo
Autor: Ab. John Delgado Delgado

Con el tiempo, en materia legislativa a nivel internacional y nacional se ha visto un avance en el anhelo por la consecución de una mejor calidad de vida, pero esto a base del desarrollo industrial que sin lugar a duda ha traído efectos

negativos para el elemento abiótico agua –río Burro-, una de las inclemencias industriales es la contaminación que efectúan fábricas como la situada precisamente a 200 metros de la Ribera, denominada INEPACA, otro de los problemas es la falta de concientización en la ciudadanía mantense, que viven cerca de las Riberas y que promulgan la facilidad de arrojar basura al río, lo que conlleva a la polución y por ende al acopio de insectos que generan enfermedades.

La ciudad de Manta es uno de los cantones de la provincia de Manabí, por su gran desarrollo y progreso industrial y pesquero, ha tenido una gran evolución en los último 14 años, así que a pesar del desarrollo que mencionamos, hoy en día se percibe la contaminación de los ríos de manera visible en el acceso del centro de la ciudad, a la altura de INEPACA.

No es mucho lo que la municipalidad de Manta y sus administraciones han realizado para evitar la contaminación de sus ríos, a tal punto de que en la actualidad el Río Burro tiende a desaparecer totalmente, debido a que no se ha respetado su cauce y la población ha pasado a invadirlo y vivir en ellos. La posición de otras instituciones es la de tomar decisiones radicales frente al problema de la contaminación de los ríos, cuando en la actualidad la situación es impugnabile e incontrolable, la protección del medio ambiente y más de nuestros ríos, cuyo cauce no es de crecimiento sino en épocas de invierno, merece especial atención, pues no debemos esperar a que la situación sea grave para tomar las medidas pertinentes.

En el caso de Manta, la polución industrial efectuada por empresas como INEPACA, CONSERVAS ISABEL, entre otras, se ven patrocinadas por la necesidad del ciudadano de tener fuentes de trabajo, pero por otra parte el medio ambiente se halla en estado crítico, a tal punto que no es recomendable visitar Playita Mía para el disfrute del nado, pues implicaría el riesgo de contraer enfermedades en la piel.

He ahí cuando surge el derecho administrativo con el derecho ambiental, en la cual se comprenden técnicas de intervención para controlar las conductas de particulares contra el interés público de protección del medio ambiente que realmente lo tiene el Estado compartiendo competencia con los Gobiernos Municipales, consecuentemente el control y la fiscalización que deben realizar autoridades del cantón son de absoluta responsabilidad de la administración pública, en este caso el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Manta.

Dentro de las técnicas ambientales conforme lo prescribe el artículo 7 de la Ley de Gestión Ambiental, el cual dispone:

[...] las políticas generales de desarrollo sustentable para la conservación del patrimonio natural y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que establezca el Presidente de la República al aprobar el Plan Ambiental Ecuatoriano. Las políticas y el Plan mencionados formarán parte de los objetivos nacionales permanentes y las metas de desarrollo. El Plan Ambiental Ecuatoriano contendrá las estrategias, planes, programas y proyectos para la gestión ambiental nacional y será preparado por el Ministerio del ramo. Para la preparación de las políticas y el plan a los que se refiere el inciso anterior, el Presidente de la República contará, como órgano asesor, con un Consejo Nacional de Desarrollo Sustentable, que se constituirá conforme las normas del Reglamento de esta Ley y

en el que deberán participar, obligatoriamente, representantes de la sociedad civil y de los sectores productivos, (**Ley de Gestión Ambiental, 1999, p. 1**).

De acuerdo con el artículo 8 de la citada ley, la autoridad ambiental nacional será ejercida por el Ministerio del ramo, que actuará como instancia rectora, coordinadora y reguladora del Sistema Nacional Descentralizado De Gestión Ambiental, sin perjuicio de las atribuciones que dentro del ámbito de sus competencias y conforme las leyes que las regulan, ejerzan otras instituciones del Estado. El Ministerio del ramo, contará con los organismos técnico-administrativos de apoyo, asesoría y ejecución, necesarios para la aplicación de las políticas ambientales, dictadas por el Presidente de la República.

Sin embargo, el artículo 10 de indicada ley señala que, las instituciones del Estado con competencia ambiental forman parte del Sistema Nacional Descentralizado De Gestión Ambiental y se someterán obligatoriamente a las directrices establecidas por el Sistema Nacional Descentralizado De Planificación Participativa el cual organizará la planificación para el desarrollo. El sistema se conformará por un Consejo Nacional de Desarrollo Sustentable. Este Sistema constituye el mecanismo de coordinación trans-sectorial, integración y cooperación entre los distintos ámbitos de gestión ambiental y manejo de recursos naturales; subordinado a las disposiciones técnicas de la autoridad ambiental. (**Asamblea Constituyente , 2008, p. 210**).

En síntesis las autoridades ambientales en Ecuador son: El Presidente de la República, el Ministro del Medio Ambiente, el Consejo Nacional de Planificación, Consejo Nacional de Desarrollo Sustentable, el Sistema Nacional

Descentralizado de Gestión Ambiental, las instituciones del Estado con competencia ambiental y los consejos provinciales y los municipios.

Ahora bien la evaluación y control ambiental se desarrolla de acuerdo a la siguiente estructura:

- Estudio de impacto ambiental.
- Acción previa. (diagnóstico ambiental exante).
- Contenido del estudio de impacto ambiental. (procedimiento, identificación y cuantificación de daños o beneficios)
- Plan de manejo ambiental. (acciones correctoras y restaurativas).
- Calificación del estudio de impacto ambiental
- Licencia ambiental.
- Evaluación de los sistemas de impacto ambiental.
- Auditoría de la Contraloría. **(Congreso Nacional, 2004, p. 19)**

En cuanto a la participación ciudadana la Constitución de la República del Ecuador establece que: “***Contar con criterios de la comunidad.*** Toda decisión estatal que pueda afectar al medio ambiente, deberá contar previamente con los criterios de la comunidad. Para lo cual esta será debidamente informada. La ley garantizará su participación”, artículo 398, **(Asamblea Constituyente , 2008)**, esto es lo que se llama la consulta previa. Por ende “***El incumplimiento de la consulta será causal de nulidad de los contratos.*** El incumplimiento del proceso de consulta al que se refiere el artículo 413 de la Constitución de la República, tornará inejecutable la actividad de que se trate y será causal de nulidad de los contratos respectivos”, **(Congreso Nacional, 2004, p. 12)**, art. 28. Consecuentemente

2.3.3. Problemática localizada en el cantón Manta

La ciudad de Manta, se halla geográficamente ubicada en el margen del Océano Pacífico, como es de conocimiento, su topografía es irregular, en términos hidrográficos, posee dos ríos invernales, Manta, Muerto y Burro. Estos ríos atraviesan barrios, incluso en el área urbana, desembocando en el mar, como ya se ha indicado por ser aluviales, poseen altas concentraciones de sales en disolución (agua salobre) por lo que no es permitido su consumo, su volumen de agua es intermitente debido a que estos ríos son de carácter estacional.

Sí bien es cierto, se cuenta con un sistema de alcantarillado, construido en la década de los 70, para ser específicos en 1973, cuenta con un periodo de vida útil de 25 años, este proyecto fue planificado para una población de 100.000 habitantes, la que actualmente se halla duplicada. Como ya hemos mencionado, Manta se ha desarrollado industrialmente, sobre todo por su ubicación geográfica, muchas industrias se posicionaron lo que permitió su desarrollo y progreso. Sin embargo estas industrias no cuentan con un tratamiento eficaz de aguas residuales, terminando por evacuar estas aguas en el sistema general de alcantarillado, otros en quebradas, muchas al mar, y por último a los ríos, como lo hace INEPACA, violando las leyes ambientales.

Se ha establecido que el mayor foco de contaminación lo poseen los cauces de los ríos Burro y por supuesto Manta, como hemos mencionado, estos ríos son invernales por lo que permanecen secos durante una parte del año, pero cruzan barrios con quebradas que de forma arbitraria han construido canales y es

así como se estancan las aguas servidas contaminándose en extremo estos ríos, poniendo en riesgo la vida de los ciudadanos.

Aun cuando las autoridades han implementado estos planes para minimizar el daño, la contaminación sigue creciendo, por ejemplo la Empresa de Agua y Alcantarillado de Manta ya ha venido desarrollando planes para el control de la contaminación, ya sea con la construcción de colectores, construcción de taludes, relleno con material, reparaciones del alcantarillado. El problema sigue presente, pues la población ni la empresa privada toman conciencia del mismo, entre los afectados podemos mencionar el Barrio Miraflores, desde esta hasta el puente 5 de Junio, el Puente el Pescador, puente de Tarqui, frente de Hotel las Rocas, puente 4 de Noviembre, puente Av. 24 de Mayo, Barrio 4 de Noviembre, Barrio San Antonio, 15 de Septiembre, Riberas del Río Burro y Río Manta, Barrio 5 de Junio, Barrio Bellavista, Barrios Unidos, Barrio Jocay.

Cabe indicar que a pesar de que el GAD municipal de Manta cuenta con una ordenanza municipal para la Prevención y Control de la Contaminación por Desechos Industriales y de Servicios en el cantón Manta y el Reglamento Reformatorio al Reglamento de Descargas y Efluentes Líquidos de la EAPAM, no es suficiente, pues estas no contienen sanciones, solo son mecanismos de prevención. El río Burro y el Río Manta se unen, siendo afectados por industrias como CNEL, desde la subestación de Miraflores, donde los residuos del aceite quemado van directamente a los cauces de los ríos, fundamentado en los estudios realizados por Laboratorio Cesaq-Puce y los del Laboratorio de Aguas de la Empresa de Alcantarillado y Agua Potable de Quito, Emap-Q, a pedido de la

Contraloría General del Estado por medio de la Auditoría Ambiental al Proyecto de Control de Contaminación de los Ríos Manta y burro se han hallado aceites y grasas, arsénico, bario, cadmio, etc.

2.4. FUNDAMENTACIÓN LEGAL

La fundamentación legal concerniente a esta temática es la siguiente:

- Constitución de la República del Ecuador.- Arts. 14, 71, 72, 73 y 74 y 395.
- Instrumentos internacionales vinculados con el Estado Ecuatoriano y la protección del medio ambiente.
- Ordenanzas municipales del GAD de Manta.
- Ley para la Prevención y Control de la Contaminación Ambiental.

2.5.HIPÓTESIS

2.5.1. Hipótesis general

Falta de aplicación de la ‘legislación ambiental’ en la protección del elemento abiótico ‘agua-río burro’ de la ciudad de Manta, periodo 2013.

2.5.2. Variables

Variable independiente: “Legislación Ambiental”

Término de relación: falta

Variable dependiente: “El Agua del Río Burro”

2.6.MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

2.6.1. Variable independiente

Legislación Ambiental

TABLA II-01

CONCEPTUALIZACION	CATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS BASIC	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
<p>Se denomina legislación ambiental al cuerpo de leyes que regularán el derecho ambiental o el conjunto de leyes a través del cual se ordena el derecho ambiental en un país, es decir, lo que popularmente se llama ordenamiento jurídico y que establece aquellas conductas y acciones aceptables o rechazables de un individuo, institución, empresa, entre otras en contra del medio ambiente.</p> <p>Desde Definición ABC: http://www.definicionabc.com/derecho/legislacion.php#ixzz2aRu0HTnk</p>	Técnica e Instrumento	Población	¿En la actualidad se cuenta con un referente jurídico coherente, moderno y acorde con el conjunto de políticas en materia de recursos hídricos?	<p>Encuesta a profesionales del derecho en libre ejercicio.</p> <p>Entrevista a autoridades y funcionarios.</p>

Autor: Ab. John Delgado Delgado

2.6.2. Variable dependiente

“El Agua del Río Burro”

TABLA II- 02

CONCEPTUALIZACION	CATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMES BASIC	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
<p>El agua, al mismo tiempo que constituye el líquido más abundante en la Tierra, representa el recurso natural más importante y la base de toda forma de vida. El agua puede ser considerada como un recurso renovable cuando se controla cuidadosamente su uso, tratamiento, liberación, circulación. De lo contrario es un recurso no renovable en una localidad determinada. Desde</p> <p>http://www.ecured.cu/index.php/Recursos_naturales</p>	Social	Población	¿Se está aplicando de manera efectiva las disposiciones y principios constitucionales en el ámbito regulador para la protección del Río Burro?.	<p>Encuesta a profesionales del Derecho especializados en Derecho Ambiental</p> <p>Entrevista a las Autoridades del Medio Ambiente</p>

Autor: Ab. John Delgado Delgado

CAPÍTULO III

3. METODOLOGÍA

3.1.METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

Por la naturaleza de la problemática jurídica existente esta investigación se suscribe dentro de los denominados proyectos factibles el cual se desarrolla bajo el paradigma CRITICO PROPOSITIVO.

En este proyecto se aplicó la investigación de campo, analítica, bibliográfica, lo que conllevó a utilizar la información existente y se sustentó la relación causa-efecto por medio de la metodología pertinente.

3.2.NIVEL O TIPO DE INVESTIGACIÓN

De acuerdo a la complejidad del estudio la investigación es:

3.2.1. Descriptiva

Porque intenta analizar las diferentes fuentes como la normativa local, nacional e internacional en materia ambiental y constitucional.

3.2.2. Exploratoria

Porque se indagó en otras legislaciones internacionales la aplicación de políticas ambientales.

3.2.3. No experimental

Porque el fenómeno es estudiado tal cual sucede, influido únicamente por las variables del contexto.

3.3.MÉTODOS EMPLEADOS EN LA INVESTIGACIÓN

Se utilizó para el desarrollo de la investigación el método bibliográfico, en el cual se agrupó la información hallada en textos, descriptiva, investigativa y analítica, la cual fue necesaria para la realización de esta investigación y además el método inductivo y deductivo, porque pudimos analizar la problemática, exhibiendo los hechos o variables y su conexión, a través de la inferencia inductiva.

Método Bibliográfico: Por medio de este método se desarrolló el análisis de documentos, libros, textos que permitieron tener la información pertinente al tema.

Método Inductivo: Por medio de este método se obtuvo conclusiones generales a partir de premisas particulares, a través de la observación de los hechos, su registro, clasificación y análisis.

Método Deductivo: Una vez obtenido los datos generales aceptados como eficaces, se dedujo por medio del razonamiento lógico, hipótesis a fin de aplicarla al caso y comprobar así su validez.

Método Estadístico: Se utilizó los procedimientos pertinentes que viabilizaron el manejo o control de los datos cualitativos y cuantitativos obtenidos dentro de la investigación

3.4.ÁMBITO DE INVESTIGACIÓN

La investigación de campo se llevó a efecto en el Palacio de Justicia de la Corte Provincial de Manta, en EPAM, en el Gobierno Autónomo Descentralizado de Manta, en la Contraloría General del Estado.

3.5.POBLACIÓN Y MUESTRA

3.5.1. Población

La población estuvo formada por aquellas personas, que colaboraron con la investigación proporcionando la información, que concuerdan con una serie de especificaciones, se puede decir que la población fue la totalidad del fenómeno a estudiar, en donde las unidades de población poseen una característica común la cual estudia y dieron origen a los datos, que se requirieron para el desarrollo de la misma, en este caso en la provincia de Manabí, Cantón Manta, funcionarios, comunidad y autoridades.

TABLA III-03

Población	
Actores	Cantidad
Abogados en libre ejercicio en la ciudad de Manta	1023
Funcionarios del GAD Manta	350
Funcionarios de EPAM	260
Comunidad asentada en las Riberas del Río Burro	120

Autor: Ab. John Delgado Delgado

3.5.2. Muestra

Se tomó como muestra la totalidad de la población por considerarse un número apropiado de actores para ser investigado.

TABLA III-04

Muestra	
Actores	Cantidad
Abogados en libre ejercicio en la ciudad de Manta	50
Funcionarios del GAD Manta	50
Funcionarios de la EPAM	50
Comunidad asentada en las Riberas del Río Burro	50
Autoridades EPAM-Dirección Gestión de Riesgo Mcpl.	2

Autor: Ab. John Delgado Delgado

3.6. INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Evidentemente que las técnicas para el acopio fueron elegidas en función del problema y de la muestra o población sujeta a estudio y medición. Entre los instrumentos escogidos para la aplicación de las técnicas, se usó:

- Cuestionarios de entrevistas
- Cuestionarios de encuestas
- Fichas de Observación
- Fichas Bibliográficas

3.7.RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

Para la recolección de la información se procedió de la siguiente manera:

- La información primaria a través de: encuestas aplicadas a funcionarios públicos, profesionales del derecho y comunidad, entrevistas a las autoridades.
- Información secundaria que se obtuvo de libros, textos, revistas, web, enciclopedias, entre otras.
- Procesamiento de la información.

3.1. PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

La información una vez obtenida se organizó, sistematizó, tabuló, para luego representarla en cuadros y gráficos estadísticos, la cual se interpretó y formuló las conclusiones, recomendaciones y la propuesta.

- Codificación de la información.
- Tabulación de la información.
- Recuento de la información.
- Clasificación de la información.
- Ordenamiento de la información.
- Tabla de cuadros de tabulación.

3.2.RECURSOS HUMANOS:

Las personas implicadas en este trabajo de investigación son el Autor, director de tesis y la población escogida como los funcionarios del GAD Municipal de Manta, Función Judicial, EPAM, profesionales del derecho especializados en derecho ambiental y comunidad.

CAPÍTULO IV

4. ANALISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

4.1. PRÁCTICA DE ENCUESTAS

4.1.1. Cuestionario aplicado a los ciudadanos asentados en la Ribera del Río Burro.

Pregunta N° 1:

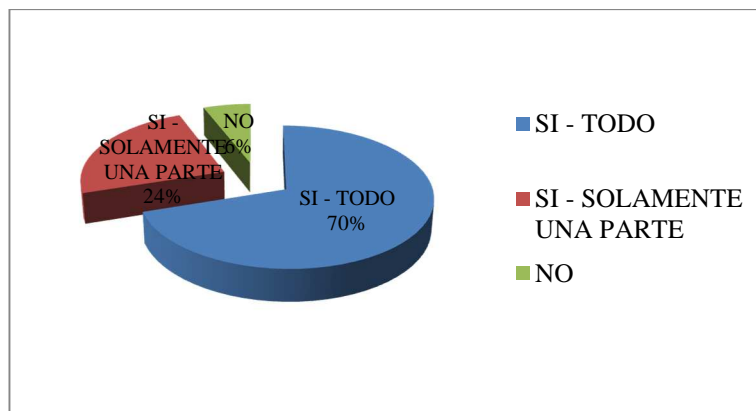
¿Usted considera que se están aplicando los derechos y garantías respecto a la protección del agua de nuestros ríos contemplada en los instrumentos internacionales dentro de la sociedad ecuatoriana?

TABLA IV-05

ALTERNATIVA	f	%
SI - TODO	35	70
SI - SOLAMENTE UNA PARTE	12	24
NO	3	6
TOTAL	50	100

Fuente: Encuesta los ciudadanos asentados en la Ribera del Río Burro.
Autor: Abg. John Delgado Delgado

GRÁFICO ESTADÍSTICO IV-01



Fuente: Encuesta los ciudadanos asentados en la Ribera del Río Burro.
Autor: Abg. John Delgado Delgado

Análisis: De la encuesta realizada, se puede establecer que el 70% opinan que sí se están aplicando los derechos y garantías respecto a la protección del agua de nuestros ríos contemplada en los instrumentos internacionales dentro de la sociedad ecuatoriana, el 24% de la población encuestada opina que solo una parte, mientras que el 6% considera que no se encuentra vigente.

Pregunta N° 2:

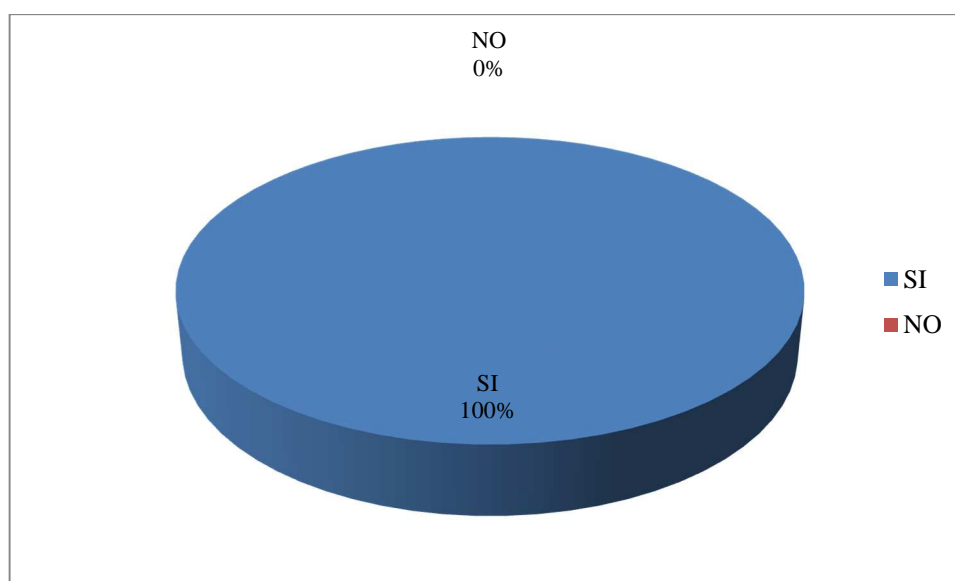
¿Cree usted que los ciudadanos mantenses y la empresa privada tienen acceso a mecanismos de protección para el río Burro en la ciudad de Manta, provincia de Manabí.?

TABLA IV-06

ALTERNATIVA	f	%
SI	50	100
NO	0	0
TOTAL	50	100

Fuente: Encuesta los ciudadanos asentados en la Ribera del Río Burro.
Autor: Abg. John Delgado Delgado

GRÁFICO ESTADÍSTICO IV-02



Fuente: Encuesta los ciudadanos asentados en la Ribera del Río Burro.
Autor: Abg. John Delgado Delgado

Análisis: El 100% de la población encuestada opina que los ciudadanos mantenses y la empresa privada tienen acceso a mecanismos de protección para el río Burro en la ciudad de Manta, provincia de Manabí

Pregunta N° 3:

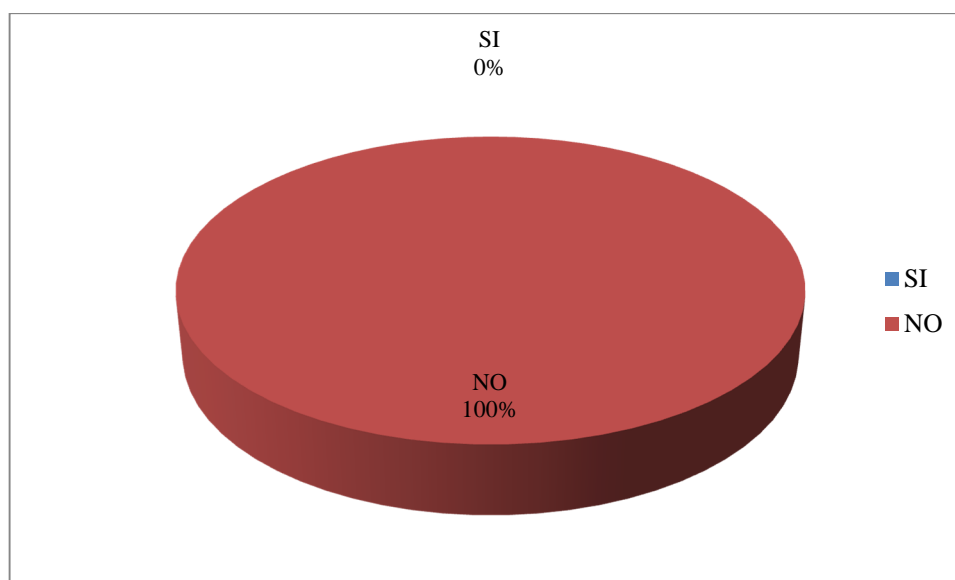
¿A la luz de la actual Constitución, existen mecanismos para el cumplimiento del derecho de preservación del medio ambiente?

TABLA IV-07

ALTERNATIVA	f	%
SI	0	0
NO	50	100
TOTAL	50	100

Fuente: Encuesta los ciudadanos asentados en la Ribera del Río Burro.
Autor: Abg. John Delgado Delgado

GRÁFICO ESTADÍSTICO IV-03



Fuente: Encuesta los ciudadanos asentados en la Ribera del Río Burro.
Autor: Abg. John Delgado Delgado

Análisis: El 100% de la población encuestada afirman que a la luz de la actual Constitución, no existen mecanismos para el cumplimiento del derecho de preservación del medio ambiente.

Pregunta N° 4:

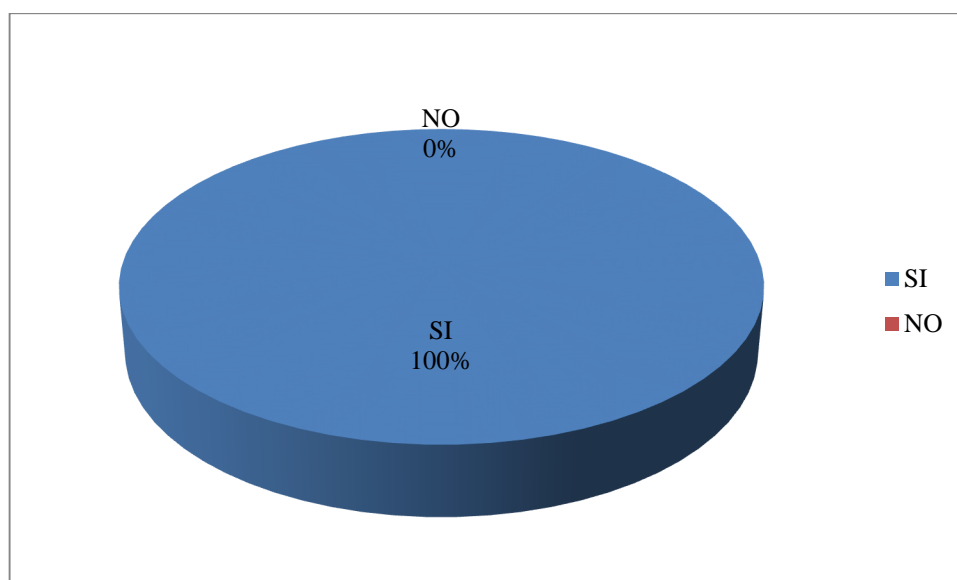
¿Cree usted que se evidencia la vulneración del derecho preservación y conservación del medio ambiente (sector estratégico agua) en el marco internacional de derechos humanos y de la legislación ambiental al no emplear mecanismos de aplicación que garanticen la no contaminación del Río Burro en la ciudad de Manta?

TABLA IV-08

ALTERNATIVA	f	%
SI	50	100
NO	0	0
TOTAL	50	100

Fuente: Encuesta los ciudadanos asentados en la Ribera del Río Burro.
Autor: Abg. John Delgado Delgado

GRÁFICO ESTADÍSTICO IV-04



Fuente: Encuesta los ciudadanos asentados en la Ribera del Río Burro.
Autor: Abg. John Delgado Delgado

Análisis: El 100% de la población encuestada afirma que SÍ se evidencia la vulneración del derecho preservación y conservación del medio ambiente (sector estratégico agua) en el marco internacional de derechos humanos y de la legislación ambiental al no emplear mecanismos de aplicación que garanticen la no contaminación del Río Burro en la ciudad de Manta.

Pregunta N° 5

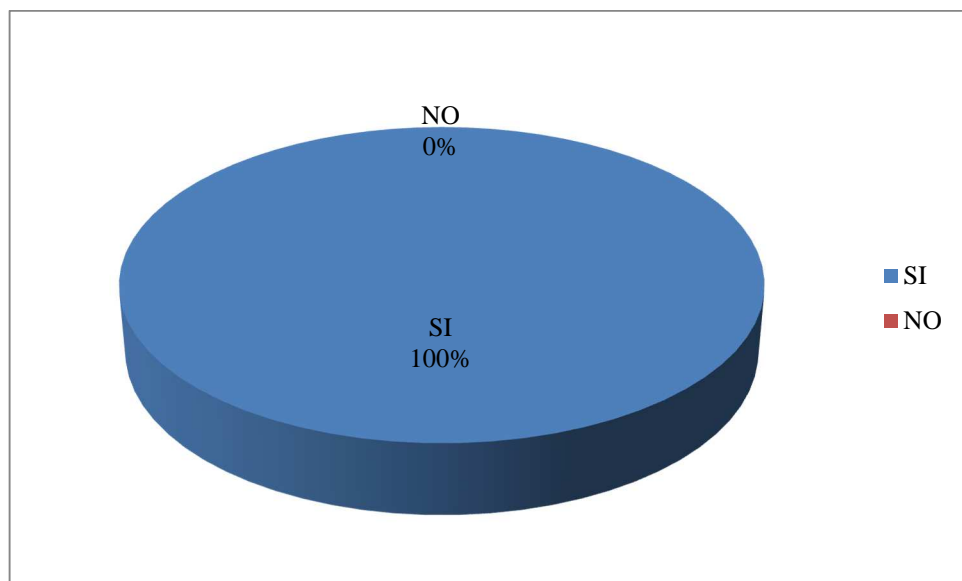
Ante la falta de un mecanismo de aplicación de derechos, ¿cree usted necesario plantear una propuesta jurídica reglado que plantee la responsabilidad de las empresas públicas y privadas, y de la ciudadanía mantense, la conservación ecológica del Río Burro?

TABLA IV-09

ALTERNATIVA	f	%
SI	50	100
NO	0	0
TOTAL	50	100

Fuente: Encuesta los ciudadanos asentados en la Ribera del Río Burro.
Autor: Abg. John Delgado Delgado

GRÁFICO ESTADÍSTICO IV-05



Fuente: Encuesta los ciudadanos asentados en la Ribera del Río Burro.
Autor: Abg. John Delgado Delgado

Análisis: De acuerdo a la encuesta realizada, los datos demuestran que el 100% de la población encuestada opinan que SI necesario plantear una propuesta jurídica reglado que plantee la responsabilidad de las empresas públicas y privadas, y de la ciudadanía mantense, la conservación ecológica del Río Burro.

Pregunta N° 6

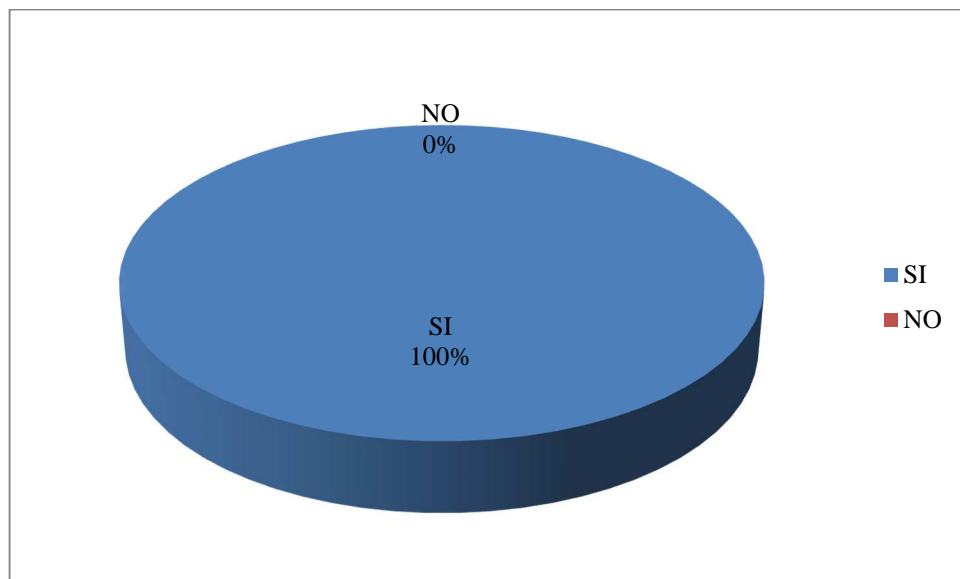
¿Cree usted que durante estos últimos cinco años ha existido un avance en la normativa constitucional y en el desarrollo de los derechos de protección al medio ambiente y en especial al sector estratégico agua?

TABLA IV-10

ALTERNATIVA	f	%
SI	50	100
NO	0	0
TOTAL	50	100

Fuente: Encuesta los ciudadanos asentados en la Ribera del Río Burro.
Autor: Abg. John Delgado Delgado

GRÁFICO ESTADÍSTICO IV-6



Fuente: Encuesta los ciudadanos asentados en la Ribera del Río Burro.
Autor: Abg. John Delgado Delgado

Análisis: De acuerdo a la encuesta realizada, los datos demuestran que el 100% de la población encuestada opinan que SI, que durante estos últimos cinco años ha existido un avance en la normativa constitucional y en el desarrollo de los derechos de protección al medio ambiente y en especial al sector estratégico agua.

Pregunta N° 7

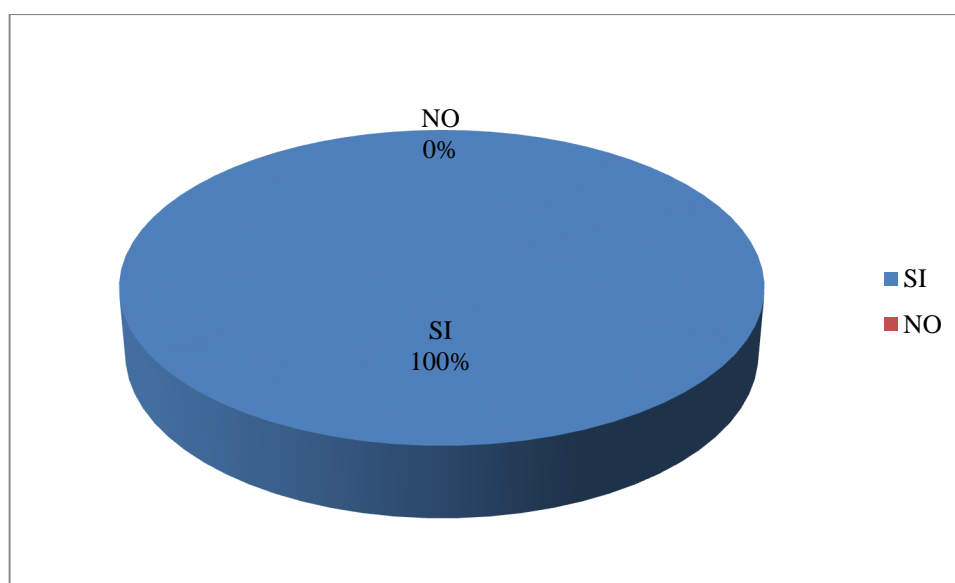
¿Cree usted que el medio ambiente en especial los ríos de la ciudad de Manta tienen acceso a la recuperación de sus cauces y regeneración de sus aguas por medio de la labor estatal a través de la normativa jurídica pertinente?

TABLA IV-11

ALTERNATIVA	f	%
SI	50	100
NO	0	0
TOTAL	50	100

Fuente: Encuesta los ciudadanos asentados en la Ribera del Río Burro.
Autor: Abg. John Delgado Delgado

GRÁFICO ESTADÍSTICO IV-7



Fuente: Encuesta los ciudadanos asentados en la Ribera del Río Burro.
Autor: Abg. John Delgado Delgado

Análisis: De acuerdo a la encuesta realizada, los datos demuestran que el 100% de la población encuestada opinan que el medio ambiente en especial los ríos de la ciudad de Manta si deberían tener acceso a la recuperación de sus cauces y regeneración de sus aguas por medio de la labor estatal a través de la normativa jurídica pertinente.

Pregunta N° 8

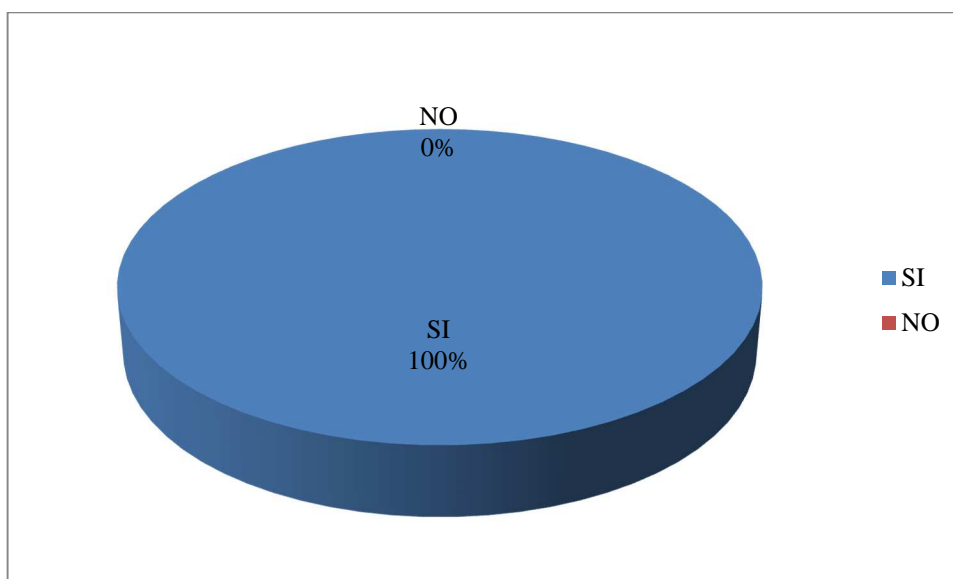
¿Cree usted de suma importancia que los organismos públicos refuercen el control tanto a la empresa privada como a la estatal a fin de garantizar el derecho a la prestación ecológica de los ríos de la ciudad de Manta en especial Río Burro y así evitar repercusiones negativas al medio ambiente y a la ciudadanía mantense?

TABLA IV- 12

ALTERNATIVA	f	%
SI	50	100
NO	0	0
TOTAL	50	100

Fuente: Encuesta los ciudadanos asentados en la Ribera del Río Burro.
Autor: Abg. John Delgado Delgado

GRÁFICO ESTADÍSTICO IV- 8



Fuente: Encuesta los ciudadanos asentados en la Ribera del Río Burro.
Autor: Abg. John Delgado Delgado

Análisis: De acuerdo a la encuesta realizada, los datos demuestran que el 100% de la población encuestada opinan que SI es de suma importancia que los organismos públicos refuercen el control tanto a la empresa privada como a la estatal fin de garantizar el derecho a la prestación ecológica de los ríos de la ciudad de Manta en especial Río Burro y así evitar repercusiones negativas al medio ambiente y a la ciudadanía mantense.

Pregunta N° 9

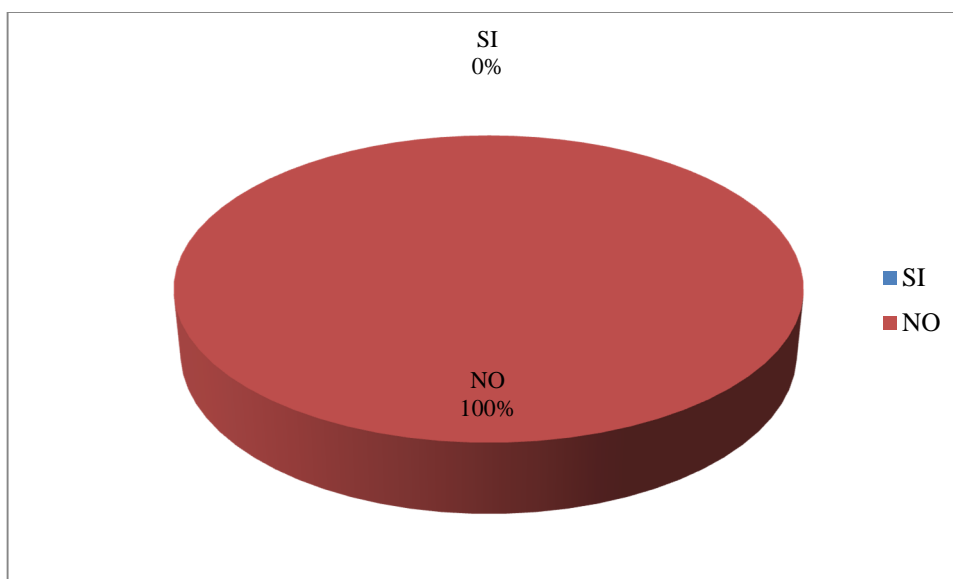
¿Cree usted que las empresas privadas y públicas cumplan con la ley de gestión ambiental?

TABLA IV 13

ALTERNATIVA	f	%
SI	0	0
NO	50	100
TOTAL	50	100

Fuente: Encuesta los ciudadanos asentados en la Ribera del Río Burro.
Autor: Abg. John Delgado Delgado

GRÁFICO ESTADÍSTICO IV- 9



Fuente: Encuesta los ciudadanos asentados en la Ribera del Río Burro.
Autor: Abg. John Delgado Delgado

Análisis: De acuerdo a la encuesta realizada, los datos demuestran que el 100% de la población encuestada opinan que NO creen que las empresas privadas y públicas cumplan con la ley de gestión ambiental.

Pregunta N° 10

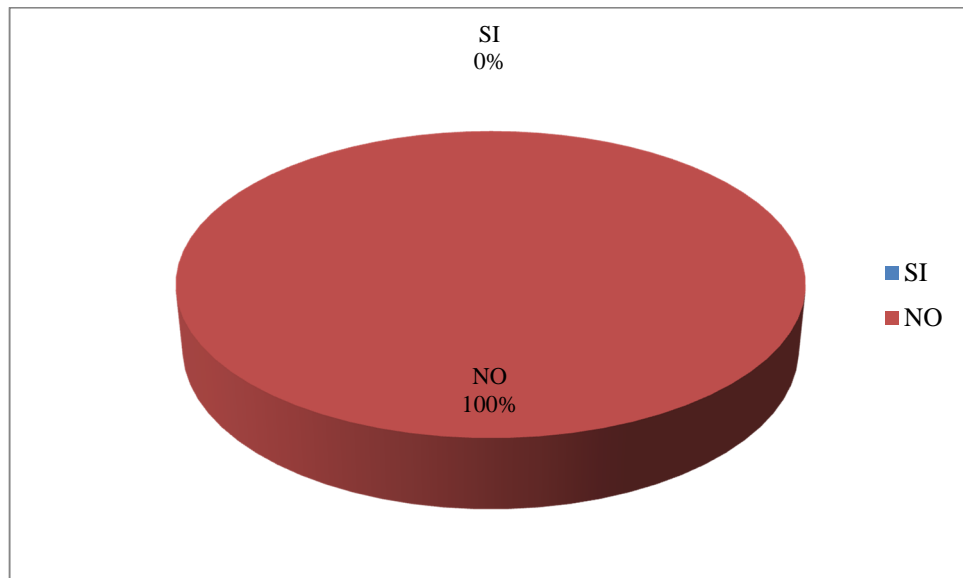
¿Considera usted que el Estado ha mejorado sus políticas aplicables a la preservación y conservación de los ríos?

TABLA IV- 14

ALTERNATIVA	f	%
SI	0	0
NO	50	100
TOTAL	50	100

Fuente: Encuesta los ciudadanos asentados en la Ribera del Río Burro.
Autor: Abg. John Delgado Delgado

GRÁFICO ESTADÍSTICO IV- 10



Fuente: Encuesta los ciudadanos asentados en la Ribera del Río Burro.
Autor: Abg. John Delgado Delgado

Análisis: De acuerdo a la encuesta realizada, los datos demuestran que el 100% de la población encuestada opinan que No; el Estado no ha mejorado sus políticas aplicables a la preservación y conservación de los ríos.

4.1.2. Cuestionario aplicado a los abogados en libre ejercicio de la profesión especializados en la materia

Pregunta N° 1:

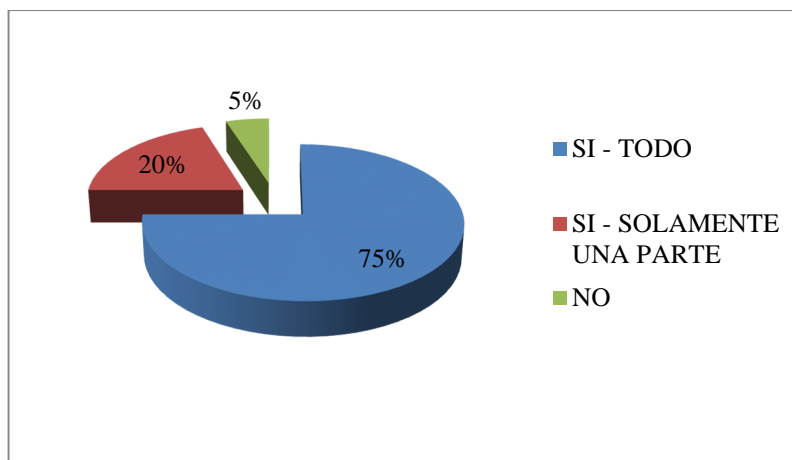
¿Usted considera que se están aplicando los derechos y garantías respecto a la protección del agua de nuestros ríos contemplada en los instrumentos internacionales dentro de la sociedad ecuatoriana?

TABLA IV-15

Alternativa	f	%
SI - TODO	15	75
SI - SOLAMENTE UNA PARTE	4	20
NO	1	5
TOTAL	20	100

Fuente: Encuesta a los abogados en libre ejercicio de la profesión
Autor: Abg. John Delgado Delgado

GRÁFICO ESTADÍSTICO IV-11



Fuente: Encuesta a los abogados en libre ejercicio de la profesión
Autor: Abg. John Delgado Delgado

Análisis: De la encuesta realizada, se puede establecer que el 70% opinan que sí se está aplicando los derechos y garantías respecto a la protección del agua de nuestros ríos contemplada en los instrumentos internacionales dentro de la sociedad ecuatoriana, el 24% de la población encuestada opina que solo una parte, mientras que el 6% considera que no se encuentra vigente.

Pregunta N° 2:

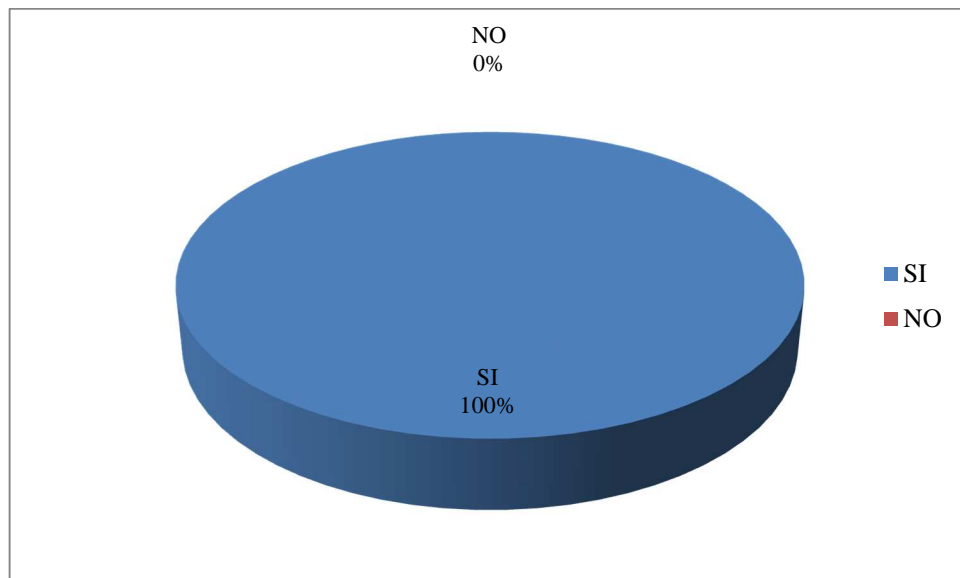
¿Cree usted que los ciudadanos mantenses y la empresa privada tienen acceso a mecanismos de protección para el río Burro en la ciudad de Manta, provincia de Manabí.?

Tabla IV-16

ALTERNATIVA	f	%
SI	20	100
NO	0	0
TOTAL	20	100

Fuente: Encuesta a los abogados en libre ejercicio de la profesión
Autor: Abg. John Delgado Delgado

GRÁFICO ESTADÍSTICO IV-12



Fuente: Encuesta a los abogados en libre ejercicio de la profesión
Autor: Abg. John Delgado Delgado

Análisis: El 100% de la población encuestada opina que los ciudadanos mantenses y la empresa privada tienen acceso a mecanismos de protección para el río Burro en la ciudad de Manta, provincia de Manabí

Pregunta N° 3:

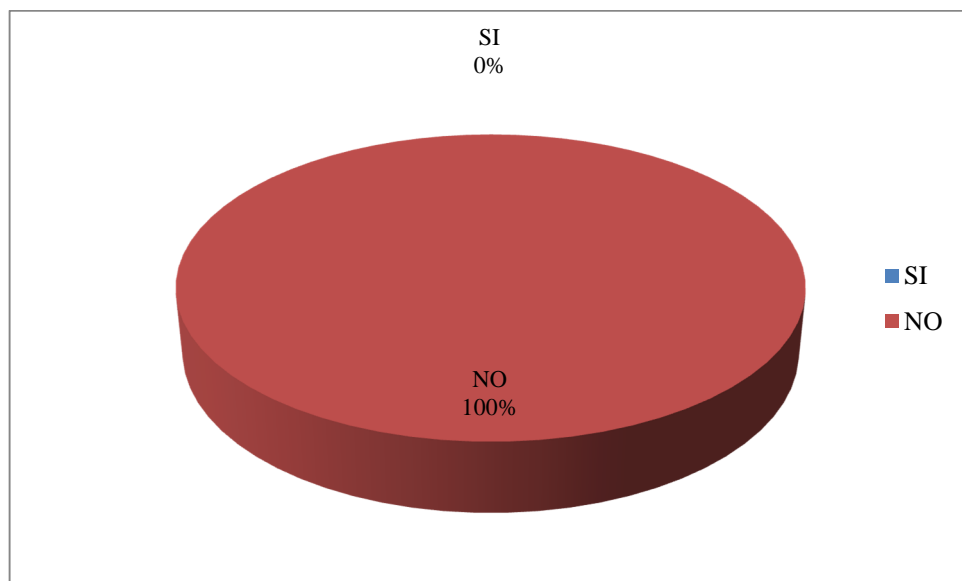
¿A la luz de la actual Constitución, existen mecanismos para el cumplimiento del derecho de preservación del medio ambiente?

TABLA IV-17

ALTERNATIVA	f	%
SI	0	0
NO	20	100
TOTAL	20	100

Fuente: Encuesta a los abogados en libre ejercicio de la profesión
Autor: Abg. John Delgado Delgado

GRÁFICO ESTADÍSTICO IV-13



Fuente: Encuesta a los abogados en libre ejercicio de la profesión
Autor: Abg. John Delgado Delgado

Análisis: El 100% de la población encuestada afirman que a la luz de la actual Constitución, no existen mecanismos para el cumplimiento del derecho de preservación del medio ambiente.

Pregunta N° 4:

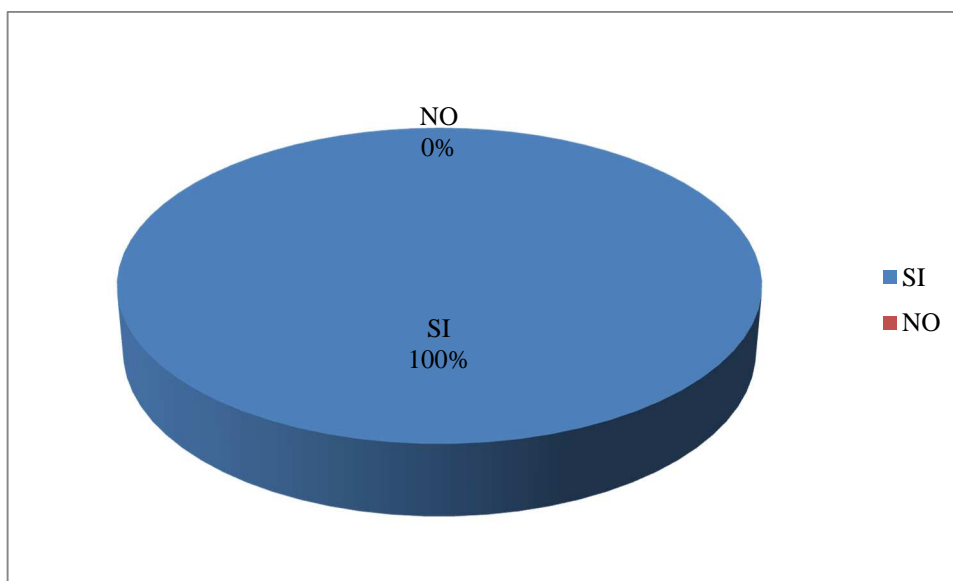
¿Cree usted que se evidencia la vulneración del derecho preservación y conservación del medio ambiente (sector estratégico agua) en el marco internacional de derechos humanos y de la legislación ambiental al no emplear mecanismos de aplicación que garanticen la no contaminación del Río Burro en la ciudad de Manta?

TABLA IV-18

ALTERNATIVA	f	%
SI	20	100
NO	0	0
TOTAL	20	100

Fuente: Encuesta a los abogados en libre ejercicio de la profesión
Autor: Abg. John Delgado Delgado

GRÁFICO ESTADÍSTICO IV- 14



Fuente: Encuesta a los abogados en libre ejercicio de la profesión
Autor: Abg. John Delgado Delgado

Análisis: El 100% de la población encuestada afirma que SÍ se evidencia la vulneración del derecho preservación y conservación del medio ambiente (sector estratégico agua) en el marco internacional de derechos humanos y de la legislación ambiental al no emplear mecanismos de aplicación que garanticen la no contaminación del Río Burro en la ciudad de Manta.

Pregunta N° 5

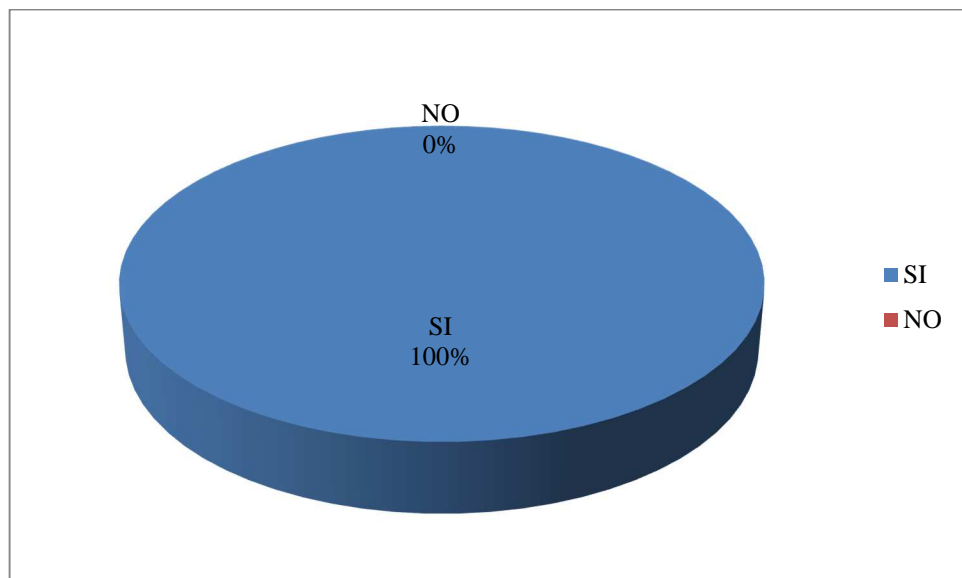
Ante la falta de un mecanismo de aplicación de derechos, ¿cree usted necesario plantear una propuesta jurídica reglado que plantee la responsabilidad de las empresas públicas y privadas, y de la ciudadanía mantense, la conservación ecológica del Río Burro?

TABLA IV-19

ALTERNATIVA	f	%
SI	20	100
NO	0	0
TOTAL	20	100

Fuente: Encuesta a los abogados en libre ejercicio de la profesión
Autor: Abg. John Delgado Delgado

GRÁFICO ESTADÍSTICO IV- 15



Fuente: Encuesta a los abogados en libre ejercicio de la profesión
Autor: Abg. John Delgado Delgado

Análisis: De acuerdo a la encuesta realizada, los datos demuestran que el 100% de la población encuestada opinan que SI necesario plantear una propuesta jurídica reglado que plantee la responsabilidad de las empresas públicas y privadas, y de la ciudadanía mantense, la conservación ecológica del Río Burro.

Pregunta N° 6

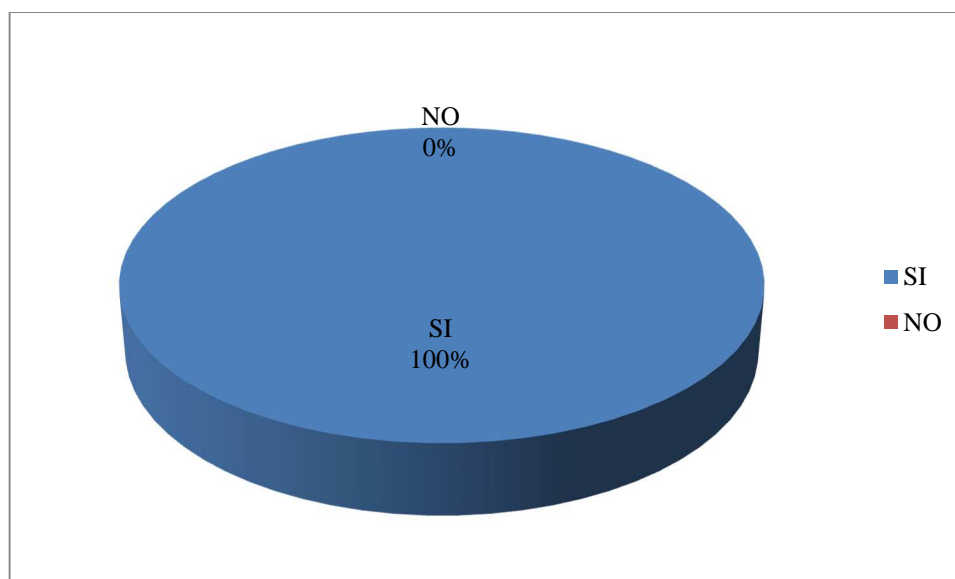
¿Cree usted que durante estos últimos cinco años ha existido un avance en la normativa constitucional y en el desarrollo de los derechos de protección al medio ambiente y en especial al sector estratégico agua?

TABLA IV-20

ALTERNATIVA	f	%
SI	20	100
NO	0	0
TOTAL	20	100

Fuente: Encuesta a los abogados en libre ejercicio de la profesión
Autor: Abg. John Delgado Delgado

GRÁFICO ESTADÍSTICO IV-16



Fuente: Encuesta a los abogados en libre ejercicio de la profesión
Autor: Abg. John Delgado Delgado

Análisis: De acuerdo a la encuesta realizada, los datos demuestran que el 100% de la población encuestada opinan que SI, que durante estos últimos cinco años ha existido un avance en la normativa constitucional y en el desarrollo de los derechos de protección al medio ambiente y en especial al sector estratégico agua.

Pregunta N° 7

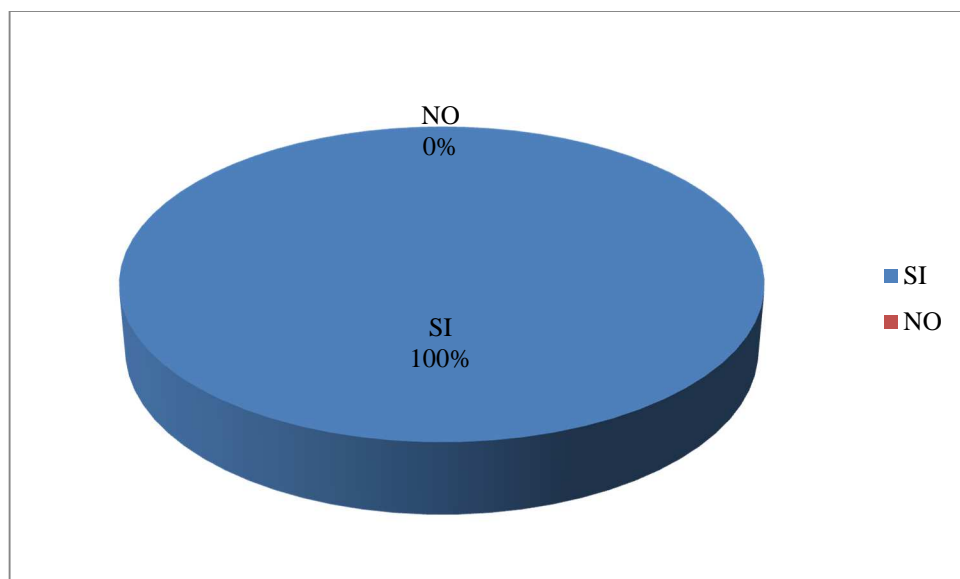
¿Cree usted que el medio ambiente en especial los ríos de la ciudad de Manta tienen acceso a la recuperación de sus cauces y regeneración de sus aguas por medio de la labor estatal a través de la normativa jurídica pertinente?

TABLA IV-21

ALTERNATIVA	f	%
SI	20	100
NO	0	0
TOTAL	20	100

Fuente: Encuesta a los abogados en libre ejercicio de la profesión
Autor: Abg. John Delgado Delgado

GRÁFICO ESTADÍSTICO IV-17



Fuente: Encuesta a los abogados en libre ejercicio de la profesión
Autor: Abg. John Delgado Delgado

Análisis: De acuerdo a la encuesta realizada, los datos demuestran que el 100% de la población encuestada opinan que el medio ambiente en especial los ríos de la ciudad de Manta si deberían tener acceso a la recuperación de sus cauces y regeneración de sus aguas por medio de la labor estatal a través de la normativa jurídica pertinente.

Pregunta N° 8

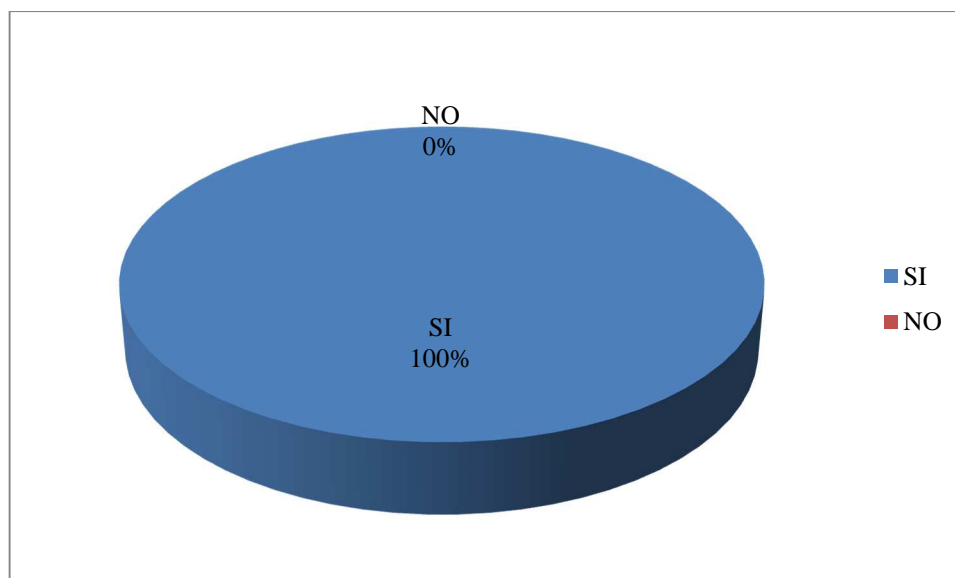
¿Cree usted de suma importancia que los organismos públicos refuercen el control tanto a la empresa privada como a la estatal a fin de garantizar el derecho a la prestación ecológica de los ríos de la ciudad de Manta en especial Río Burro y así evitar repercusiones negativas al medio ambiente y a la ciudadanía mantense?

TABLA IV- 22

ALTERNATIVA	f	%
SI	20	100
NO	0	0
TOTAL	20	100

Fuente: Encuesta a los abogados en libre ejercicio de la profesión
Autor: Abg. John Delgado Delgado

GRÁFICO ESTADÍSTICO IV- 18



Fuente: Encuesta a los abogados en libre ejercicio de la profesión
Autor: Abg. John Delgado Delgado

Análisis: De acuerdo a la encuesta realizada, los datos demuestran que el 100% de la población encuestada opinan que SI es de suma importancia que los organismos públicos refuercen el control tanto a la empresa privada como a la estatal fin de garantizar el derecho a la prestación ecológica de los ríos de la ciudad de Manta en especial Río Burro y así evitar repercusiones negativas al medio ambiente y a la ciudadanía mantense.

Pregunta N° 9

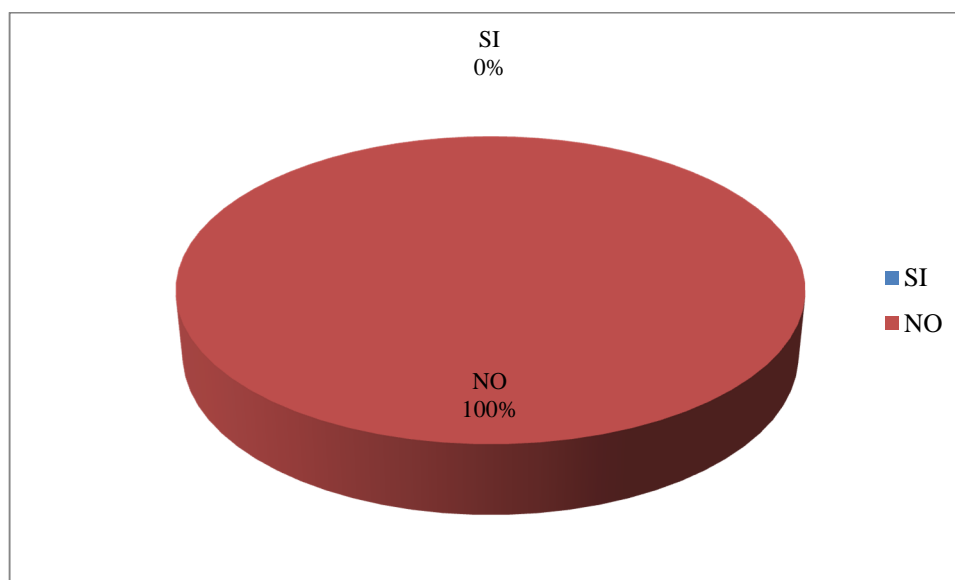
¿Cree usted que las empresas privadas y públicas cumplen con la ley de gestión ambiental?

TABLA IV-23

ALTERNATIVA	f	%
SI	0	0
NO	20	100
TOTAL	20	100

Fuente: Encuesta a los abogados en libre ejercicio de la profesión
Autor: Abg. John Delgado Delgado

GRÁFICO ESTADÍSTICO IV- 19



Fuente: Encuesta a los abogados en libre ejercicio de la profesión
Autor: Abg. John Delgado Delgado

Análisis: De acuerdo a la encuesta realizada, los datos demuestran que el 100% de la población encuestada opinan que NO creen que las empresas privadas y públicas cumplan con la ley de gestión ambiental.

Pregunta N° 10

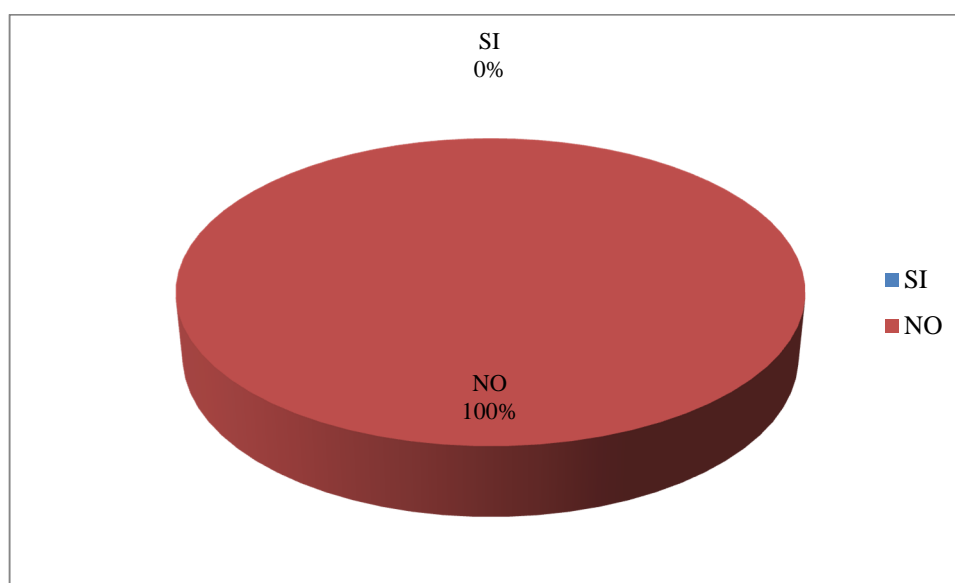
¿Considera usted que el Estado ha mejorado sus políticas aplicables a la preservación y conservación de los ríos?

TABLA IV-24

ALTERNATIVA	f	%
SI	0	0
NO	20	100
TOTAL	20	100

Fuente: Encuesta a los abogados en libre ejercicio de la profesión
Autor: Abg. John Delgado Delgado

GRÁFICO ESTADÍSTICO IV-20



Fuente: Encuesta a los abogados en libre ejercicio de la profesión
Autor: Abg. John Delgado Delgado

Análisis: De acuerdo a la encuesta realizada, los datos demuestran que el 100% de la población encuestada opinan que No; el Estado no ha mejorado sus políticas aplicables a la preservación y conservación de los ríos.

4.1.3. Cuestionario aplicado a los funcionarios de la EPAM-Medio Ambiente

Pregunta N° 1:

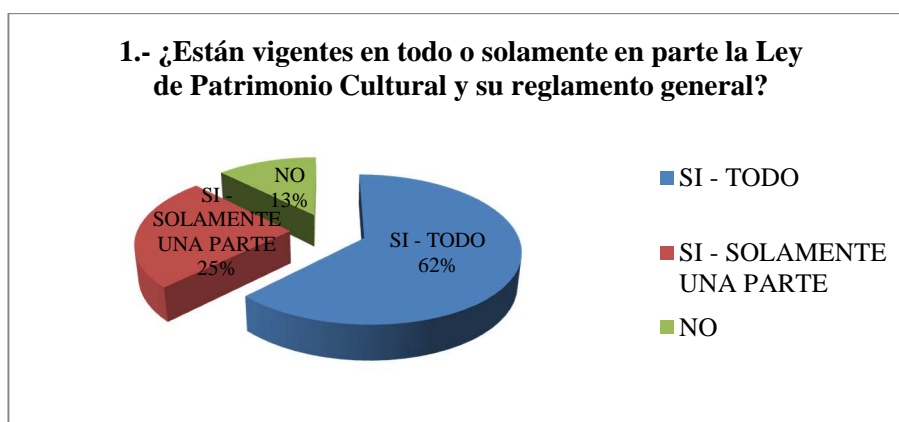
¿Usted considera que se están aplicando los derechos y garantías respecto a la protección del agua de nuestros ríos contemplada en los instrumentos internacionales dentro de la sociedad ecuatoriana?

TABLA IV-25

Alternativa	f	%
SI - TODO	5	62,50
SI - SOLAMENTE UNA PARTE	2	25,00
NO	1	12,50
TOTAL	8	100

Fuente: Encuesta a los funcionarios de la EPAM
Autor: Abg. John Delgado Delgado

GRÁFICO ESTADÍSTICO IV-21



Fuente: Encuesta a los funcionarios de la EPAM
Autor: Abg. John Delgado Delgado

Análisis: De la encuesta realizada, se puede establecer que el 70% opinan que sí se está aplicando los derechos y garantías respecto a la protección del agua de nuestros ríos contemplada en los instrumentos internacionales dentro de la sociedad ecuatoriana, el 24% de la población encuestada opina que solo una parte, mientras que el 6% considera que no se encuentra vigente.

Pregunta N° 2:

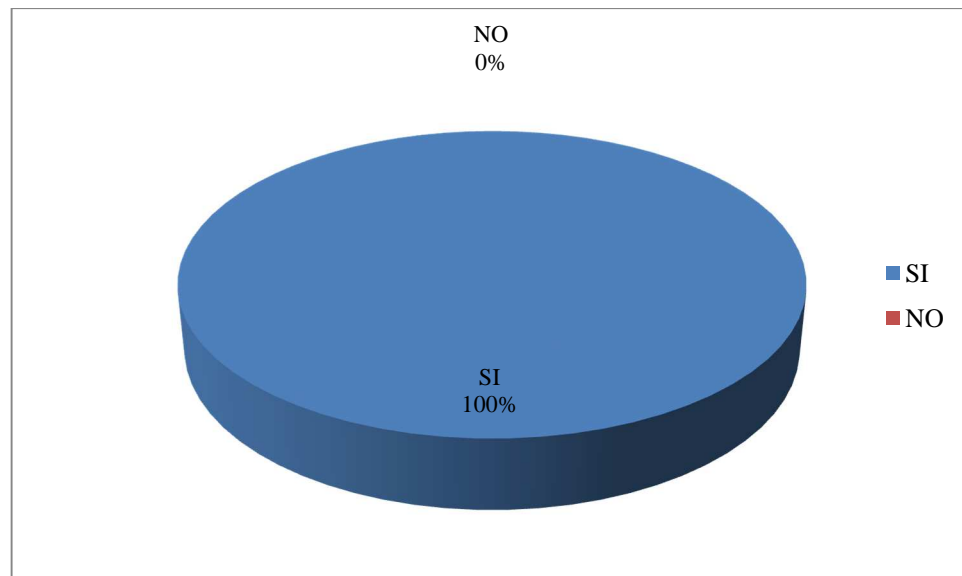
¿Cree usted que los ciudadanos mantenses y la empresa privada tienen acceso a mecanismos de protección para el río Burro en la ciudad de Manta, provincia de Manabí.?

TABLA IV-26

ALTERNATIVA	f	%
SI	8	100
NO	0	0
TOTAL	8	100

Fuente: Encuesta a los funcionarios de la EPAM
Autor: Abg. John Delgado Delgado

GRÁFICO ESTADÍSTICO IV-22



Fuente: Encuesta a los funcionarios de la EPAM
Autor: Abg. John Delgado Delgado

Análisis: El 100% de la población encuestada opina que los ciudadanos mantenses y la empresa privada tienen acceso a mecanismos de protección para el río Burro en la ciudad de Manta, provincia de Manabí

Pregunta N° 3:

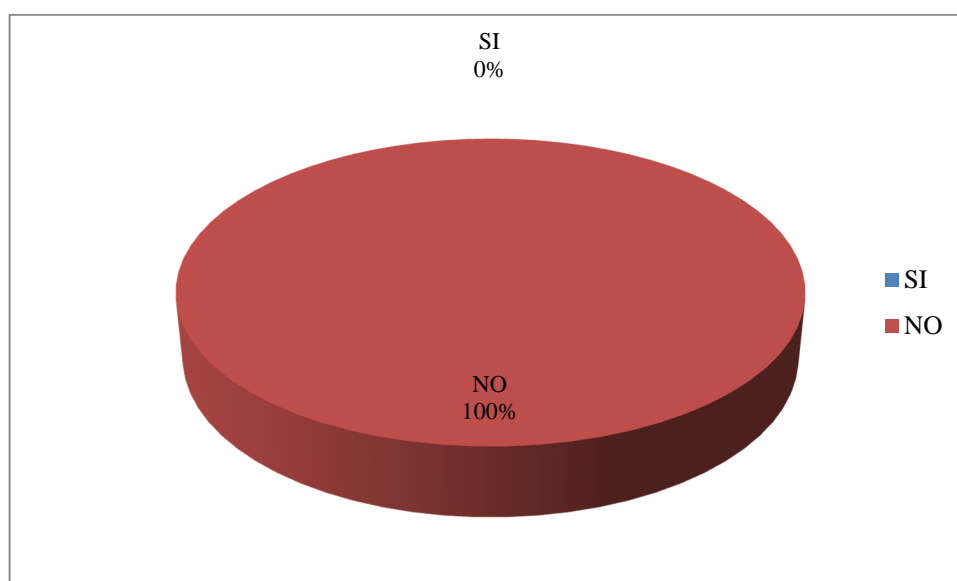
¿A la luz de la actual Constitución, existen mecanismos para el cumplimiento del derecho de preservación del medio ambiente?

TABLA IV-27

ALTERNATIVA	f	%
SI	0	0
NO	8	100
TOTAL	8	100

Fuente: Encuesta a los funcionarios de la EPAM
Autor: Abg. John Delgado Delgado

GRÁFICO ESTADÍSTICO IV- 23



Fuente: Encuesta a los funcionarios de la EPAM
Autor: Abg. John Delgado Delgado

Análisis: El 100% de la población encuestada afirman que a la luz de la actual Constitución, no existen mecanismos para el cumplimiento del derecho de preservación del medio ambiente.

Pregunta N° 4:

¿Cree usted que se evidencia la vulneración del derecho preservación y conservación del medio ambiente (sector estratégico agua) en el marco internacional de derechos humanos y de la legislación ambiental al no emplear mecanismos de aplicación que garanticen la no contaminación del Río Burro en la ciudad de Manta?

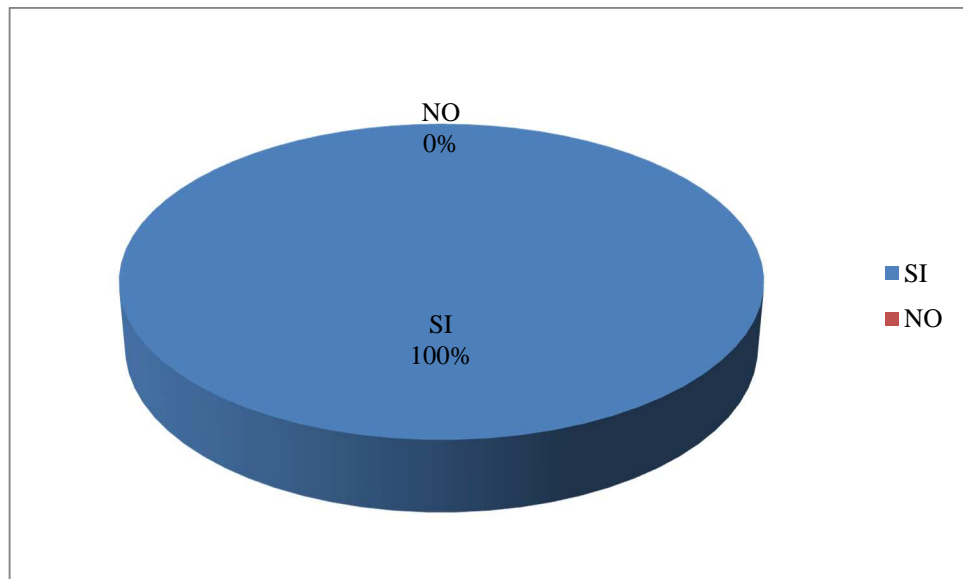
TABLA IV-28

ALTERNATIVA	f	%
SI	8	100
NO	0	0
TOTAL	8	100

Fuente: Encuesta a los funcionarios de la EPAM

Autor: Abg. John Delgado Delgado

GRÁFICO ESTADÍSTICO IV-24



Fuente: Encuesta a los funcionarios de la EPAM

Autor: Abg. John Delgado Delgado

Análisis: El 100% de la población encuestada afirma que SÍ se evidencia la vulneración del derecho preservación y conservación del medio ambiente (sector estratégico agua) en el marco internacional de derechos humanos y de la legislación ambiental al no emplear mecanismos de aplicación que garanticen la no contaminación del Río Burro en la ciudad de Manta.

Pregunta N° 5

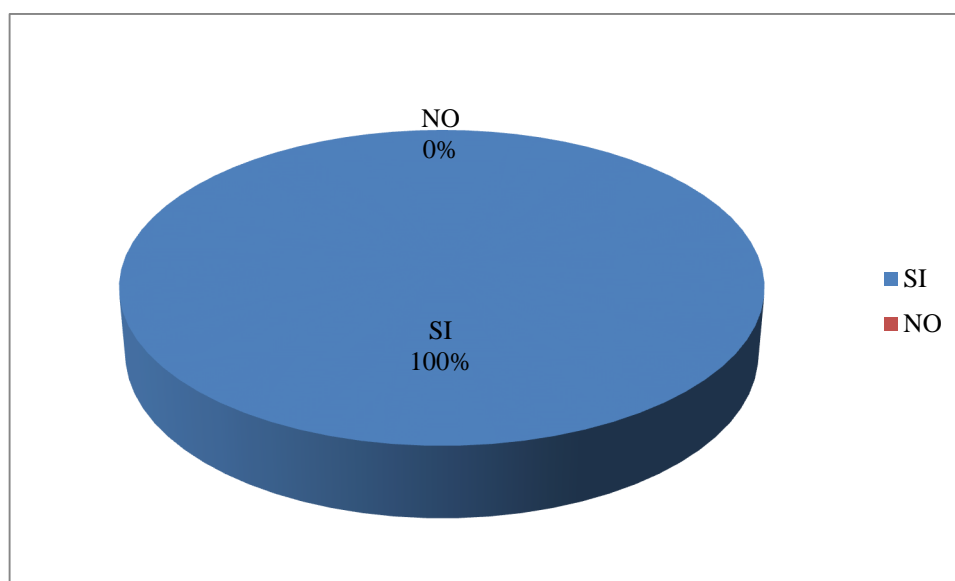
Ante la falta de un mecanismo de aplicación de derechos, ¿cree usted necesario plantear una propuesta jurídica reglado que plantee la responsabilidad de las empresas públicas y privadas, y de la ciudadanía mantense, la conservación ecológica del Río Burro?

TABLA IV-29

ALTERNATIVA	f	%
SI	8	100
NO	0	0
TOTAL	8	100

Fuente: Encuesta a los funcionarios de la EPAM
Autor: Abg. John Delgado Delgado

GRÁFICO ESTADÍSTICO IV-25



Fuente: Encuesta a los funcionarios de la EPAM
Autor: Abg. John Delgado Delgado

Análisis: De acuerdo a la encuesta realizada, los datos demuestran que el 100% de la población encuestada opinan que SI necesario plantear una propuesta jurídica reglado que plantee la responsabilidad de las empresas públicas y privadas, y de la ciudadanía mantense, la conservación ecológica del Río Burro.

Pregunta N° 6

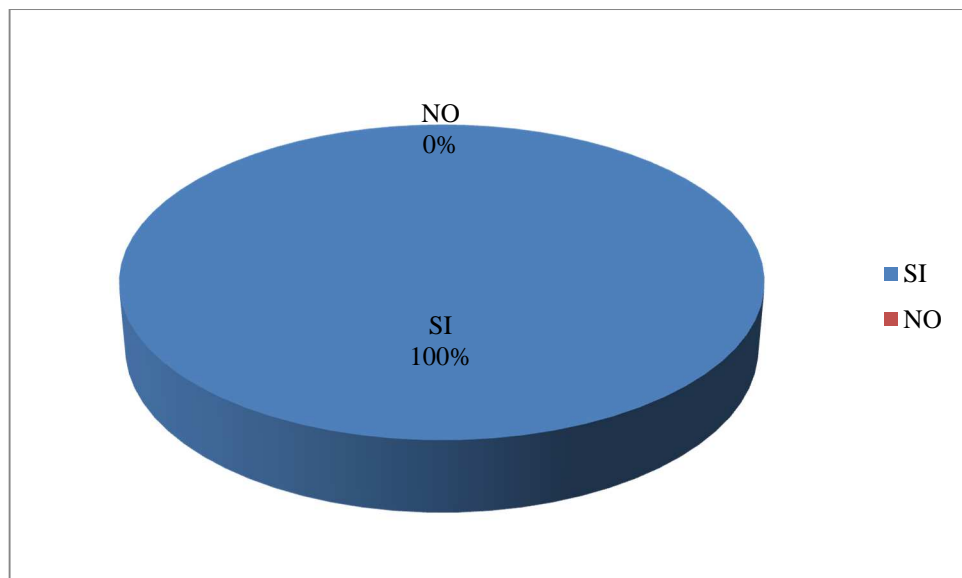
¿Cree usted que durante estos últimos cinco años ha existido un avance en la normativa constitucional y en el desarrollo de los derechos de protección al medio ambiente y en especial al sector estratégico agua?

TABLA IV-30

ALTERNATIVA	f	%
SI	8	100
NO	0	0
TOTAL	8	100

Fuente: Encuesta a los funcionarios de la EPAM
Autor: Abg. John Delgado Delgado

GRÁFICO ESTADÍSTICOIV-26



Fuente: Encuesta a los funcionarios de la EPAM
Autor: Abg. John Delgado Delgado

Análisis: De acuerdo a la encuesta realizada, los datos demuestran que el 100% de la población encuestada opinan que SI, que durante estos últimos cinco años ha existido un avance en la normativa constitucional y en el desarrollo de los derechos de protección al medio ambiente y en especial al sector estratégico agua.

Pregunta N° 7

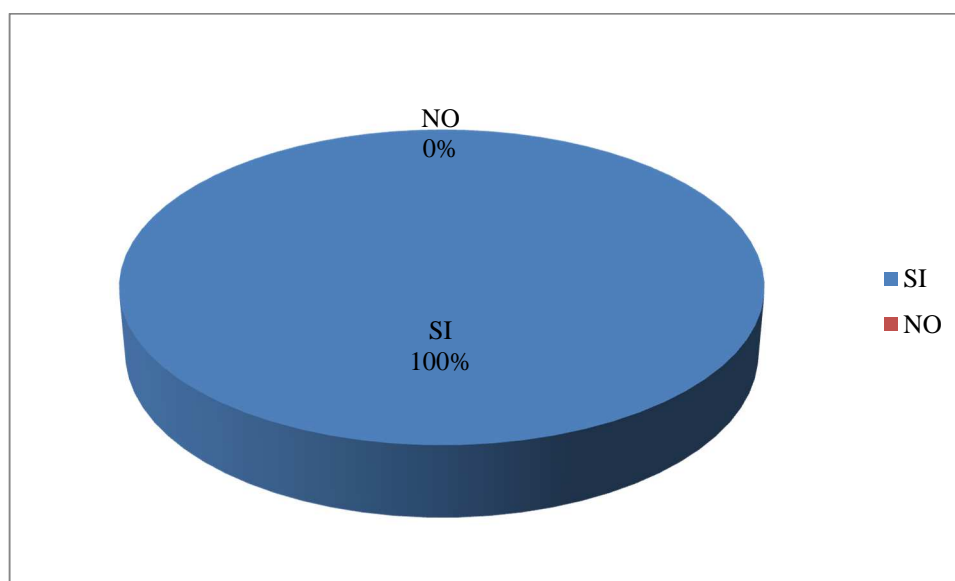
¿Cree usted que el medio ambiente en especial los ríos de la ciudad de Manta tienen acceso a la recuperación de sus cauces y regeneración de sus aguas por medio de la labor estatal a través de la normativa jurídica pertinente?

TABLA IV-31

ALTERNATIVA	f	%
SI	8	100
NO	0	0
TOTAL	8	100

Fuente: Encuesta a los funcionarios de la EPAM
Autor: Abg. John Delgado Delgado

GRÁFICO ESTADÍSTICO IV- 27



Fuente: Encuesta a los funcionarios de la EPAM
Autor: Abg. John Delgado Delgado

Análisis: De acuerdo a la encuesta realizada, los datos demuestran que el 100% de la población encuestada opinan que el medio ambiente en especial los ríos de la ciudad de Manta si deberían tener acceso a la recuperación de sus cauces y regeneración de sus aguas por medio de la labor estatal a través de la normativa jurídica pertinente.

Pregunta N° 8

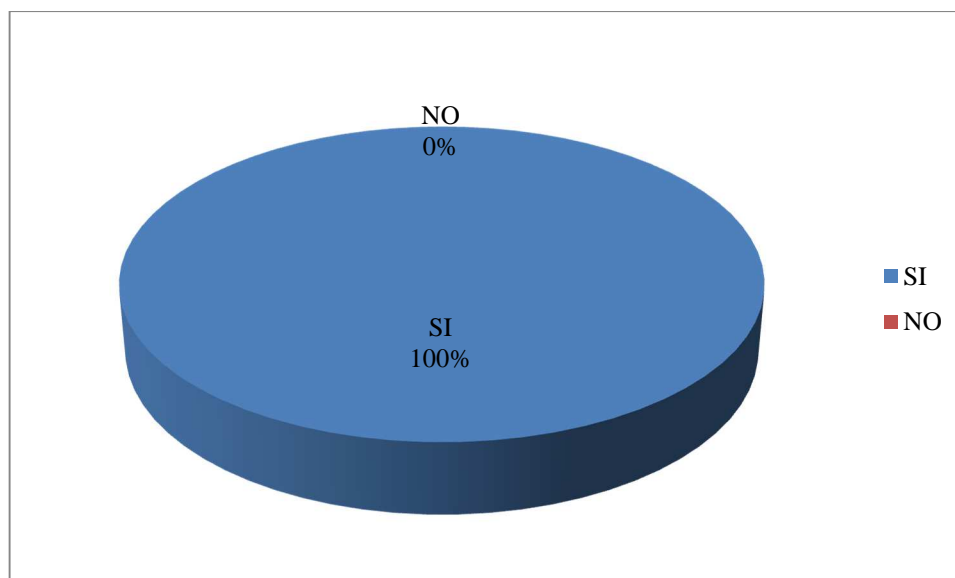
¿Cree usted de suma importancia que los organismos públicos refuercen el control tanto a la empresa privada como a la estatal a fin de garantizar el derecho a la prestación ecológica de los ríos de la ciudad de Manta en especial Río Burro y así evitar repercusiones negativas al medio ambiente y a la ciudadanía mantense?

TABLA IV- 32

ALTERNATIVA	f	%
SI	8	100
NO	0	0
TOTAL	8	100

Fuente: Encuesta a los funcionarios de la EPAM
Autor: Abg. John Delgado Delgado

GRÁFICO ESTADÍSTICO IV- 28



Fuente: Encuesta a los funcionarios de la EPAM
Autor: Abg. John Delgado Delgado

Análisis: De acuerdo a la encuesta realizada, los datos demuestran que el 100% de la población encuestada opinan que SI es de suma importancia que los organismos públicos refuercen el control tanto a la empresa privada como a la estatal fin de garantizar el derecho a la prestación ecológica de los ríos de la ciudad de Manta en especial Río Burro y así evitar repercusiones negativas al medio ambiente y a la ciudadanía mantense.

Pregunta N° 9

¿Cree usted que se las empresas privadas y públicas cumplen con la ley de gestión ambiental?

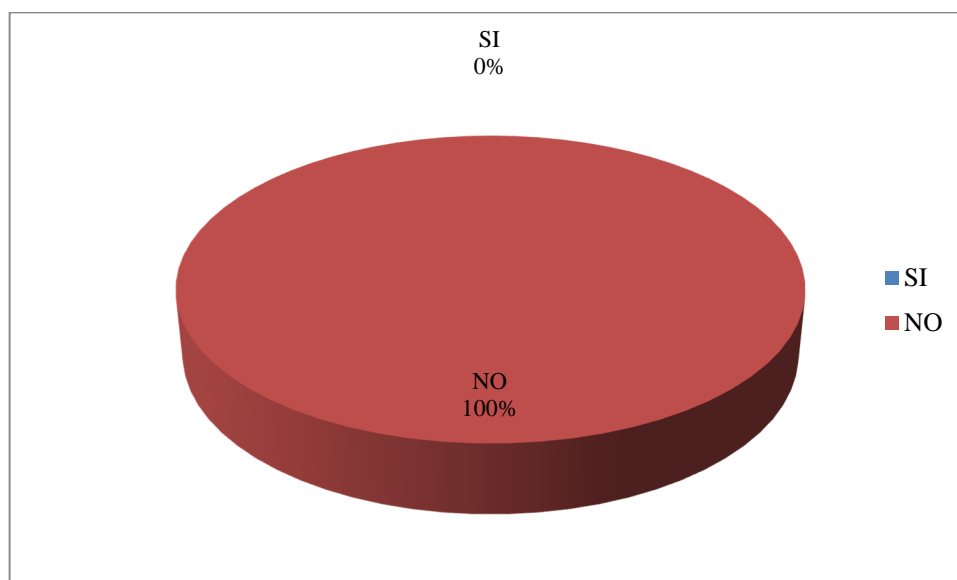
TABLA IV-33

ALTERNATIVA	f	%
SI	0	0
NO	8	100
TOTAL	8	100

Fuente: Encuesta a los funcionarios de la EPAM

Autor: Abg. John Delgado Delgado

GRÁFICO ESTADÍSTICO IV- 29



Fuente: Encuesta a los funcionarios de la EPAM

Autor: Abg. John Delgado Delgado

Análisis: De acuerdo a la encuesta realizada, los datos demuestran que el 100% de la población encuestada opinan que NO creen que las empresas privadas y públicas cumplan con la ley de gestión ambiental.

Pregunta N° 10

¿Considera usted que el Estado ha mejorado sus políticas aplicables a la preservación y conservación de los ríos?

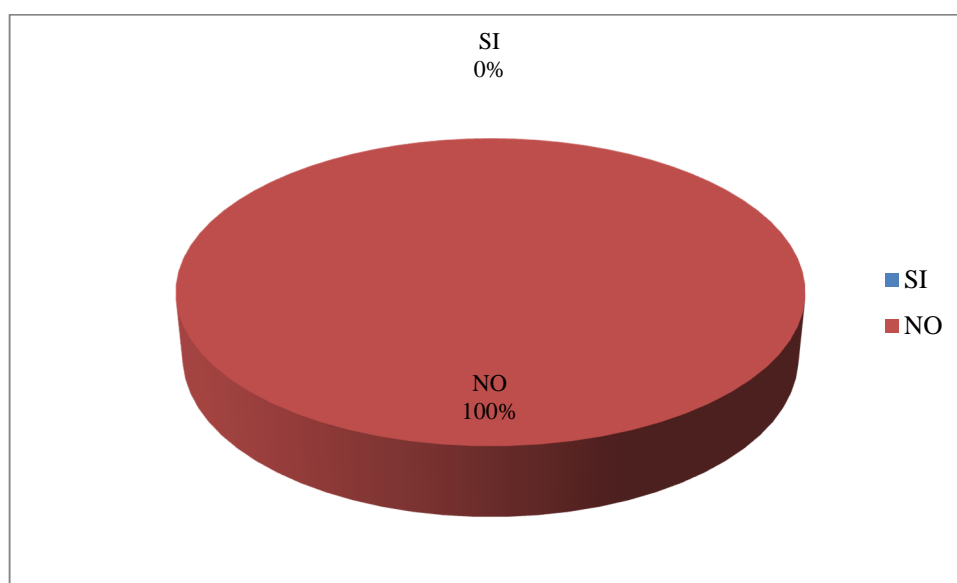
TABLA IV-34

ALTERNATIVA	f	%
SI	0	0
NO	8	100
TOTAL	8	100

Fuente: Encuesta a los funcionarios de la EPAM

Autor: Abg. John Delgado Delgado

GRÁFICO ESTADÍSTICO 30



Fuente: Encuesta a los funcionarios de la EPAM

Autor: Abg. John Delgado Delgado

Análisis: De acuerdo a la encuesta realizada, los datos demuestran que el 100% de la población encuestada opinan que No; el Estado no ha mejorado sus políticas aplicables a la preservación y conservación de los ríos.

4.1.4. Cuestionario aplicado a 10 funcionarios del GAD Municipal-Dirección de Medio Ambiente

Pregunta N° 1:

¿Usted considera que se están aplicando los derechos y garantías respecto a la protección del agua de nuestros ríos contemplada en los instrumentos internacionales dentro de la sociedad ecuatoriana?

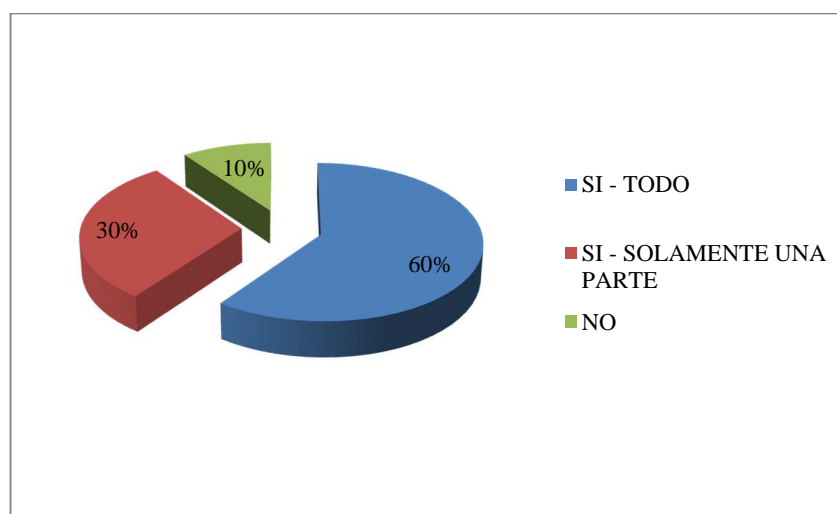
TABLA IV-35

Alternativa	f	%
SI - TODO	6	60
SI - SOLAMENTE UNA PARTE	3	30
NO	1	10
TOTAL	10	100

Fuente: Encuesta funcionarios del GAD Municipal

Autor: Abg. John Delgado Delgado

GRÁFICO ESTADÍSTICO IV-31



Fuente: Encuesta funcionarios del GAD Municipal

Autor: Abg. John Delgado Delgado

Análisis: De la encuesta realizada, se puede establecer que el 60% opinan que sí se están aplicando los derechos y garantías respecto a la protección del agua de nuestros ríos contemplada en los instrumentos internacionales dentro de la sociedad ecuatoriana, el 30% de la población encuestada opina que solo una parte, mientras que el 10% considera que no se encuentra vigente.

Pregunta N° 2:

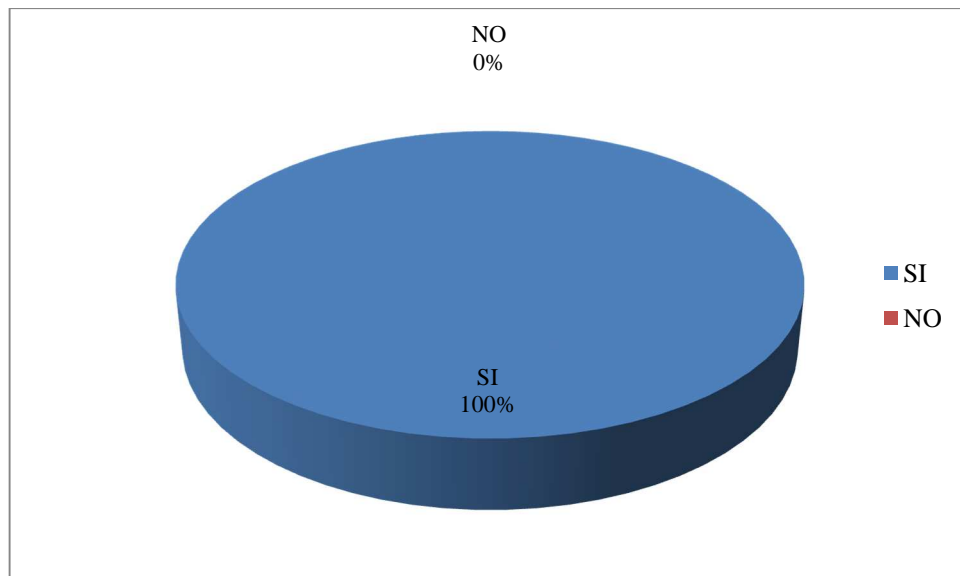
¿Cree usted que los ciudadanos mantenses y la empresa privada tienen acceso a mecanismos de protección para el río Burro en la ciudad de Manta, provincia de Manabí.?

TABLA IV-36

ALTERNATIVA	f	%
SI	10	100
NO	0	0
TOTAL	10	100

Fuente: Encuesta funcionarios del GAD Municipal
Autor: Abg. John Delgado Delgado

GRÁFICO ESTADÍSTICO IV- 32



Fuente: Encuesta funcionarios del GAD Municipal
Autor: Abg. John Delgado Delgado

Análisis: El 100% de la población encuestada opina que los ciudadanos mantenses y la empresa privada tienen acceso a mecanismos de protección para el río Burro en la ciudad de Manta, provincia de Manabí

Pregunta N° 3:

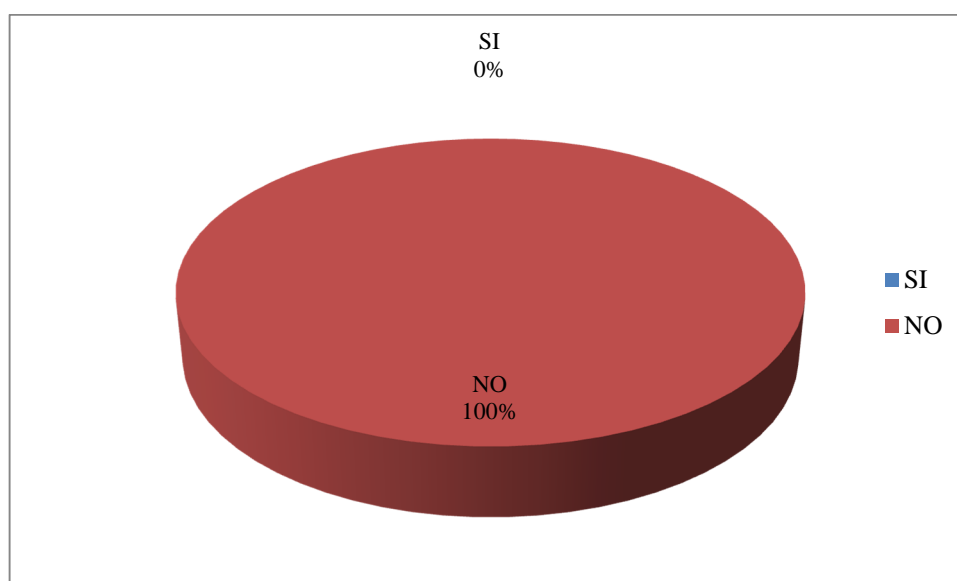
¿A la luz de la actual Constitución, existen mecanismos para el cumplimiento del derecho de preservación del medio ambiente?

TABLA IV-37

ALTERNATIVA	f	%
SI	0	0
NO	10	100
TOTAL	10	100

Fuente: Encuesta funcionarios del GAD Municipal
Autor: Abg. John Delgado Delgado

GRÁFICO ESTADÍSTICO IV-33



Fuente: Encuesta funcionarios del GAD Municipal
Autor: Abg. John Delgado Delgado

Análisis: El 100% de la población encuestada afirman que a la luz de la actual Constitución, no existen mecanismos para el cumplimiento del derecho de preservación del medio ambiente.

Pregunta N° 4:

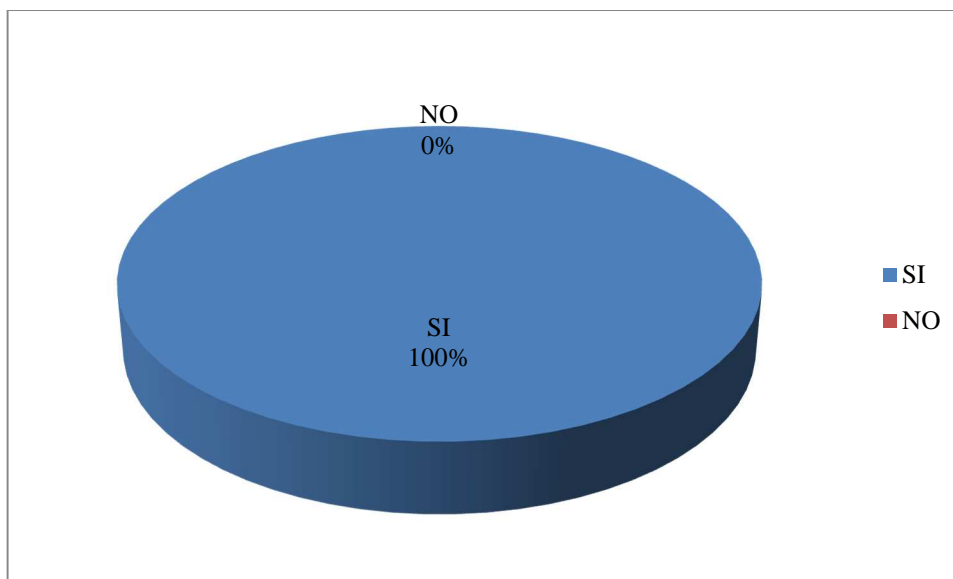
¿Cree usted que se evidencia la vulneración del derecho preservación y conservación del medio ambiente (sector estratégico agua) en el marco internacional de derechos humanos y de la legislación ambiental al no emplear mecanismos de aplicación que garanticen la no contaminación del Río Burro en la ciudad de Manta?

TABLA IV-38

ALTERNATIVA	f	%
SI	10	100
NO	0	0
TOTAL	10	100

Fuente: Encuesta funcionarios del GAD Municipal
Autor: Abg. John Delgado Delgado

GRÁFICO ESTADÍSTICO IV- 34



Fuente: Encuesta funcionarios del GAD Municipal
Autor: Abg. John Delgado Delgado

Análisis: El 100% de la población encuestada afirma que SÍ se evidencia la vulneración del derecho preservación y conservación del medio ambiente (sector estratégico agua) en el marco internacional de derechos humanos y de la legislación ambiental al no emplear mecanismos de aplicación que garanticen la no contaminación del Río Burro en la ciudad de Manta.

Pregunta N° 5

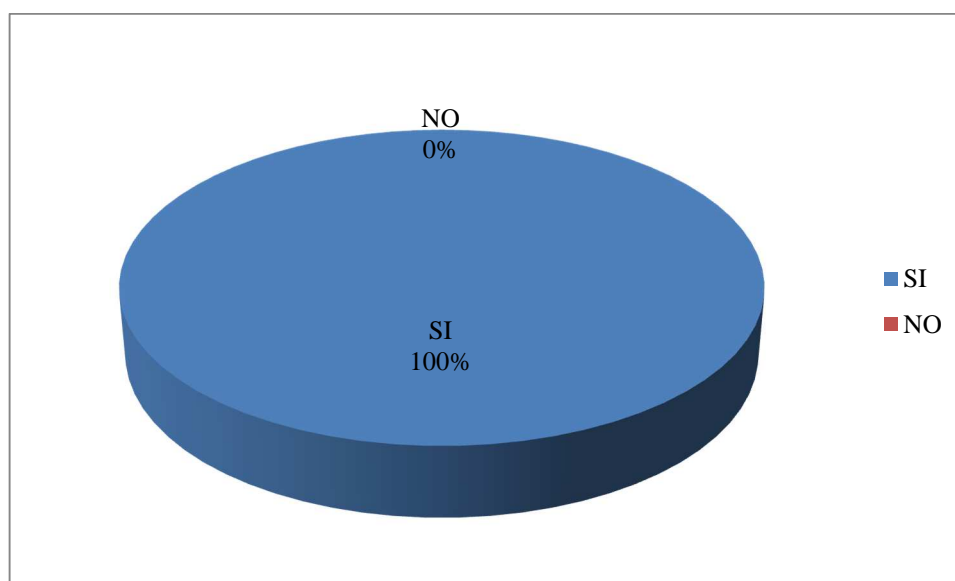
Ante la falta de un mecanismo de aplicación de derechos, ¿cree usted necesario plantear una propuesta jurídica reglado que plantee la responsabilidad de las empresas públicas y privadas, y de la ciudadanía mantense, la conservación ecológica del Río Burro?

TABLA IV-39

ALTERNATIVA	f	%
SI	10	100
NO	0	0
TOTAL	10	100

Fuente: Encuesta funcionarios del GAD Municipal
Autor: Abg. John Delgado Delgado

GRÁFICO ESTADÍSTICO IV- 35



Fuente: Encuesta funcionarios del GAD Municipal
Autor: Abg. John Delgado Delgado

Análisis: De acuerdo a la encuesta realizada, los datos demuestran que el 100% de la población encuestada opinan que SI necesario plantear una propuesta jurídica reglado que plantee la responsabilidad de las empresas públicas y privadas, y de la ciudadanía mantense, la conservación ecológica del Río Burro.

Pregunta N° 6

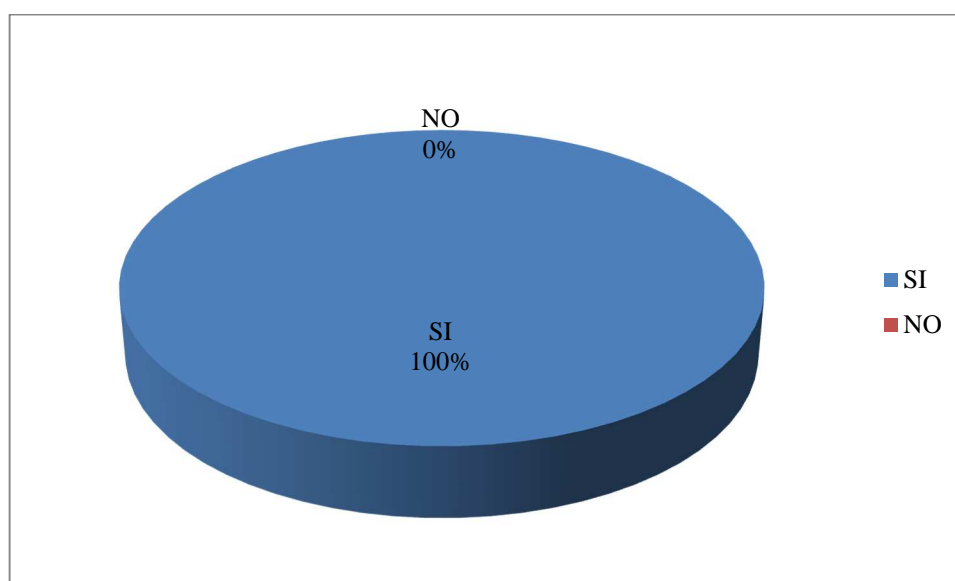
¿Cree usted que durante estos últimos cinco años ha existido un avance en la normativa constitucional y en el desarrollo de los derechos de protección al medio ambiente y en especial al sector estratégico agua?

TABLA IV-40

ALTERNATIVA	f	%
SI	10	100
NO	0	0
TOTAL	10	100

Fuente: Encuesta funcionarios del GAD Municipal
Autor: Abg. John Delgado Delgado

GRÁFICO ESTADÍSTICO IV-36



Fuente: Encuesta funcionarios del GAD Municipal
Autor: Abg. John Delgado Delgado

Análisis: De acuerdo a la encuesta realizada, los datos demuestran que el 100% de la población encuestada opinan que SI, que durante estos últimos cinco años ha existido un avance en la normativa constitucional y en el desarrollo de los derechos de protección al medio ambiente y en especial al sector estratégico agua.

Pregunta N° 7

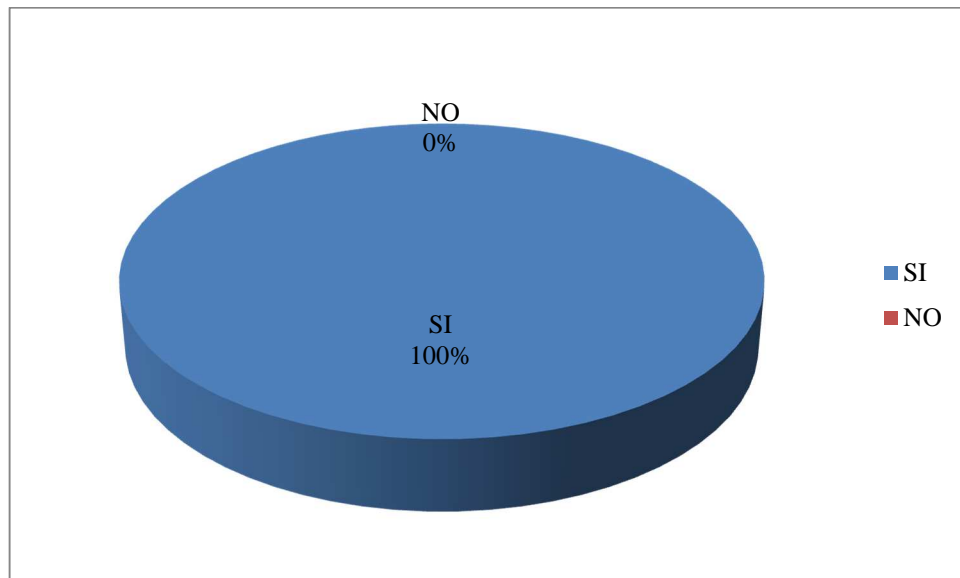
¿Cree usted que el medio ambiente en especial los ríos de la ciudad de Manta tienen acceso a la recuperación de sus cauces y regeneración de sus aguas por medio de la labor estatal a través de la normativa jurídica pertinente?

TABLA IV-41

ALTERNATIVA	f	%
SI	10	100
NO	0	0
TOTAL	10	100

Fuente: Encuesta funcionarios del GAD Municipal
Autor: Abg. John Delgado Delgado

GRÁFICO ESTADÍSTICO IV-37



Fuente: Encuesta funcionarios del GAD Municipal
Autor: Abg. John Delgado Delgado

Análisis: De acuerdo a la encuesta realizada, los datos demuestran que el 100% de la población encuestada opinan que el medio ambiente en especial los ríos de la ciudad de Manta si deberían tener acceso a la recuperación de sus cauces y regeneración de sus aguas por medio de la labor estatal a través de la normativa jurídica pertinente.

Pregunta N° 8

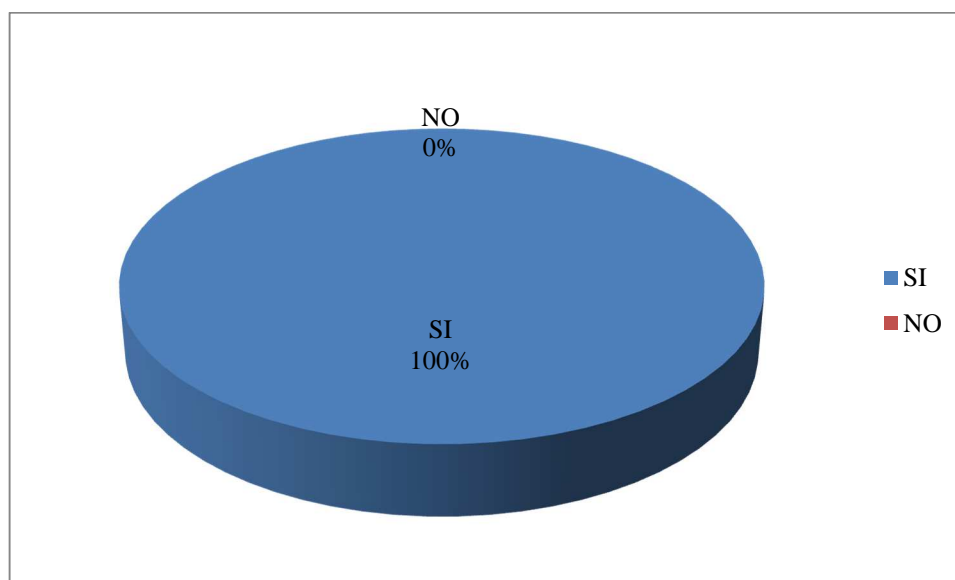
¿Cree usted de suma importancia que los organismos públicos refuercen el control tanto a la empresa privada como a la estatal a fin de garantizar el derecho a la prestación ecológica de los ríos de la ciudad de Manta en especial Río Burro y así evitar repercusiones negativas al medio ambiente y a la ciudadanía mantense?

TABLA IV- 42

ALTERNATIVA	f	%
SI	10	100
NO	0	0
TOTAL	10	100

Fuente: Encuesta funcionarios del GAD Municipal
Autor: Abg. John Delgado Delgado

GRÁFICO ESTADÍSTICO IV- 38



Fuente: Encuesta funcionarios del GAD Municipal
Autor: Abg. John Delgado Delgado

Análisis: De acuerdo a la encuesta realizada, los datos demuestran que el 100% de la población encuestada opinan que SI es de suma importancia que los organismos públicos refuercen el control tanto a la empresa privada como a la estatal fin de garantizar el derecho a la prestación ecológica de los ríos de la ciudad de Manta en especial Río Burro y así evitar repercusiones negativas al medio ambiente y a la ciudadanía mantense.

Pregunta N° 9

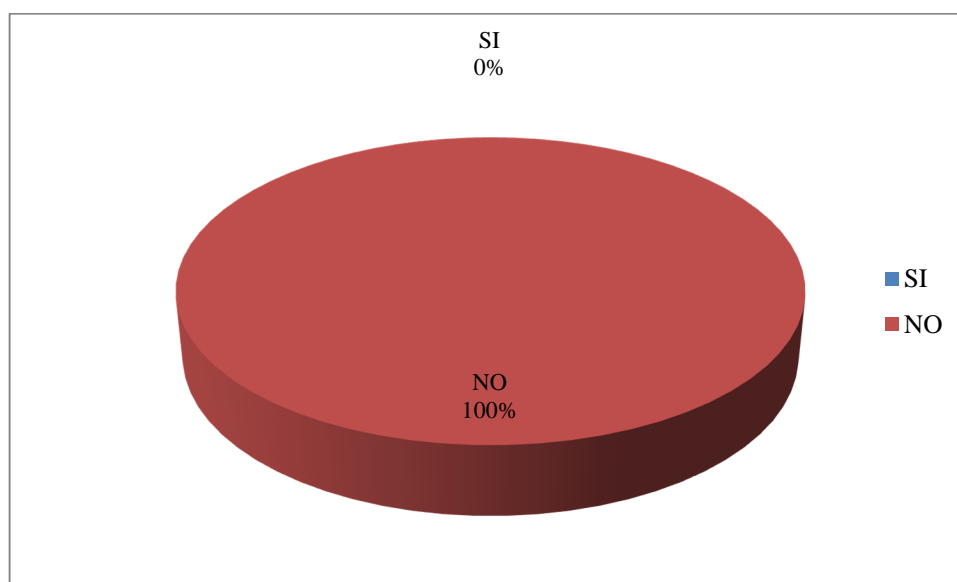
¿Cree usted que las empresas privadas y públicas cumplen con la ley de gestión ambiental?

TABLA IV-43

ALTERNATIVA	f	%
SI	0	0
NO	10	100
TOTAL	10	100

Fuente: Encuesta funcionarios del GAD Municipal
Autor: Abg. John Delgado Delgado

GRÁFICO ESTADÍSTICO IV-39



Fuente: Encuesta funcionarios del GAD Municipal
Autor: Abg. John Delgado Delgado

Análisis: De acuerdo a la encuesta realizada, los datos demuestran que el 100% de la población encuestada opinan que NO creen que las empresas privadas y públicas cumplan con la ley de gestión ambiental.

Pregunta N° 10

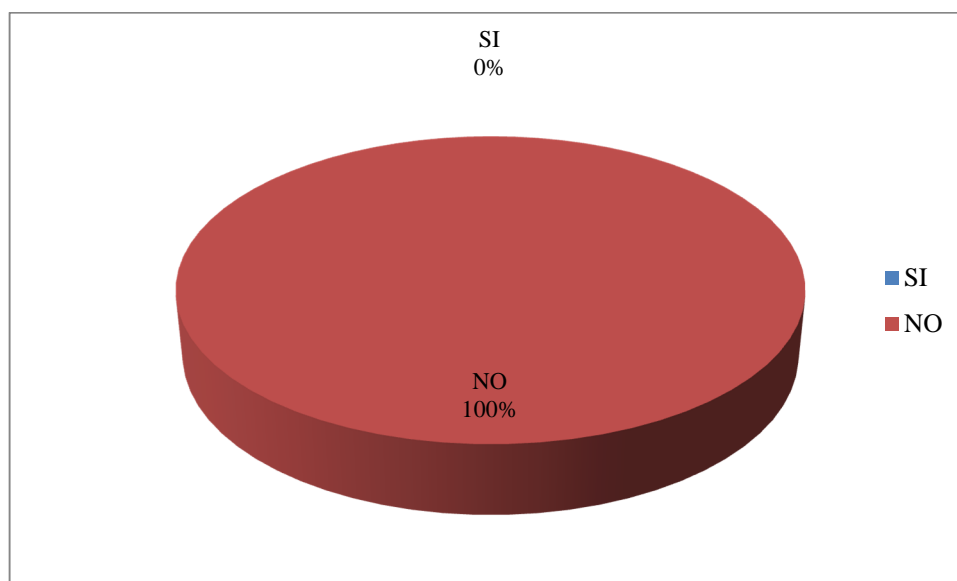
¿Considera usted que el Estado ha mejorado sus políticas aplicables a la preservación y conservación de los ríos?

TABLA IV-44

ALTERNATIVA	f	%
SI	0	0
NO	10	100
TOTAL	10	100

Fuente: Encuesta funcionarios del GAD Municipal
Autor: Abg. John Delgado Delgado

GRÁFICO ESTADÍSTICO IV-40



Fuente: Encuesta funcionarios del GAD Municipal
Autor: Abg. John Delgado Delgado

Análisis: De acuerdo a la encuesta realizada, los datos demuestran que el 100% de la población encuestada opinan que No; el Estado no ha mejorado sus políticas aplicables a la preservación y conservación de los ríos.

4.2.PRÁCTICA DE ENTREVISTAS

4.2.1. Entrevista al Director de Gestión de Ambiental de la Municipalidad de Manta, Ing. Manuel Narea

1. ¿Usted considera que se están aplicando los derechos y garantías respecto a la protección del agua de nuestros ríos contemplada en los instrumentos internacionales dentro de la sociedad ecuatoriana?

Si, la ciudadanía está tomando conciencia respecto a la contaminación de las aguas, eso se puede observar en las escuelas, en cuanto a los instrumentos internacionales, se tiene conocimiento de que el agua de los ríos forma parte del patrimonio ambiental y que el agua es reconocida como un derecho plenamente garantizado, sin embargo sería necesaria su socialización.

2. ¿Cree usted que los ciudadanos mantenses y la empresa privada tienen acceso a mecanismos de protección para el río Burro en la ciudad de Manta, provincia de Manabí?

Sí, pero no los aplican.

3. ¿A la luz de la actual Constitución, existen mecanismos para el cumplimiento del derecho de preservación del medio ambiente?

No, si bien es cierto hay políticas que se ejecutan, aún faltan mecanismos para que se proteja o se preserve el medio ambiente.

4. ¿Cree usted que se evidencia la vulneración del derecho preservación y conservación del medio ambiente (sector estratégico agua) en el marco internacional de derechos humanos y de la legislación ambiental al no emplear mecanismos de aplicación que garanticen la no contaminación del Río Burro en la ciudad de Manta?

Si, como le digo faltan mecanismo muchos mas eficientes en cuanto al marco jurídico en el cantón Manta, la contaminación del Río Burro a crecido en los últimos años, lo cual corresponde a una violación constante del derecho de preservación y conservación del medio ambiente.

- 5. Ante la falta de un mecanismo de aplicación de derechos, ¿cree usted necesario plantear una propuesta jurídica reglado que plantee la responsabilidad de las empresas públicas y privadas, y de la ciudadanía mantense, la conservación ecológica del Río Burro?**

Por supuesto que sí, tenemos personal y la partida presupuestaria, además estamos respaldados por la Constitución y por el COOTAD.

- 6. ¿Cree usted que durante estos últimos cinco años ha existido un avance en la normativa constitucional y en el desarrollo de los derechos de protección al medio ambiente y en especial al sector estratégico agua?**

Sí, los principios, derechos y garantías establecidos en la Constitución de la República del Ecuador así lo demuestran.

- 7. ¿Cree usted que el medio ambiente en especial los ríos de la ciudad de Manta tienen acceso a la recuperación de sus cauces y regeneración de sus aguas por medio de la labor estatal a través de la normativa jurídica pertinente?**

Sí, pero no existen mecanismos como ya le he manifestado.

- 8. ¿Cree usted de suma importancia que los organismos públicos refuercen el control tanto a la empresa privada como a la estatal a fin de garantizar el derecho a la prestación ecológica de los ríos de la ciudad de Manta en especial Río Burro y así evitar repercusiones negativas al medio ambiente y a la ciudadanía mantense?**

Es necesario que así se realice, de lo contrario no se estaría cumpliendo con el compromiso que se tiene con el medio ambiente ni con la ciudadanía.

- 9. ¿Cree usted que las empresas privadas y públicas cumplen con la ley de gestión ambiental?**

No, de ahí que debe reforzarse el control y mejorar las estrategias de recuperación ambiental.

- 10. ¿Considera usted que el Estado ha mejorado sus políticas aplicables a la preservación y conservación de los ríos?**

No, la recuperación de los ríos no ha cumplido con las expectativas esperadas.

4.2.2. Entrevista al Director de Gestión de Riesgo de la Municipalidad de Manta, Ing. Eduardo Benavides

1. ¿Usted considera que se están aplicando los derechos y garantías respecto a la protección del agua de nuestros ríos contemplada en los instrumentos internacionales dentro de la sociedad ecuatoriana?

Si, el interés del Estado y de sus organismos públicos es proteger el agua como recurso estratégico.

2. ¿Cree usted que los ciudadanos mantenses y la empresa privada tienen acceso a mecanismos de protección para el río Burro en la ciudad de Manta, provincia de Manabí?

Sí, las leyes lo disponen, pero la mayoría de la ciudadanía mantense no aplica ningún principio de protección al río Burro, es fácil o cómodo arrojar basura a la Ribera del Río.

3. ¿A la luz de la actual Constitución, existen mecanismos para el cumplimiento del derecho de preservación del medio ambiente?

No, faltan estudios y el interés de los gobiernos seccionales por proteger el medio ambiente.

4. ¿Cree usted que se evidencia la vulneración del derecho preservación y conservación del medio ambiente (sector estratégico agua) en el marco internacional de derechos humanos y a la legislación ambiental al no emplear mecanismos de aplicación que garanticen la no contaminación del Río Burro en la ciudad de Manta?

Si, pues el interés de convenios o tratados internacionales es la protección del medio ambiente, pero con respecto a la contaminación del Río Burro sólo se cumple con ciertas disposiciones preventivas para el invierno, para así evitar situaciones de riesgos para la ciudadanía, muchas veces provocadas por ellos mismos, por lo tanto si se evidencia violación del derecho de preservación y conservación del Río Burro

5. Ante la falta de un mecanismo de aplicación de derechos, ¿cree usted necesario plantear una propuesta jurídica reglado que plantee la responsabilidad de las empresas públicas y privadas, y de la ciudadanía mantense, la conservación ecológica del Río Burro?

Sí, es necesario, además no atentaría a la Constitución.

6. ¿Cree usted que durante estos últimos cinco años ha existido un avance en la normativa constitucional y en el desarrollo de los derechos de protección al medio ambiente y en especial al sector estratégico agua?

Sí.

7. ¿Cree usted que el medio ambiente en especial los ríos de la ciudad de Manta tienen acceso a la recuperación de sus cauces y regeneración de sus aguas por medio de la labor estatal a través de la normativa jurídica pertinente?

Sí, su contaminación origina riesgos para la ciudad como enfermedades y daño ambiental.

8. ¿Cree usted de suma importancia que los organismos públicos refuercen el control tanto a la empresa privada como a la estatal a fin de garantizar el derecho a la prestación ecológica de los ríos de la ciudad de Manta en especial Río Burro y así evitar repercusiones negativas al medio ambiente y a la ciudadanía mantense?

Sí, es imprescindible.

9. ¿Cree usted que las empresas privadas y públicas cumplen con la ley de gestión ambiental?

La empresa privada no, la empresa pública hace sus esfuerzos por cumplir con lo que dispone la ley.

10. ¿Considera usted que el Estado ha mejorado sus políticas aplicables a la preservación y conservación de los ríos?

No.

4.3.COMPROBACIÓN DE HIPÓTESIS Y LOGROS DE OBJETIVOS

4.3.1. Comprobación de hipótesis

De acuerdo al tema de investigación, se planteó la siguiente hipótesis: Falta de aplicación de la ‘legislación ambiental’ en la protección del elemento abiótico ‘agua-río burro’ de la ciudad de Manta, periodo 2013, siendo la misma confirmada mediante las siguientes interrogantes:

TABLA V-45

HIPOTESIS	PREGUNTA	ACTORES	ALTERNATIVAS	f	%	
Falta de aplicación de la ‘legislación ambiental’ en la protección del elemento abiótico ‘agua-río burro’ de la ciudad de Manta, periodo 2013	9.- ¿Cree usted que se las empresas privadas y públicas cumplen con la ley de gestión ambiental?	Encuesta a la comunidad asentada en la Ribera del Río Burro	SI	00	00	
			NO	50	100	
	9.- ¿Cree usted que se las empresas privadas y públicas cumplen con la ley de gestión ambiental?	Encuesta a la os abogados en libre ejercicio	SI	00	0	
			NO	50	100	
	9.- ¿Cree usted que se las empresas privadas y públicas cumplen con la ley de gestión ambiental?	Encuesta a los funcionario del GAD Municipal Manta	SI	00	0	
			NO	50	100	
	9.- ¿Cree usted que se las empresas privadas y públicas cumplen con la ley de gestión ambiental?	Encuesta a los funcionario de EPAM	SI	00	0	
			NO	50	100	
	¿Cómo influyen los juegos sociodramáticos en el desarrollo de la creatividad de los niños y niñas?	Entrevista al Director de Gestión Ambiental del GAD Manta	No, de ahí que debe reforzarse el control y mejorar las estrategias de recuperación ambiental.			

Autor: Abg. John Delgado Delgado

Se observa que la hipótesis fue comprobada por medio de la investigación de campo aplicada mediante las técnicas de encuestas y entrevistas. Se afirma, que la falta de aplicación de la ‘legislación ambiental’ en la protección del elemento

abiótico 'agua-río Burro' de la ciudad de Manta, periodo 2013, se debe a la falta de mecanismos reglamentarios que conlleven a la prevención y control de la contaminación del río Burro. Esta afirmación se fundamenta en el criterio de la autora Claudia Gutierrez quien indica que “hace falta la creación de instituciones jurídicas procesales aún más eficaces para que las personas afectadas por la agresión ambiental estén en condiciones de reaccionar ante instancias jurisdiccionales”, (Gutiérrez B., 2006, p. 80).

4.3.2. Logros de objetivos

4.3.2.1. Cuadro de logro del objetivo general

En el presente trabajo de titulación se planteó el siguiente objetivo general:

TABLA V-46

OBJETIVO GENERAL	PREGUNTA	ACTIVIDADES	ALTERNATIVAS	f	%
Analizar y evaluar la legislación ambiental existente entorno a su falta de aplicación teniendo en cuenta la repercusión jurídico-social que genera en la protección del elemento abiótico del AGUA – Río Burro en el Cantón Manta.	4.- ¿Cree usted que se evidencia la vulneración del derecho preservación y conservación del medio ambiente (sector estratégico agua) en el marco internacional de derechos humanos y de la legislación ambiental al no emplear mecanismos de aplicación que garanticen la no contaminación del Río Burro en la ciudad de Manta?	Encuesta a la comunidad asentada en la Ribera del Río Burro	SI	50	100
			NO	00	0
	4.- ¿Cree usted que se evidencia la vulneración del derecho preservación y conservación del medio ambiente (sector estratégico agua) en el marco internacional de derechos humanos y de la legislación ambiental al no emplear mecanismos de aplicación que garanticen la no contaminación del Río Burro en la ciudad de Manta?	Encuesta a la os abogados en libre ejercicio	SI	50	100
			NO	00	0
	4.- ¿Cree usted que se evidencia la vulneración del derecho preservación y conservación del medio ambiente (sector estratégico agua) en el marco internacional de derechos humanos y de la legislación ambiental al no emplear mecanismos de aplicación que garanticen la no contaminación del Río Burro en la ciudad de Manta?	Encuesta a los funcionario del GAD Municipal Manta	SI	50	100
			NO	00	0
	4.- ¿Cree usted que se evidencia la vulneración del derecho preservación y conservación del medio ambiente (sector estratégico agua) en el marco internacional de derechos humanos y de la legislación ambiental al no emplear mecanismos de aplicación que garanticen la no contaminación del Río Burro en la ciudad de Manta?	Encuesta a los funcionario de EPAM	SI	50	100
			NO	00	0
	4.- ¿Cree usted que se evidencia la vulneración del derecho preservación y conservación del medio ambiente (sector estratégico agua) en el marco internacional de derechos humanos y de la legislación ambiental al no emplear mecanismos de aplicación que garanticen la no contaminación del Río Burro en la ciudad de Manta?	Entrevista al Director de Gestión Ambiental del GAD Manta	Sí, como le digo faltan mecanismo muchos más eficientes en cuanto al marco jurídico en el cantón Manta, la contaminación del Río Burro a crecido en los últimos años, lo cual corresponde a una violación constante del derecho de preservación y conservación del medio ambiente.		

Autor: Abg. John Delgado Delgado

4.3.2.2. Cuadros de logros del objetivo específicos

TABLA V- 47

OBJETIVO ESPECÍFICO	PREGUNTA	ACTIVIDADES	ALTERNATIVAS	f	%	
Determinar si se aplica de manera efectiva las disposiciones y principios constitucionales en el ámbito regulador para la protección del Río Burro.	6.¿Cree usted que durante estos últimos cinco años ha existido un avance en la normativa constitucional y en el desarrollo de los derechos de protección al medio ambiente y en especial al sector estratégico agua?	Encuesta a la comunidad asentada en la Ribera del Río Burro	SI	50	100	
			NO	00	0	
	6.¿Cree usted que durante estos últimos cinco años ha existido un avance en la normativa constitucional y en el desarrollo de los derechos de protección al medio ambiente y en especial al sector estratégico agua?	Encuesta a la os abogados en libre ejercicio	SI	50	100	
			NO	00	0	
	6.¿Cree usted que durante estos últimos cinco años ha existido un avance en la normativa constitucional y en el desarrollo de los derechos de protección al medio ambiente y en especial al sector estratégico agua?	Encuesta a los funcionario del GAD Municipal Manta	SI	50	100	
			NO	00	0	
	6.¿Cree usted que durante estos últimos cinco años ha existido un avance en la normativa constitucional y en el desarrollo de los derechos de protección al medio ambiente y en especial al sector estratégico agua?	Encuesta a los funcionario de EPAM	SI	50	100	
			NO	00	0	
	6.¿Cree usted que durante estos últimos cinco años ha existido un avance en la normativa constitucional y en el desarrollo de los derechos de protección al medio ambiente y en especial al sector estratégico agua?	Entrevista al Director de Gestión Ambiental del GAD Manta	Si, los principios, derechos y garantías establecidos en la Constitución de la República del Ecuador así lo demuestran.			

Autor: Abg. John Delgado Delgado

TABLA V- 48

OBJETIVO ESPECÍFICO	PREGUNTA	ACTIVIDADES	ALTERNATIVAS	f	%
Comprobar si existe capacitación a la ciudadanía y al sector industrial respecto de la contaminación del Río Burro.	2.¿Cree usted que los ciudadanos mantenses y la empresa privada tienen acceso a mecanismos de protección para el río Burro en la ciudad de Manta, provincia de Manabí?	Encuesta a la comunidad asentada en la Ribera del Río Burro	SI	50	100
			NO	00	0
	2.¿Cree usted que los ciudadanos mantenses y la empresa privada tienen acceso a mecanismos de protección para el río Burro en la ciudad de Manta, provincia de Manabí?	Encuesta a la os abogados en libre ejercicio	SI	50	100
			NO	00	0
	2.¿Cree usted que los ciudadanos mantenses y la empresa privada tienen acceso a mecanismos de protección para el río Burro en la ciudad de Manta, provincia de Manabí?	Encuesta a los funcionario del GAD Municipal Manta	SI	50	100
			NO	00	0
	2.¿Cree usted que los ciudadanos mantenses y la empresa privada tienen acceso a mecanismos de protección para el río Burro en la ciudad de Manta, provincia de Manabí?	Encuesta a los funcionario de EPAM	SI	50	100
			NO	00	0
	2.¿Cree usted que los ciudadanos mantenses y la empresa privada tienen acceso a mecanismos de protección para el río Burro en la ciudad de Manta, provincia de Manabí?	Entrevista al Director de Gestión Ambiental del GAD Manta	Sí, las leyes lo disponen, pero la mayoría de la ciudadanía mantense no aplica ningún principio de protección al río Burro, es fácil o cómodo arrojar basura a la Ribera del Río.		

Autor: Abg. John Delgado Delgado

TABLA V- 49

OBJETIVO ESPECÍFICO	PREGUNTA	ACTIVIDADES	ALTERNATIVAS	f	%	
Demostrar que existen repercusiones negativas en la comunidad mantense como consecuencia de la falta de aplicación de las normas ambientales en la protección del Río Burro..	8.¿Cree usted de suma importancia que los organismos públicos refuercen el control tanto a la empresa privada como a la estatal a fin de garantizar el derecho a la prestación ecológica de los ríos de la ciudad de Manta en especial Río Burro y así evitar repercusiones negativas al medio ambiente y a la ciudadanía mantense?	Encuesta a la comunidad asentada en la Ribera del Río Burro	SI	50	100	
			NO	00	0	
	8.¿Cree usted de suma importancia que los organismos públicos refuercen el control tanto a la empresa privada como a la estatal a fin de garantizar el derecho a la prestación ecológica de los ríos de la ciudad de Manta en especial Río Burro y así evitar repercusiones negativas al medio ambiente y a la ciudadanía mantense?	Encuesta a la os abogados en libre ejercicio	SI	50	100	
			NO	00	0	
	8.¿Cree usted de suma importancia que los organismos públicos refuercen el control tanto a la empresa privada como a la estatal a fin de garantizar el derecho a la prestación ecológica de los ríos de la ciudad de Manta en especial Río Burro y así evitar repercusiones negativas al medio ambiente y a la ciudadanía mantense?	Encuesta a los funcionario del GAD Municipal Manta	SI	50	100	
			NO	00	0	
	8.¿Cree usted de suma importancia que los organismos públicos refuercen el control tanto a la empresa privada como a la estatal a fin de garantizar el derecho a la prestación ecológica de los ríos de la ciudad de Manta en especial Río Burro y así evitar repercusiones negativas al medio ambiente y a la ciudadanía mantense?	Encuesta a los funcionario de EPAM	SI	50	100	
			NO	00	0	
	8.¿Cree usted de suma importancia que los organismos públicos refuercen el control tanto a la empresa privada como a la estatal a fin de garantizar el derecho a la prestación ecológica de los ríos de la ciudad de Manta en especial Río Burro y así evitar repercusiones negativas al medio ambiente y a la ciudadanía mantense?	Entrevista al Director de Gestión Ambiental del GAD Manta	Sí. Es necesario que así se realice, de lo contrario no se estaría cumpliendo con el compromiso que se tiene con el medio ambiente ni con la ciudadanía.			

Autor: Abg. John Delgado Delgado

Tabla V-50

OBJETIVO ESPECÍFICO	PREGUNTA	ACTIVIDADES	ALTERNATIVAS	f	%	
Diseñar una propuesta alternativa que solucione el problema investigado.	5. Ante la falta de un mecanismo de aplicación de derechos, ¿cree usted necesario plantear una propuesta jurídica reglado que plantee la responsabilidad de las empresas públicas y privadas, y de la ciudadanía mantense, la conservación ecológica del Río Burro?	Encuesta a la comunidad asentada en la Ribera del Río Burro	SI	50	100	
			NO	00	0	
	5. Ante la falta de un mecanismo de aplicación de derechos, ¿cree usted necesario plantear una propuesta jurídica reglado que plantee la responsabilidad de las empresas públicas y privadas, y de la ciudadanía mantense, la conservación ecológica del Río Burro?	Encuesta a la os abogados en libre ejercicio	SI	50	100	
			NO	00	0	
	5. Ante la falta de un mecanismo de aplicación de derechos, ¿cree usted necesario plantear una propuesta jurídica reglado que plantee la responsabilidad de las empresas públicas y privadas, y de la ciudadanía mantense, la conservación ecológica del Río Burro?	Encuesta a los funcionario del GAD Municipal Manta	SI	50	100	
			NO	00	0	
	5. Ante la falta de un mecanismo de aplicación de derechos, ¿cree usted necesario plantear una propuesta jurídica reglado que plantee la responsabilidad de las empresas públicas y privadas, y de la ciudadanía mantense, la conservación ecológica del Río Burro?	Encuesta a los funcionario de EPAM	SI	50	100	
			NO	00	0	
	5. Ante la falta de un mecanismo de aplicación de derechos, ¿cree usted necesario plantear una propuesta jurídica reglado que plantee la responsabilidad de las empresas públicas y privadas, y de la ciudadanía mantense, la conservación ecológica del Río Burro?	Entrevista al Director de Gestión Ambiental del GAD Manta	Por supuesto que sí, tenemos personal y la partida presupuestaria, además estamos respaldados por la Constitución y por el COOTAD.			

Autor: Abg. John Delgado Delgado

CAPÍTULO V

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. CONCLUSIONES

De la investigación realizada se concluye lo siguiente:

- **Objetivo Específico 1.-** Se pudo establecer el compendio jurídico compuesto por la Constitución de la República del Ecuador, instrumentos internacionales y legislación interna, lo que dio origen a obtener un referente coherente, moderno y acorde con el conjunto de políticas en materia de recursos hídricos.
- **Objetivo Específico 2.-** Se pudo establecer que se aplica de manera efectiva las disposiciones y principios constitucionales de manera general más no en el ámbito regulador para la protección del Río Burro puesto que en la actualidad no existe un mecanismo jurídico para su protección.
- **Objetivo Específico 3.-** Se comprobó que si existe capacitación a la ciudadanía y al sector industrial respecto de la contaminación del Río Burro, las leyes lo disponen, pero la mayoría de la ciudadanía mantiene no aplica ningún principio de protección al río Burro, es fácil o cómodo arrojar basura a la Ribera del Río, así lo han manifestado autoridades entrevistadas y así lo evidencia la contaminación existente en el río.

- **Objetivo Específico 4.-** Se comprobó que existen repercusiones negativas en la comunidad mantenses como consecuencia de la falta de aplicación de las normas ambientales en la protección del Río Burro, como la vulneración del derecho colectivo de protección del agua y del medio ambiente, como también el derecho a la salud, ya que la contaminación del río Burro origina la efusión de enfermedades y de la destrucción del medio abiótico agua del mar ya que el cauce de este río desemboca al Océano Pacífico.
- **Objetivo Específico 5.-** Se necesita de una propuesta alternativa que solucione el problema investigado.

5.2. RECOMENDACIONES

Se recomienda:

- El diseño de una propuesta que solucione el problema investigado, se sugiere una ordenanza, su aplicación y su fundamentación en la Constitución.
- Elaboración de una campaña de concientización a la población, sobre todo a la ciudadanía que vive cerca del cauce del Río Burro.
- Socialización de la ordenanza tanto a la ciudadanía como a la empresa privada.

CAPÍTULO VI

6. PROPUESTA Y VALIDACIÓN

6.1. TÍTULO Y OBJETO

La presente propuesta se fundamenta en la necesidad de una **“ORDENANZA DE PROTECCIÓN PENAL Y DE OBLIGATORIA APLICACIÓN DE LA PROTECCIÓN DEL MEDIO ABIÓTICO AGUA”**, fundamentándose en el derecho que garantiza al ciudadano de poseer y vivir en un medio ambiente sano y en la falta de aplicación de la legislación ambiental en la protección del elemento abiótico Agua en el Cantón Manta.

6.2. JUSTIFICACIÓN

Nuestra propuesta se basa en un derecho constitucional de proteger al medio ambiente y sus elementos bióticos y abióticos:

La Constitución ecuatoriana aprobada en el 2008, establece en el Art. 411, que:

El Estado garantizará la conservación, recuperación y manejo integral de los recursos hídricos, cuencas hidrográficas y caudales ecológicos asociados al ciclo hidrológico. Se regulará toda actividad que pueda afectar la calidad y cantidad de agua, y el equilibrio de los ecosistemas, en especial en las fuentes y zonas de recarga de agua.

La sustentabilidad de los ecosistemas y el consumo humano serán prioritarios en el uso y aprovechamiento del agua. **(Asamblea Constituyente, 2008)**.

6.3.OBJETIVOS

La presente propuesta tiene por objetivo:

- Aplicar los derechos, principios y garantías establecidos por la Carta Suprema, leyes y normas pertinentes respecto a la preservación o conservación del sector estratégico o medio abiótico: agua, por medio de un instrumento jurídico como es una ordenanza.
- Socializar la propuesta a fin de que la ciudadanía y la empresa privada cumpla con los fundamentos jurídicos establecidos en la ordenanza a aplicarse.
- Incrementar el control de la contaminación del Río Burro y preservar el medio ambiente.
- Concientizar a la ciudadanía mantense sobre la protección del patrimonio ambiental de los ríos del cantón Manta.

6.4.DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios la ciudadanía mantense y habitantes de sectores aledaños al río Burro.

6.5. OPERACIONALIZACIÓN DE LA PROPUESTA (ETAPAS)

6.5.1. Plan de acción de la propuesta

TABLA 51

ACTIVIDADES	RESPONSABLE	RECURSOS	FECHAS					
			Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	
Exposición de la problemática al Consejo del GAD Manta y de la Ordenanza	Ab. John Delgado Delgado	Videos y Ordenanza	01 de diciembre 2014					
Socialización de la Ordenanza por parte del GAD Manta a la ciudadanía y empresa privada	Ab. John Delgado Delgado	Medios Sesiones de Consejo						
Aprobación de la partida presupuestaria para la contratación del personal para la Dirección de Gestión Ambiental del GAD Manta	Dirección Financiera	Partida Presupuestaria No. 7.1.05.10 “Servicios Personales por Contrato”		16 de diciembre 2014				
	Dirección de Recursos Humanos	Selección del personal						
	Asesoría Jurídica Mcpl.	Elaboración de Contratos						
Organización	Director de Gestión Ambiental Mcpl Manta	Dirección de Gestión Ambiental				18 de diciembre 2014		
	Recurso Humano							
Aplicación de las Actividades de Control de acuerdo a la Ordenanza	Director de Gestión Ambiental Mcpl Manta	Dirección de Gestión Ambiental					01 de enero 2015	
	Recurso Humano							
	Patricia Alexandra Posligua Ribera	Accesorios						
	Docentes	Música						
	Padres de Familia							

Autor: Abg. John Delgado Delgado

6.6.MONITOREO Y EVALUACIÓN

El Monitoreo y la Evaluación del proyecto estará dirigido por los representantes de las instituciones que servirán de apoyo económico para la viabilidad de la propuesta y por profesionales destacados del derecho de la provincia de Manabí, y se llevará a efecto de acuerdo al diagrama o estructura de la tramitación de la ley.

6.7.ADMINISTRACIÓN

6.7.1. Recursos Humanos

- Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio de Manta
- Investigador

6.7.2. Recursos Materiales

- Medios de Comunicación pertenecientes al Municipio

6.7.3. Recursos Económicos

Los gastos generados de esta ordenanza son financiados por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio de Manta, por la Partida Presupuestaria No. 7.1.05.10 “Servicios Personales por Contrato”, para el contrato de personal, la cuenta con recursos generados por el contribuyente.

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrática, soberana, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada;

Que, los artículos 12, 313 y 318 de la Constitución de la República consagran el principio de que el agua es patrimonio nacional estratégico, de uso público, dominio inalienable, imprescriptible e inembargable del Estado y constituye un elemento vital para la naturaleza y para la existencia de los seres humanos, reservando para el Estado el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 14, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, Sumak Kawsay y, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 264 dice en su último inciso que, los gobiernos municipales en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales;

Que, el artículo 411 dispone que el Estado garantizará la conservación, recuperación y manejo integral de los recursos hídricos, cuencas hidrográficas y caudales ecológicos asociados al ciclo hidrológico y que regulará toda actividad que pueda afectar la calidad y cantidad de agua, y el equilibrio de los ecosistemas, especialmente en las fuentes y zonas de recarga. La sustentabilidad de los ecosistemas y el consumo humano serán prioritarios en el uso y aprovechamiento del agua;

Que, conforme lo previsto en el artículo 12 de la referida codificación de la Ley de Gestión Ambiental literales e) y f) es obligación del Gobierno Municipal en cuanto Institución del Estado y como parte del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental, en el ejercicio de sus atribuciones y en el ámbito de su competencia, regular y promover la conservación del medio ambiente y el uso sustentable de los recursos naturales en armonía con el interés social, así como promover la participación de la comunidad en la formulación de políticas para la protección del medio ambiente y manejo racional de los recursos naturales;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el Art. 7 determina que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

En ejercicio de la atribución conferida por la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

ORDENANZA:

**DAÑOS Y MULTAS AMBIENTALES AL MEDIO ABIÓTICO AGUA EN
EL GAD DE MANTA**

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1. OBJETO

La presente ORDENANZA tiene como objeto determinar aquellas conductas, actos, actividades u omisiones que violen o alteren las disposiciones relativas a la conservación, protección, manejo, defensa y mejoramiento del MEDIO ABIÓTICO AGUA, estableciendo en consecuencia las sanciones administrativas que se deben aplicar a los infractores.

Art. 2. AMBITO DE COMPETENCIA

La presente ordenanza se aplicará en el GAD MANTA. Para garantizar la aplicación de esta ordenanza, el Concejo Municipal resuelve crear la Inspectoría Ambiental Municipal (IAM) subordinada a la Dirección de Medio Ambiente, con una preparación especializada en la materia.

El Departamento de Asesoría Legal Municipal llevará los procesos tanto administrativos como jurisdiccionales.

La Dirección de Medio Ambiente y Dpto. de Asesoría Legal, desde su ámbito de competencia deberán poner de inmediato en conocimiento al Ministerio de Medio Ambiente y Fiscalía sobre casos atendidos, a fin de que esta instancia del Estado intervenga tanto en el Proceso Administrativo como jurisdiccional.

En el marco jurídico ecuatoriano con la Policía Nacional, la Inspectoría Ambiental Municipal, en cooperación laborará en la ejecución y cumplimiento de las presentes disposiciones.

CAPITULO II

CONTAMINACION AMBIENTAL Y SUS SANCIONES

Art. 3. CONTAMINACION DEL MEDIO ABIÓTICO AGUA CON RESIDUOS SÓLIDOS

Contaminan el MEDIO ABIÓTICO AGUA con residuos sólidos, las personas naturales o jurídicas que realicen los siguientes actos:

a) Depositar cualquier clase de residuo sólido al sistema de drenaje pluvial, primario o secundario (cauces revestidos o sin revestir), colectoras, pozos de visita pluvial, lagos, lagunas, predios baldíos, calles, andenes, cunetas, boulevares, plazas, parques, playas o cualquier otro lugar no autorizado.

Se impondrá una multa de DOS REMUNERACIONES BÁSICAS UNIFICADAS, si la falta la cometiera una persona natural y si la falta la cometiera una persona jurídica la multa a imponerse será de CUATRO REMUNERACIONES BÁSICAS UNIFICADAS.

Art. 4. DE LA CONTAMINACION CON RESIDUOS LIQUIDOS AL MEDIO
ABIÓTICO AGUA

Sin detrimento de lo estipulado en la Ley de Gestión Ambiental y en el Código Penal Ecuatoriano se sancionará las siguientes conductas:

a) Vertir aguas residuales domésticas, industriales y comerciales al sistema de drenaje pluvial, primario o secundario (cauces revestidos o sin revestir, abierto o cerrados, o red de colectoras – cajas receptoras, colectoras, pozos de visita pluvial).

Se impondrá una multa de DOS REMUNERACIONES BÁSICAS UNIFICADAS, si la falta la cometiera una persona natural y si la falta la cometiere una persona jurídica la multa a imponerse será de CUATRO REMUNERACIONES BÁSICAS UNIFICADAS.

b) Derramar sustancias químicas o bioquímicos, tóxicos, reactivos, grasas, lubricantes, a los sistemas de drenajes pluviales, primarios o secundarios, en predios baldíos, o cuerpos o fuentes de aguas superficiales, subterráneas, o cualquier otra área no autorizada.

Se impondrá una multa de TRES REMUNERACIONES BÁSICAS UNIFICADAS, si la falta la cometiera una persona natural y si la falta la cometiere una persona jurídica la multa a imponerse será de SEIS REMUNERACIONES BÁSICAS UNIFICADAS.

A partir de la aprobación y publicación de la presente ordenanza se establece un período de un mes para que todas aquellas actividades comerciales y proyectos en general que generen impacto ambiental y no se encuentren debidamente inscritos

para que cumplan con las medidas ambientales que para tal efecto ha dictado la Ilustre Municipalidad de GAD MANTA.

Art. 5. DE LOS INCENTIVOS AMBIENTALES

Como un reconocimiento al esfuerzo ciudadano y colectivo por la preservación y mejoramiento de la calidad del medio Abiótico Agua del GAD MANTA a través del Concejo Municipal a propuesta de la Dirección de Medio Ambiente otorgará los incentivos ambientales:

- a. **CERTIFICADO DE CALIDAD AMBIENTAL:** Es el cumplimiento de los parámetros o indicadores de calidad ambiental por parte de las personas naturales o jurídicas.
- b. **NOMBRAMIENTO DE UNIDAD TERRITORIAL AMBIENTAL:** Se entiende aquel sector, barrio, distrito o comarca que cumpla con los parámetros o indicadores de calidad ambiental

CAPITULO III

DAÑOS CONTRA LOS RECURSOS NATURALES

Art. 6. DE LOS RECURSOS NATURALES (MEDIO ABIÓTICO AGUA)

El que sin autorización de la autoridad ambiental competente, o excediéndose de la autorización concedida, construya diques, muros de contención, obstruya, retenga, desvíe o haga disminuir el libre curso de las aguas u otras vías de desagüe natural afectando directamente los ecosistemas, la salud de la población o las actividades económicas será sancionado con multa del 100% del daño, debiendo además restituir a su costas la situación a su estado anterior.

Art. 7. RESPONSABILIDAD CIVIL SOLIDARIA

Toda persona responsable de las multas que de esta ordenanza se derivan será también de los daños contra el medio ambiente y los recursos naturales. Cuando el daño contra el medio ambiente y los recursos naturales sean ocasionados por varias personas, la responsabilidad será solidaria.

La autoridad municipal competente establecerá en sus resoluciones administrativas de manera razonada la fundamentación en que se base para la cuantía de los daños e indemnizaciones, para lo cual deberá auxiliarse de las actas levantadas por los técnicos e inspectores de las autoridades competentes en la materia, sin perjuicio de los peritajes que se requiera de oficio o a petición de parte, todo para lo del proceso judicial correspondiente, incluyendo los que deriven responsabilidades penales.

Art. 8. DESTINO DE LOS FONDOS RECAUDADOS CON LAS MULTAS

Las multas establecidas en la presente ordenanza deberán pagarse dentro de los quince días de haberse dictado la resolución.

El destino de estas multas será:

Un 20% para ayudar a la Policía Nacional y un 10% para el Benemérito Cuerpo de Bomberos, para sufragar los gastos incurridos en la aplicación de la presente ordenanza.

Un 40% para campañas de educación ambiental de la Municipalidad de GAD MANTA y/o Proyectos Ambientales.

CAPITULO IV

DE LA APLICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA NORMA

Art. 9. APLICACIÓN DE LA ORDENANZA

A los inspectores en caso de no imponer la multa a persona natural o jurídica o cuyo informe u opinión conduzcan a la contaminación del medio abiótico agua se les abrirá expediente de acuerdo a las disposiciones legales dentro de la normativa de la legislación laboral correspondiente.

En caso de que se produzcan lesiones, pasará por vía jurisdiccional penal tomando las medidas correspondientes de acuerdo a lo previsto en el “CODIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL”.

DISPOSICIONES COMUNES

Art. 10. SUSPENSION DE MATRICULA

A las personas naturales y jurídicas reincidentes esta Municipalidad no se extenderá o se le suspenderá, en su caso, la Constancia de Matricula correspondiente en este Municipio de uno a tres años, esto conlleva el cierre de operaciones del negocio, sin detrimento de lo normado en el GAD MANTA.

Art. 11. CAMPAÑAS EDUCATIVAS

La Municipalidad de GAD MANTA emprenderá campañas educativas, permanentes dirigidas a la conservación protección y cuidado del medio Abiótico Agua.

Art. 12 DISPOSICIONES TRANSITORIAS

La Dirección de Medio Ambiente, en coordinación con la Dirección de Recursos Humanos tendrá la facultad de determinar las necesidades y formas de integración de la Inspectoría Ambiental Municipal (IAM).

La funcionalidad de la Inspectoría Ambiental Municipal (IAM) será reglamentada por la instancia administrativa correspondiente.

Art.13. DEROGACION

Se deroga cualquier norma municipal que en materia ambiental se contraponga a la presente ordenanza. Su aplicación, es sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Gestión Ambiental.

Art. 14. VIGENCIA

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación y publicación en el Registro Oficial.

BIBLIOGRAFÍA

11. Asamblea Constituyente . (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Montecristi: Registro Oficial N° 449 -- Lunes 20 de Octubre del 2008.
12. Asamblea Nacional. (19 de Octubre de 2010). *COOTAD*. Quito-Ecuador: Registro Oficial N°303.
13. Asamblea Nacional. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Quito: RO-S 180:10 de febrero del 2014.
14. Comisión Interamericana de Derechos Humanos . (1997). Comisión Interamericana de Derechos Humanos .
15. Congreso Nacional. (2004). *Ley de Prevención y Control de la Contaminación Ambiental*. Quito-Ecuador: Registro Oficial N° 418, de 10 de septiembre de 2004.
16. Congreso Nacional. (2004). *LEY DE GESTION AMBIENTAL Codificación 19*. . Quito-Ecuador: Registro Oficial Suplemento 418 de 10-sep-2004.
17. Congreso Nacional. (2005). *Reformas al Código de Policía Marítima*. Quito: R.O. 643 de 20 de sept. de 1974.
18. Congreso Nacional. (2006). Ley N° 67 Ley Orgánica de Salud. Registro Oficial Suplemento 423 de 22 de Diciembre del 2006.
19. Consejo de Europa. (1968). CARTA EUROPEA DEL AGUA. *Carta del Agua del Consejo de Europa*. Estrasburgo Da Ros, G. (1995). *La Contaminación de aguas en Ecuador: Una aproximación económica*. Quito: Instituto de Investigaciones Económicas.
20. De Gatta Sánchez, D. F. (06 de noviembre de 2007). *Dialnet*. Recuperado el 18 de enero de 2014, de Derecho ambiental: aspectos generales sobre la

protección jurídica del medio ambiente:

file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Dialnet-DerechoAmbiental-1010577.pdf

21. Ferreira Morong, F. (s.f.). *El Régimen Jurídico de las Licencias y autorizaciones Ambientales en España*.
22. Franco Muentes, I., & Vélez Villavicencio, Y. (2004). *Proteccion del Medio Ambiente, parte integral del Desarrollo Turístico Sostenible de Manta*. Manta: Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí.
23. Gutiérrez B., C. I. (2006). *El Derecho al Medio Ambiente adecuado de como Derecho Humano*. Bogotá Colombia: Centro Editorial Universidad del Rosario.
24. Iza, A., & Rovere, M. (2006). *Gobernanza del agua en América del Sur: dimensión ambiental*. Suiza: Unión Mundial para la Naturaleza & Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo.
25. La Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza . (1980). *La Estrategia Mundial para la Conservación de la Naturaleza. La Estrategia Mundial para la Conservación de la Naturaleza*. Suiza: IUCN.
26. Mellado Ruiz, L. (2002). *Derecho de la biotecnología vegetal*. Madrid: Ministerio de Medio Ambiente e Instituto Nacional.
27. Narváez Quiñónez, I. (2004). *Derecho ambiental y temas de sociología ambiental: conflictos socio-ambientales en el sector extractivo, enfoque político*. Quito-Ecuador: Fundación Ecuatoriana de Estudios Sociales.
28. ONU. (1972). *Conferencia sobre el Medio Humano de la Organización de las Naciones Unidas. La Conferencia sobre el Medio Humano de la Organización de las Naciones Unidas*. Estocolmo: ONU.

29. ONU. (1982). La Carta de la Naturaleza, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas. *La Carta de la Naturaleza, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas*. Ciudad de Mexico: Resolución 37-7 de 28 de octubre de 1982. .
30. ONU. (1992). La Declaración de Río de Janeiro sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. *La Declaración de Río de Janeiro sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo*. Río de Janeiro: La Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo.
31. Proyecto de Manejo de Recursos Costeros. (2010). PMRC, 2006. En M. E. Andrade Nuñez, & C. M. Hernández Zambrano, *Caracterización y propuesta técnica de la acuicultura en el cantón Manta* (pág. 101). Manta: Escuela Superior Politécnicamente del Litoral Facultad de Ingeniería Marítima y Ciencias del Mar.
32. Secretaría del Agua. (2014). *Misión y Visión*. Recuperado el 10 de agosto de 2014, de Secretaría del Agua: <http://www.agua.gob.ec/la-secretaria/>

ANEXOS

Ilustración 4

Desemboque al Mar del Río Burro



Elaborado por: El Autor

Ilustración 5



Elaborado por: El Autor

Ilustración 6

Desemboque al Mar del Río Burro



Elaborado por: El Autor

Ilustración 7

Desemboque al Mar del Río Burro



Elaborado por: El Autor

Ilustración 8

Desemboque al Mar del Río Burro



Elaborado por: El Autor

Ilustración 9

Cuenca del Río Burro



Elaborado por: El Autor

Ilustración 10

Cauce del Río Burro



Elaborado por: El Autor

Ilustración 11

Cauce del Río Burro



Elaborado por: El Autor

Ilustración 12

Cauce del Río Burro



Elaborado por: El Autor

Ilustración 13

Contaminación del Cauce del Río Burro



Elaborado por: El Autor

Ilustración 14

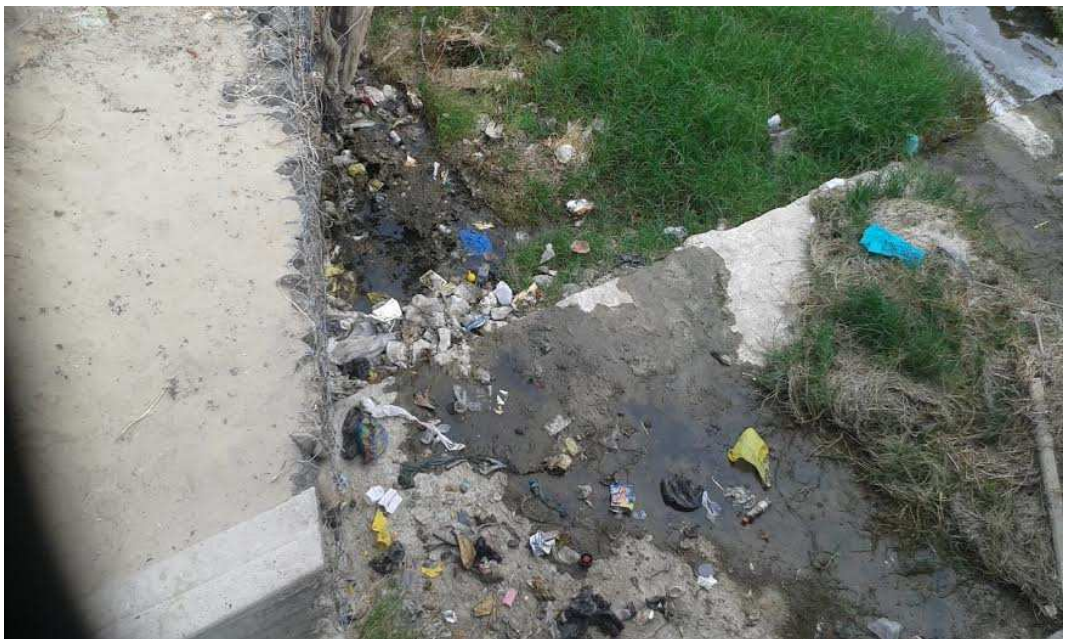
Contaminación del Cauce del Río Burro



Elaborado por: El Autor

Ilustración 15

Contaminación del Cauce del Río Burro



Elaborado por: El Autor

Ilustración 16

Contaminación del Cauce del Río Burro



Elaborado por: El Autor

Ilustración 17

Contaminación del Cauce del Río Burro



Elaborado por: El Autor

Ilustración 18

Contaminación del Cauce del Río Burro



Elaborado por: El Autor

Ilustración 19

Contaminación del Cauce del Río Burro



Elaborado por: El Autor

Ilustración 20

Contaminación del Cauce del Río Burro



Elaborado por: El Autor

Ilustración 21

Contaminación del Cauce del Río Burro



Elaborado por: El Autor